



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

LA PREVENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN
PARA OPTIMIZAR LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL PERÚ

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Ventosilla Bringas, Jose Carlos Adrian

Asesor:

Miranda Aburto, Elder Jaime
ORCID: 0000-0003-1632-4547

Jurado:

Navas Rondón, Carlos Vicente
Gonzales Loli, Martha Rocío
Sarmiento Albacetti, Gladys Yolanda

Lima - Perú

2024

LA PREVENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA OPTIMIZAR LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL PERÚ

INFORME DE ORIGINALIDAD

27%

INDICE DE SIMILITUD

26%

FUENTES DE INTERNET

12%

PUBLICACIONES

19%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	8%
2	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	5%
3	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	2%
6	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

LA PREVENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA
OPTIMIZAR LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL PERÚ

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Ventosilla Bringas, Jose Carlos Adrian

Asesor:

Miranda Aburto, Elder Jaime

ORCID: 0000-0003-1632-4547

Jurado:

Navas Rondón, Carlos Vicente

Gonzales Loli, Martha Rocio

Sarmiento Albacetti, Gladys Yolanda

Lima – Perú

2024

DEDICATORIA

Este trabajo le pertenece a mis padres, que siempre hicieron muchos sacrificios por mí, a mi hermano mayor y su esposa, por la compañía y palabras de aliento que me brindaron, a todas mis mascotas, por su infinita lealtad y amor, a mis amistades, que de alguna manera lograron soportar todos mis pedidos irrazonables, a todos mis compañeros de trabajo, que sin su apoyo constante no habría encontrado la manera de poder terminar esta tesis y al personal administrativo y docente de la UNFV, que no solo cumple con sus funciones, sino que también muchas veces se esmera en conseguir el progreso de sus alumnos.

AGRADECIMIENTOS

Que en este pequeño espacio se plasme todo el agradecimiento que siento por todos aquellos que han contribuido en mi vida, es imposible, sin embargo, pese a ello, aquí va mi mejor esfuerzo.

Agradezco a mis padres, Oscar y Doris, quienes me criaron e inculcaron todos los valores que poseo, a mi hermano Arturo, y su esposa Bilha, quienes siempre se encuentran dispuestos a apoyarme en cualquier ámbito, a mis mascotas, Zack, Chiquita, Maru, Negro, Pitu, Oliver, Tom, Nube, Negrita, Zafi, Ágata, Martina y Tina, que me dieron más amor del que merezco.

Agradezco a mis amigos, Estefanía, Johanna, Silvana, David, Vanessa, y, Ronald, que me tuvieron infinita paciencia.

A mis compañeros de trabajo, Miluska, Cinthya, y German, que me alentaron.

Y, por último, pero no menos importante, agradezco a mi asesor, el Dr. Elder J. Miranda, cuya enseñanza tan prolija y exigente, me ha encaminado a buscar cada vez más la excelencia académica.

INDICE

RESUMEN.....	08
ABSTRACT.....	09
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Descripción y formulación del problema.....	12
1.1.1. Problema general	15
1.1.2. Problemas específicos	15
1.2. Antecedentes	16
1.2.1. Antecedentes nacionales	16
1.2.2. Antecedentes internacionales	18
1.3. Objetivos	22
1.3.1. Objetivo general.....	22
1.3.2. Objetivos específicos	22
1.4. Justificación	22
1.4.1. Justificación teórica	22
1.4.2. Justificación práctica.....	23
1.4.3. Justificación metodológica.....	24
1.4.4. Justificación social	24
II. MARCO TEÓRICO	25
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación	25
2.1.1. La prevención.....	25
2.1.2. Las medidas de protección.....	27
2.1.2.1. Tipos de medidas de protección.....	27
2.1.2.2. Ejecución de medidas de protección.....	29
2.2.2.3. Supervisión de medidas de protección.....	29

2.1.2.4. Incumplimiento de medidas de protección	30
2.1.3. Facilitar intervención policial	31
2.1.4. Facilitar intervención judicial y aplicar de otras medidas de corrección.....	35
2.1.5. Brindar una función activa a la comunidad	38
2.2. Protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.....	39
2.2.1. Violencia contra la mujer	40
2.2.2. Violencia contra los integrantes del grupo familiar	42
2.2.3. Protección del ámbito de tutela especial	44
2.2.4. Protección del ámbito de sanción.....	46
III. MÉTODO	50
3.1. Tipo de investigación.....	50
3.1.1. Nivel de investigación.....	50
3.1.2. Diseño	51
3.2. Ámbito temporal y espacial	51
3.3. Variables	51
3.3.1. Operacionalización de las categorías	51
3.4. Población y muestra.....	53
3.5. Instrumentos.....	53
3.6. Procedimientos.....	54
3.6.1. Procedimiento de recolección y análisis documental y doctrinal	54
3.6.2. Entrevistas.....	54
3.7. Análisis de datos	55
3.7.1. Organización de la información.....	55
3.7.2. Depuración de datos.....	55

3.7.3. Arribo de las conclusiones	55
3.8. Consideraciones éticas	55
IV. RESULTADOS	57
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	66
VI. CONCLUSIONES.....	79
VII. RECOMENDACIONES	82
VIII. REFERENCIAS.....	84
IX. ANEXOS.....	89
9.1. Anexo A.....	90
9.2. Anexo B	93
9.3. Anexo C	94
9.4. Anexo D.....	98
9.5. Anexo E	114
9.6. Anexo F.....	130
9.7. Anexo G.....	146
9.8. Anexo H.....	155
9.9. Anexo I.....	165
9.10. Anexo J	175
9.11. Anexo K.....	181
9.12. Anexo L	187
9.13. Anexo M	193
9.14. Anexo N.....	206
9.15. Anexo O.....	215

LISTA DE TABLAS

Tabla 01: Operacionalización de categorías	51
Tabla 02: Listado de participantes	52
Tabla 03: Matriz de consistencia	89
Tabla 04: Matriz de triangulación de fiscales especialistas	194
Tabla 05: Matriz de triangulación de abogados especialistas	208

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se ha realizado como respuesta a la fallida reacción estatal hacia las múltiples agresiones de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar que se cometen día a día en nuestro país. Es por ello por lo que se tuvo como problema el descubrir la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia. A raíz de ello se eligió de categorías a la “prevención del incumplimiento de medidas de protección” y a la “protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, con el objetivo de determinar la manera en que la prevención del incumplimiento optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Se utilizó como metodología de la investigación, el enfoque cualitativo, con una investigación de tipo básica, de nivel descriptivo-explicativo, de diseño no experimental de tipo correlacional. Y se concluyó que la prevención del incumplimiento de medidas de protección debe realizarse dentro de los tres puntos recomendados por la Organización de las Naciones Unidas (facilitar métodos de intervención policial, intervención judicial y brindar a la comunidad funciones de prevención) a efectos de optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú dentro de sus dos ámbitos, el ámbito de tutela especial, y el ámbito de sanción.

Palabras claves: Prevención, incumplimiento de medidas de protección, protección de la víctima, intervención policial, intervención judicial, comunidad, ámbito de tutela especial y ámbito de sanción.

ABSTRACT

We did the present research due to the inadequate state response to the multiple incidents of violence against women and family members that occur daily in our country. This led to the issue of discovering how preventing the breach of protective orders optimizes the protection of victims of violence against women and family members. As a result, we chose "prevention of the breach of protective orders" and "protection of victims of violence against women and family members" as categories, with the aim of determining how prevention of the breach of protective orders would optimize the protection of the victim of violence against women and family members. Therefore, we used a qualitative approach as the methodology of this investigation, of a basic type, descriptive-explanatory level, and a non-experimental correlational design. It was concluded that the prevention of the breach of protective orders should take place within the three points recommended by the United Nations (facilitating police intervention methods, judicial intervention, and providing the community with prevention functions) to optimize the protection of victims of violence against women and family members in Peru within their two areas, the special protection process, and the sanction process.

Keywords: Prevention, breach of protection measures, victim protection, police intervention, judicial intervention, community, special protection process, and sanction process.

I. INTRODUCCIÓN

El incumplimiento de medidas de protección es un grave problema de nuestra sociedad al que lamentablemente todavía no se ha encontrado una respuesta eficiente por parte del Estado. Este problema además de acarrear actos de agresión repetitivos cuenta con la particularidad de tener una tendencia al escalado, razón por la cual es un tema tan serio, pues los actos de agresión que se van produciendo en el interior de una relación, especialmente si acarrea violencia contra la mujer por razones de género, serán considerados actos previos ante un posible hecho de feminicidio. Además, pese a que como política del estado se han desarrollado distintas normativas cuya finalidad es la protección a la víctima de violencia, esto no ha tenido efectos significativos para combatir la ola de violencia que se genera en el país en este tipo de contextos, puesto que, conforme a las estadísticas presentadas anualmente por el gobierno, podemos ver que contrariamente a la respuesta efusiva por parte del estado, el problema sigue en aumento.

Es por ello por lo que el presente trabajo de investigación se ha desarrollado con el objetivo de aportar distintos enfoques para lograr la prevención del incumplimiento de medidas de protección y así optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Es en razón a ello que este trabajo se ha realizado con la estructura siguiente.

En el primer capítulo, hemos desarrollado la descripción y formulación del problema, además de describir los antecedentes nacionales e internacionales respectivamente, de igual modo, es en este capítulo en el que hemos establecido los objetivos planteados por la presente investigación y las justificaciones teóricas, prácticas, metodológicas y sociales de la misma.

En el segundo capítulo, desarrollamos el marco teórico, el cual contiene las bases teóricas de la primera categoría “prevención del incumplimiento de medidas de protección” y sus cuatro subcategorías correspondientes, las cuales son (i) facilitar los métodos de

intervención policial, (ii) facilitar los métodos de intervención judicial, (iii) aplicar otras medidas de corrección y, por último, (iv) brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes. Posteriormente para proseguir con el desarrollo de las bases teóricas de la investigación, desarrollamos la segunda categoría “protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” con sus subcategorías correspondientes, las cuales son (i) el ámbito de tutela especial y (ii) el ámbito de sanción.

En el tercer capítulo, sustentamos la estructura metodológica del presente trabajo, señalando que la investigación es de enfoque cualitativo, de tipo básica, de nivel descriptivo-explicativo, así como el ámbito temporal y espacial en el que se desarrolla. Se señala además las categorías y subcategorías de la presente investigación, se consignan también los participantes, siendo los mismos los fiscales y abogados especialistas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así como también, se encuentran en este capítulo consignados los instrumentos que serán utilizados, como la guía de instrumentos y el análisis documental, para finalmente, dejar constancia del procedimiento de recolección de las entrevistas y el análisis documental, seguido de mencionar que se ha llevado a cabo el presente trabajo conforme a los estándares de ética exigidos por la Universidad Nacional Federico Villarreal.

En el cuarto capítulo, indicaremos los resultados obtenidos de las entrevistas y el análisis y triangulación de los resultados producto de las guías de entrevistas, los cuales plasman la experiencia, conocimientos y sentimientos de los participantes, así como los posibles problemas observados por ellos con nuestra legislación actual, y su aporte respecto a las posibles soluciones a dichos problemas.

En el quinto capítulo, se desarrolló la discusión de resultados, en donde se analiza y contextualiza los descubrimientos de la presente investigación.

En el sexto capítulo, expondremos las conclusiones a las que hemos llegado, especialmente respecto a la situación que se vive actualmente en nuestro país en razón al incumplimiento de medidas protección, así como, la manera de optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

En el séptimo capítulo, se desarrollarán las recomendaciones, a fin de poder plantear un mejor sistema de prevención respecto al incumplimiento de medidas de protección para así optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Finalmente, tendremos también capítulos complementarios en donde se encontrarán las referencias bibliográficas y los anexos señalados, los cuales sustentan toda la investigación realizada.

1.1. Descripción y formulación del problema

La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es y ha sido siempre uno de los mayores problemas de nuestra sociedad debido no solo a la conmoción que puede llegar a causar un feminicidio a la colectividad, sino también a que conforme el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2018) esta causa estragos no solo en la salud física y mental de las mujeres, sino también en los ingresos de las mismas, y, hasta en la salud de sus hijos. Sin embargo, pese a los daños que causa no es sino hasta la actualidad que la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ha sido visibilizada gracias al surgimiento de las distintas corrientes del feminismo (movimiento que propone la igualdad de género), razón por la cual en el mundo aún se encuentra en un estado incipiente la regulación y protección a la víctima que debería imponerse ante este tipo de violencia.

En el contexto internacional, a razón de poder ir menguando este déficit normativo, se realizó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem do Para” (Convención de Belem do Para, 1994) en donde se

definió a la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Artículo 1), y, se realizó diversos compromisos por parte de todos los países suscritos de adoptar distintos medios para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, incluyendo el compromiso de incluir dentro de la legislación interna de cada país, las normas pertinentes para conseguir dicho fin. Pese a ello, podemos concluir que los compromisos han sido insuficientes o que no han sido debidamente respetados, dado que la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) ha establecido que este tipo de violencia sigue siendo uno de los más graves problemas de salud pública y de violación contra los derechos humanos de las mujeres, pues según sus estimaciones, alrededor del 30% de las mujeres en el mundo han sufrido de violencia en su vida.

En nuestra realidad nacional las cifras obtenidas son igual de contundentes, según Huerta (2023) entre el 2018 y julio de 2023 se han presentado 808483 (ochocientos ocho mil cuatrocientas ochenta y tres) denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, de las cuales se obtuvo sentencia solo sobre 354 (trescientos cincuenta y cuatro) casos, lo que equivale al 0,044% de las denuncias presentadas, si valoramos, además, que solo 130 (ciento treinta) de esas sentencias fueron condenatorias, es natural considerar que estas cifras envían un mensaje de impunidad hacia los agresores, más grave aún es tener en cuenta que de las denuncias presentadas, un gran porcentaje contaba ya con medidas de protección emitidas y versaban sobre nuevos actos de violencia que incumplen estas medidas de protección, lo que demuestra que estas medidas actualmente no brindan una protección efectiva, puesto que su efecto que debería ser producir una celeridad y efectividad aún mayor en la resolución y sanción de este tipo de casos, no se cumple. Este problema se origina producto de la regulación que sufre en nuestro ordenamiento jurídico el proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, que estipula que el mismo cuenta con dos ámbitos: el ámbito

de tutela especial, que busca brindar una protección inmediata a la víctima, pero que se reduce a la emisión (primer hecho de violencia) y ratificación de las medidas de protección (nuevos hechos de violencia), y el ámbito de sanción, que no es otro que el proceso penal, que busca sancionar al agresor, pero que a su vez se reduce a la apertura continua de carpetas fiscales. Es por ello por lo que, pese a la apertura de este proceso y sus dos ámbitos regulados, ninguno incide eficazmente en brindar celeridad a la sanción (que efectiviza la protección) ante los incumplimientos continuos de las medidas de protección. Esto sucede porque si emitidas las medidas de protección nos encontramos ante nuevos actos de violencia, nos situaremos ante un concurso de leyes entre el tercer párrafo del artículo 368° y el inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122-B°, que, conforme el Poder Judicial (PJ, 2022) en la Casación N.° 2085-2021-Arequipa para no producir una vulneración del principio *Ne bis in ídem*, se resuelve a favor del inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122-B°. Razón por la cual es imposible brindar una protección efectiva y célere ante los incumplimientos de medidas de protección con agresión (que es el incumplimiento más dañino y que posee un mayor riesgo), dado que en todo momento se exigirá el contexto de violencia familiar, requisito que imposibilita una pronta respuesta por parte del sistema de justicia.

Es por ello que mediante este trabajo de investigación brindaremos distintos métodos de prevención respecto de los incumplimientos de medidas de protección para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, entre los cuales, el principal que aportaremos es la facilitación de la intervención judicial, puesto que consideramos que a efectos de salvaguardar la integridad de la víctima es necesario derogar el inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122-B° y el tercer párrafo del artículo 368°, a efectos de normar dentro de los Delitos Contra la Administración de Justicia un tipo penal adaptado que sancione específicamente el incumplimiento de medidas de protección con o sin agresión,

con sus agravantes respectivas (en base al daño ocasionado), para brindar una respuesta pronta y efectiva por parte de nuestro sistema de justicia.

1.1.1. Problema general

¿De qué manera la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

1.1.2. Problemas específicos

1.1.1.1. ¿Qué efectos produce **facilitar métodos de intervención policial** para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

1.1.1.2. ¿Qué efectos produce **facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección** para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

1.1.1.3. ¿Qué efectos produce **brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes** para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

1.1.1.4. ¿Cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el **ámbito de tutela especial** en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

1.1.1.5. ¿Cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el **ámbito de sanción** en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes nacionales

Somocurcio (2018) en su tesis titulada “Protección jurídica de la mujer que denuncia violencia en el ámbito familiar” utilizó como metodología el enfoque mixto, es decir, hizo una investigación cuantitativa y cualitativa; descriptiva, retrospectiva, de corte transversal, con diseño de investigación descriptivo, en donde presentó las siguientes conclusiones, primero, que en el distrito de Tacna, las víctimas de violencia en el ámbito familiar no siempre reciben las medidas de protección en el plazo establecido por ley (correspondiente a 72 horas), segundo, que la respuesta de los organismos del estado no es la más adecuada, pues existen barreras (falta de infraestructura, personal y capacitación) que impiden efectivizar los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas que la ley expresa, y, tercero, que existe un grado de articulación no óptimo entre las instituciones estatales, sobre todo en los casos en que mujeres han realizado más de una denuncia contra su agresor, pues cada una se convierte en un nuevo caso debido a la comunicación inadecuada entre el Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional del Perú, y esto favorece al agresor, ya que le permite dilatar el proceso de acusación y finalmente, no ser sancionado.

Ylduvina y Zavaleta (2020) en su tesis titulada “Valoración de certificados médico legales y la protección legal de la víctima en procesos de violencia contra la mujer, Trujillo- 2019” utilizó como metodología el enfoque cualitativo, de tipo aplicado, y de diseño descriptivo-explicativo, en donde presentó las siguientes conclusiones, primero, que en los certificados médico legales solo se valoran las lesiones leves y graves, segundo, que la guía de valoración en lesiones corporales no es la adecuada para la protección de las víctimas de violencia debido a su insuficiente protección a la víctima,

y, tercero, que la evaluación del daño de salud a las víctimas de violencia debería ser global (integral), para que el certificado pueda cumplir con su fin probatorio.

Murriel (2021) en su tesis titulada “Análisis del nivel de protección a las víctimas de violencia familiar, al dictarse reglas de conducta por el Juzgado de Casma del Distrito Judicial del Santa, 2018 – 2019” utilizó como metodología el enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo, de diseño no experimental y transversal, en donde presentó las siguientes conclusiones, primero, que no ha resultado eficaz la protección a las víctimas de violencia mediante el dictado de reglas de conducta dado que se ha detectado que las mismas partes se habrían vuelto a denunciar por el mismo delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, segundo, que las reglas de conducta no protegen eficazmente a las víctimas de violencia porque no se consigna la prohibición de acercarse del sentenciado al agraviado, tercero, que en muchos casos no se señaló la prohibición de volver a incurrir en delito contra el agraviado, y, cuarto, se ha establecido que la reincidencia de denuncia es considerable debido a la frecuencia de presentación de este tipo de denuncias.

Pasache (2022) en su tesis titulada “Tutela judicial efectiva e incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2022” utilizó como metodología el enfoque cualitativo, con una investigación de tipo básica con diseño de teoría fundamentada, que se celebró en consideración al análisis del fenómeno científico que lleva el proceso de interpretación, en donde presentó las siguientes conclusiones, primero, que los efectos negativos del incumplimiento son debido a la negligencia de las autoridades competentes del estado, puesto que, es necesario una actuación preventiva, oportuna e inmediata ante la denuncia de violencia, segundo, que la autoridad jurisdiccional no cumple con garantizar los efectos de la sentencia firme por incapacidad logística, y, tercero, que no se puede garantizar la

efectividad de la decisión judicial debido a la gran carga que existe de violencia familiar.

Becerra (2021) en su tesis titulada “Sanción del incumplimiento de medidas de protección como tipo penal de desobediencia y/o resistencia a la autoridad” utilizó como metodología el enfoque cualitativo, de tipo aplicado, de diseño de teoría fundamentada, en donde presentó las siguientes conclusiones, primero, que existe una inadecuada reglamentación respecto del incumplimiento de medidas de protección en materia de violencia familiar por la coexistencia del inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122-B° y del tercer párrafo del artículo 368° del Código Penal, segundo, que no hay una uniformidad de criterios en los operadores de justicia al resolver el incumplimiento de medidas de protección, por tanto, existen problemas por parte de los operadores de justicia para resolver este tipo de casos, y, tercero, que el perjuicio de esta doble tipificación es, uno, la duda que genera en los operadores de justicia, los cuales dependen de su discrecionalidad para resolver este tipo de casos, dos, los conflictos de competencia entre las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas Especializadas en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, y tres, que el inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122-B° solo beneficia a los agresores reiterativos, ya que brinda a la defensa técnica de un marco legal para inobservar el tercer párrafo del artículo 368° del Código Penal, para inmiscuirse en un tipo penal leve.

1.2.2. Antecedentes internacionales

Sanhueza y Valencia (2019) en su memoria titulada “El quebrantamiento de condena y sus alcances” utilizó como metodología el enfoque cualitativo, señalando que la investigación es teórica-descriptiva, en donde presentó las siguientes conclusiones, primero, que el quebrantamiento ofrece distintos tratamientos según leyes especiales,

sea la Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente, la Ley sobre Penas Sustitutivas y la Ley en materia de Violencia Intrafamiliar, y, segundo, que en materia de Violencia Intrafamiliar se trata el quebrantamiento de las medidas cautelares, accesorias y suspensión condicional del procedimiento como normas de reenvío al artículo 240° del Código de Procedimiento Civil, aplicándose el delito de desacato, sin embargo, este tratamiento desvía el objetivo de dicha ley, que es prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma, por ello se considera que esto amerita que exista una norma exclusiva en materia de quebrantamiento de violencia intrafamiliar.

Álvarez (2020) en su trabajo de investigación titulado “El delito de quebrantamiento de condena del Art. 468.2 CP: Consentimiento de la víctima de violencia de género” utilizó como metodología el enfoque cualitativo, de tipo teórico, en donde presentó las siguientes conclusiones, primero, que una vez acordada por el juez y notificada, la sentencia o medida cautelar tienen la misma eficacia para su validez, y su incumplimiento se considerara un delito contra el correcto funcionamiento de la Administración de Justicia, segundo, que el consentimiento de la víctima es irrelevante, y que aún con él se puede condenar al autor de quebrantamiento de medida cautelar porque el consentimiento no excluye su responsabilidad, tercero, que debido a ello se debe dar una información clara a la víctima y acusado respecto a lo anterior a fin de poder asegurar la eficacia de las medidas de protección, cuarto, que la irrelevancia del consentimiento no vulnera el derecho a la libre autodeterminación de la víctima puesto que existen vías legales para dejar sin efecto las medidas de protección, y, quinto, que pese a que puede condenarse a la víctima por situarse en una posición de dejarse vulnerar la medida de protección, el juzgador debe ser cauteloso con ello pues puede llegar a criminalizarse a la víctima de violencia.

Román (2021) en su tesis titulada “El delito de quebrantamiento de condena en los tipos de violencia de género” utilizó como metodología el enfoque cualitativo, basado en una fundamentación teórica, en donde presentó las siguientes conclusiones, primero, que el delito de quebrantamiento de condena se sitúa dentro de los “delitos contra la Administración de Justicia”, dotando de autonomía al tipo delictivo para asegurar el respeto debido a la autoridad judicial en la observancia de sus resoluciones, segundo, que en la lucha contra la violencia de género concurre el abandono de la idea de resocialización del delincuente y se busca una mayor retribución y prevención general, tercero, que en el delito de quebrantamiento subyace una idea de fracaso, puesto que el delincuente vuelve a delinquir aun tras haber pasado por el propio sistema judicial, cuarto, que es necesario que ante las singularidades con las que cuenta una mujer que busca la protección penal de la comunidad se suprima obstáculos que dificultarían el acceso de los ciudadanos a la Administración de Justicia, quinto, que existe una necesidad inmediata de protección hacia la víctima de quebrantamiento, debido a que el delincuente demuestra su peligrosidad y su desprecio hacia la autoridad judicial, sexto, que el delito de quebrantamiento merece una pena más severa debido a que se trata de un delito más grave de lo que aparenta y su frecuencia en la práctica es demasiado alta, séptimo, que el tipo de quebrantamiento se torna en pluriofensivo porque protege la autoridad judicial y a aquellas víctimas que cuentan con una protección específica, y, octavo, que las necesidades sociales exigen un mayor reproche penal frente al delito de quebrantamiento por la peligrosidad de la conducta rebelde y la pluriofensividad a las víctimas.

Ramos (2021) en su tesis titulada “La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género – violencia Intrafamiliar. Estudio aplicado en las comisarías de familia en el municipio de pasto en el período

2017-2019” utilizó como metodología el enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo – de campo, en donde presentó las siguientes conclusiones, primero, que la articulación interinstitucional que realiza la comisaria de familia, la cual tiene asignado el rol del dictado de medidas de protección, fortalece la prestación de una atención integral a la víctima, y que, la publicación de avisos respecto de las medidas, fortalecen su cumplimiento puesto que las vuelven de público conocimiento, y, segundo, que la efectividad de las medidas depende en gran parte de la actitud del victimario, ya que si comparece a la audiencia conviene en haber sido notificado y por tanto otorga una protección inmediata a la víctima, mientras que si se debe esperar a la notificación, esta misma protección de las medidas de protección, ya no es inmediata.

Román (2016) en su tesis titulada “La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional” utilizó como metodología el enfoque cualitativo, por cuanto el autor pretende analizar el desarrollo de la idea de constitucionalismo multinivel, en donde presentó las siguientes conclusiones, primero, que para analizar la violencia de género y la protección a sus víctimas debe hablarse desde un enfoque multinivel, de lo contrario no obtendría una vista adecuada del problema, segundo, que a las víctimas les asiste un derecho de protección de nivel constitucional derivado del derecho a la vida e integridad personal, tercero, que los estados tienen la obligación de adoptar la medida normativa necesaria para proteger la vida e integridad de la víctima de violencia, cuarto, que este derecho de protección vincula a todos los órganos y autoridades del estado, y genera una obligación reforzada de proteger a la víctima de violencia por encontrarse en especial vulnerabilidad, y, quinto, que las medidas más extendidas y eficaces de garantizar la seguridad de las víctimas son las “órdenes de protección”.

1.3. Objetivos

1.3.1. *Objetivo general*

Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

1.3.2. *Objetivos específicos*

1.3.2.1. Determinar qué efectos produce **facilitar métodos de intervención policial** para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

1.3.2.2. Determinar qué efectos produce **facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección** para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

1.3.2.3. Determinar qué efectos produce **brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes** para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

1.3.2.4. Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el **ámbito de tutela especial** en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

1.3.2.5. Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el **ámbito de sanción** en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

1.4. Justificación

1.4.1. *Justificación teórica*

El presente trabajo de investigación encuentra su justificación teórica en la incompatibilidad que existe entre el tercer párrafo del artículo 368° y el inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122-B°, debido a que dicha incompatibilidad beneficia a los agresores múltiples de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, pues establece un concurso de leyes. Concurso sobre el cual el PJ (2022) en la Casación N.º 2085-2021-Arequipa ha denotado que ha tomado conocimiento, puesto que en el juicio de tipicidad para la fundación de una prisión preventiva previno que existe un concurso aparente de leyes entre el tercer párrafo del artículo 368° y el inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122-B°, asimismo, el PJ (2023) mediante la Casación N.º 1879-2022-Ancash, señaló que este se resuelve a favor del inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122-B° cuando exista algún tipo de agresión, generando de esta manera una irracionalidad jurídica, puesto que se reprime de manera más gravosa la conducta menos reprochable. Esta resolución es incoherente, no solo por lo anteriormente señalado, sino, además, porque se impone la exigencia del contexto de violencia familiar ante el incumplimiento con agresión, permitiendo así que el agresor eluda la aplicación de un tipo penal más severo y célere ante el incumplimiento reiterado de medidas de protección.

1.4.2. Justificación práctica

El presente trabajo de investigación encuentra su justificación práctica debido a que propone mediante el mismo la derogación del inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122°-B y del tercer párrafo del artículo 368° del Código Penal, toda vez que la única posibilidad de poder prevenir adecuadamente el incumplimiento de medidas de protección es facilitando los métodos de intervención judicial y la aplicación de otras medidas de corrección, objetivo que puede lograrse mediante la derogación de los artículos señalados anteriormente y mediante la promulgación de un artículo específico, en los delitos contra la administración de justicia, que regule el incumplimiento de medidas de protección con o sin agresión, con sus respectivas

agravantes en caso de haber agresión, las cuales impondrán una pena mayor correspondientemente con el daño realizado.

1.4.3. Justificación metodológica

El presente trabajo de investigación encuentra su justificación metodológica debido a que se ha realizado desde un enfoque cualitativo, específicamente utilizando guías de entrevista, que permitirán capturar matices, experiencias, perspectivas, contextos y emociones de los operadores de justicia que trabajan exclusivamente con los incumplimientos de medidas de protección del delito de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, enriqueciendo de esta manera la comprensión de los desafíos y soluciones desde la perspectiva de los participantes. Gracias a esta metodología flexible y adaptativa mediante esta investigación se podrá contribuir significativamente al conocimiento en este ámbito y ofrecer información valiosa para futuras políticas y prácticas relacionadas a la lucha contra la violencia familiar.

1.4.4. Justificación social

El presente trabajo de investigación encuentra su justificación social en razón a que se ha llevado a cabo con el objetivo de reducir la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, es por ello por lo que apunta lograr un mayor número de sentencias condenatorias, a fin de poder efectivizar la protección a la víctima de violencia mediante la prevención general y especial del delito. Asimismo, se busca mediante este trabajo, aportar los conocimientos obtenidos, con el fin que estos puedan coadyuvar a la búsqueda de soluciones para la reducción y eliminación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

En el ámbito de la seguridad y la justicia, es crucial entender las bases teóricas que sustentan las prácticas y estrategias dirigidas a la prevención del incumplimiento de medidas de protección. Este tema no solo es relevante para la efectividad de las políticas públicas, sino que también es fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas que se encuentran bajo dichas medidas.

La prevención del incumplimiento de medidas de protección se enmarca dentro de un contexto multidisciplinario que abarca aspectos legales, psicológicos, y sociales. Al explorar las teorías subyacentes, se busca comprender mejor los factores que influyen en el comportamiento de los individuos sujetos a estas medidas y las estrategias más efectivas para asegurar su cumplimiento.

En este sentido, es pertinente analizar las diferentes corrientes teóricas que abordan la prevención, así como los estudios empíricos que han evaluado la eficacia de diversas intervenciones. A continuación, se presentan las principales teorías y enfoques que han contribuido al desarrollo de estrategias para prevenir el incumplimiento de medidas de protección.

2.1.1. *La prevención*

En el Perú, en el artículo I del Título Preliminar de nuestro Código Penal (1994), se afirma que la prevención es concebida como una de las finalidades y objetivos del mismo, para denotar que en el país al derecho penal y al proceso penal, consecuentemente, se les concibe y desarrolla con el objetivo final, no de reprimir el acto delincencial sino, de prevenir la comisión de nuevos delitos y faltas para que la sociedad se desarrolle en un contexto en donde los bienes jurídicos de todos los ciudadanos se encuentren debidamente protegidos y

garantizados. Pues conforme a la Constitución Política del Perú (Constitución, 1993), el fin supremo del estado es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, siguiendo la misma línea de pensamiento, es que el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal (1993), establece que la función de la pena es, preventiva, protectora y resocializadora, ya que, conforme lo expresa Villavicencio (2006) nuestro Código Penal se adscribe a una teoría unitaria aditiva, es decir, concibe la esencia de la pena como la retribución respecto del ilícito cometido, sin obviar por supuesto la funcionalidad preventiva que la misma ofrece, pues al limitar o restringir la libertad del condenado, ofrece de cierta manera una funcionalidad preventiva respecto a una nueva comisión de algún ilícito penal por parte del condenado, ya sea por su impedimento físico mientras se ejecuta la pena o por la coerción psicológica ejercida sobre el mismo, de manera posterior a la ejecución de la pena.

Pese a lo antes descrito, sobre que nuestro Código Penal se adscribe a la teoría unitaria aditiva, es importante señalar que en nuestra sociedad no siempre se concibió a la pena conforme a esta teoría, sino que más bien, en un primer momento, se le asignó simplemente una funcionalidad retributiva a la pena respecto al ilícito cometido. Es en este contexto de desarrollo del derecho penal que, conforme señala Villa (2014), se publicaron diversas teorías sobre la pena tratando de asignarle distintas funcionalidades. Publicándose en un principio las teorías absolutas, que concibieron a la pena como una mera retribución respecto al ilícito cometido, consecuentemente, luego se publicaron las teorías relativas, que ganaron mayor fuerza al desarrollar el concepto de funcionalidad preventiva de la pena, y, finalmente, se publicaron también las teorías mixtas (unitarias), que intentaron abarcar estas dos funcionalidades (retributiva y preventiva) en una sola teoría. Sobre las teorías relativas y mixtas, es importante señalar que las mismas han señalado y desarrollado la existencia de dos tipos de prevención, la prevención general, que impone la pena sobre la sociedad, y, la prevención especial, que impone la pena sobre el sujeto reprimido por la misma pena.

Es en atención a esto último que, consideramos en el presente capítulo que la emisión de las medidas de protección, contiene ambos tipos de prevención, la prevención general, que se encuentra vinculada por la propia norma y la carga psicológica que esta misma ejerce respecto a la disuasión de las conductas, y, la prevención específica, que se impone mediante la emisión de las medidas de protección, puesto que mediante las mismas se comunica de forma personal y directa al agresor, que de incumplir dichas normas estaría cometiendo un delito, lo que ya supone carga psicológica suficiente para lograr la disuasión..

2.1.2. Las medidas de protección

Las medidas de protección, conforme ha sido establecido por el PJ (2022), son disposiciones judiciales que buscan, valga la redundancia, proteger la integridad física, psicológica, patrimonial y sexual de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar con el objeto de permitir el normal desarrollo de sus actividades cotidianas.

Estas medidas, si bien son de carácter preliminar, establecen su importancia en que mediante su emisión y correspondiente notificación producen una configuración típica distinta del delito, es decir, si se produce el ilícito y las mismas no se encuentran otorgadas o notificadas se realizará el juicio de tipificación de manera distinta a que si las mismas se encontraran otorgadas y notificadas. Esto es debido a que su vulneración genera la vulneración de un bien jurídico distinto al producido ante actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, dado que añade una ofensividad al bien jurídico de la administración de justicia, lo que generará necesariamente la configuración del inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122-B° o del tercer párrafo del artículo 368° del Código Penal, dependiendo si ha ocurrido una agresión además de la vulneración de estas medidas.

2.1.2.1. Tipos de medidas de protección. Nuestro ordenamiento jurídico, mediante la Ley Nro. 30364 (2015), ha señalado algunas de las medidas de protección que puede dictar el juzgado de familia dentro del ámbito de tutela del proceso especial de violencia

contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Especificando que las mismas no son taxativas, pues se le otorga un ámbito de libertad al juez de familia para poder emitir cualquier otra medida cuya finalidad sea la protección de la vida e integridad de la víctima y sus familiares. Asimismo, es importante también señalar que, para la emisión y dictado de cualquier medida de protección, será necesario que el juez valore que las mismas sean proporcionales y adecuadas al riesgo de la víctima, puesto que, dentro de lo posible, conforme lo establece la Constitución (1993) tratará de proteger a la familia y promover el matrimonio.

Es por ello por lo que, según la posibilidad de poder cumplir el mandato constitucional de protección a la familia y promoción del matrimonio, separaremos las medidas de protección en dos, las medidas de protección rigurosas y las medidas de protección moderadas, denominando rigurosas a aquellas medidas que impiden cumplir con el mandato constitucional, y moderadas a aquellas que permiten cumplirlo. Siendo esto así, encontramos entre las medidas de protección rigurosas, al retiro del agresor o prohibición que este regrese a su domicilio, al impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquiera de sus formas, a la prohibición de comunicación con la víctima mediante cualquiera de sus formas, y al albergue de la víctima en un establecimiento que garantice su seguridad. Estas medidas, las denominaremos rigurosas puesto que las mismas imposibilitan físicamente el cumplimiento del mandato constitucional por parte del juez que es proteger a la familia y promover el matrimonio, sin embargo, son aplicadas en una adecuada ponderación de bienes jurídicos, en la cual el juzgador privilegia la vida de la presunta víctima sobre el riesgo que puede acarrear la continuación de la convivencia de la víctima con el presunto agresor, pues mediante estas medidas, el juzgador establece que es riesgoso para la integridad (física, psicológica, sexual y/o patrimonial) de la víctima, la interacción entre esta y el presunto agresor.

La demás medidas de protección que se pueden imponer, como la prohibición de derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, el inventario de bienes, la asignación

económica de emergencia, la prohibición al presunto agresor de disponer, enajenar, destruir, trasladar, ocultar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes de la sociedad conyugal o de su pareja, la prohibición al denunciado de retirar del cuidado del grupo familiar a las personas en situación de vulnerabilidad, la orden de tratamiento reeducativo o terapéutico al agresor, el tratamiento psicológico para recuperación emocional de la víctima, entre otras, son medidas que pueden plantearse en un contexto en donde la víctima y el agresor aún pueden coexistir sin que cada interacción de los mismos genere hechos de violencia, es por eso que, al permitir cumplir con el mandato constitucional de promover el matrimonio y proteger a la familia, las consideramos medidas de protección moderadas.

2.1.2.2. Ejecución de medidas de protección. Sobre la ejecución de las medidas de protección, es necesario recalcar que conforme a la Ley Nro. 30364 (2015), la misma puede ser encargada a la Policía Nacional del Perú, o, en caso no se encuentren dentro el ámbito de su competencia, podrá el juzgado, el órgano supervisor del cumplimiento de estas medidas, encargar a otra institución la ejecución de estas, pudiendo estar a cargo del Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial.

2.1.2.3. Supervisión de medidas de protección. Sobre la supervisión de las medidas, según la Ley Nro. 30364 (2015), el juzgado de familia podrá disponer también que la misma sea realizada por los centros de salud mental comunitarios, hospitales, Defensorías Municipales de niños, niñas y adolescentes (DEMUNA), Centros de Emergencia Mujer, encargados del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), Estrategia Rural o gobiernos locales, con el objetivo de realizar una descarga respecto de las funciones propias del juzgado a fin de concentrar los recursos en la atención de los casos urgentes, y de brindar celeridad a la víctima mediante el apoyo interinstitucional que existe en el aparato estatal.

2.1.2.4. Incumplimiento de medidas de protección. Sobre el incumplimiento de medidas de protección, es importante señalar, que la Ley Nro. 30364 (2015) impone pese a las contradicciones con la doctrina que cualquier incumplimiento de las medidas de protección será denunciado por el delito de desobediencia y resistencia la autoridad, no previendo adecuadamente los problemas de tipificación y calificación que esto supondría, a pesar de eso, este no es el único problema que impide la efectivización de la protección de la víctima ante casos de incumplimiento de medidas de protección, sino también que, pese a no considerarlo anteriormente, en el proceso penal se investigan hechos, no imputados, por tanto, la denuncia por el incumplimiento de medidas de protección, será dilucidada dentro de otro proceso penal, y de igual manera, de haber sucesivos incumplimientos sea con agresión o sin agresión, se aperturaran sucesivos procesos penales, lo que repercutirá en una sobrecarga de expedientes tanto en el Poder Judicial (en donde se ratificaran o variarían las medidas de protección) como en el Ministerio Público, (en donde se aperturaran varios procesos respecto del incumplimiento) generando así demora por parte de estas dos instituciones sobre el correcto proceder para brindar una protección efectiva y pronta a la víctima de violencia.

Asimismo, sobre la prevención del incumplimiento de medidas de protección, es necesario resaltar que, conforme la Organización de las Naciones Unidas (2007), la manera de prevenir la reincidencia respecto de los delitos urbanos (como el incumplimiento de medidas de protección), es mediante la facilitación de la intervención policial, la facilitación de la intervención judicial y aplicación de otras medidas de corrección, y, finalmente, mediante la atribución de funciones activas a la comunidad en la rehabilitación de este tipo de delincuentes.

Esto es debido a que como delito urbano, que ocurre más frecuentemente en áreas de mayor densidad poblacional que en áreas rurales, la prevención requiere no solo la participación de la comunidad, sino también, los protocolos adecuados de intervención estatal inmediata y el proceso jurídico adaptado a fin de lograr sanciones efectivas, que permitan

optimizar la prevención general y especial respecto del delito, de lo contrario no se obtendrían resultados, puestos que los medios de control que se limitan a la prevención sin llegar a sancionar las conductas realizadas carecen de eficacia.

Entonces, habiéndose delimitado lo que es la prevención en el derecho penal, y estableciéndose que son las medidas de protección, se puede señalar que las mismas medidas ejercen una clase de prevención general y especial, propia de la pena del derecho penal, pues se condice que al dictarse las medidas de protección se brinda una prevención especial, porque las mismas se encuentran dirigidas personalmente al presunto agresor en concreto, condicionándolo a que de incurrir en su incumplimiento, podría ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, o por el delito de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en su modalidad de contravenir una medida de protección, dependiendo de la calificación jurídica subsiguiente que se realice. Asimismo, se puede establecer que opera en la misma línea una prevención general, pues es de conocimiento público y común, que las órdenes judiciales establecidas por una autoridad, deben respetarse y obedecerse, sin perjuicio, de los medios impugnatorios que podrían presentarse y sus efectos suspensivos que se podrían suscitar conforme su presentación.

2.1.3. Facilitar intervención policial

Considerando que la intervención policial es aquella acción que realiza el personal policial para abordar situaciones que requieren su presencia y acción, teniendo en cuenta la naturaleza y alcance que esta misma desea abordar, es natural comprender que no todas las intervenciones policiales procederán de la misma forma, debido a que existen distintas intervenciones en base a el nivel de acción que se requiera para mantener el orden público o cumplir con la misión institucional, siendo ello así, con el propósito de no apartarnos de nuestro tema de investigación, nos remitiremos a ahondar respecto a las intervenciones policiales que

se realizan en razón al incumplimiento de medidas de protección, es decir, a las intervenciones policiales que se realizan por la comisión de un delito.

Teniendo en cuenta ello, es menester precisar que, ante los delitos, es el Nuevo Código Procesal Penal el dispositivo legal que fija el accionar policial, el mismo que señala que para la debida y constitucional detención de un ciudadano que acaba de cometer un ilícito, es necesario que nos encontremos ante uno de los supuestos de flagrancia, sea la flagrancia propiamente dicha, la cuasiflagrancia, o, la presunción de flagrancia, debido a que de lo contrario nos encontraríamos ante una detención ilegal, arbitraria e inconstitucional que anularía cualquier proceso que se tenga en contra de los imputados que sufran esta arbitrariedad.

Asimismo, sopesando que el Nuevo Código Procesal Penal, es el dispositivo legal que delimita el marco jurídico bajo el cual puede actuar la policía en razón a la comisión de un delito, y, que, también poseemos reglamentación respectiva sobre el actuar policial ante este tipo de casos. Es que en relación a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, poseemos instrumentos que delimitan la actuación policial, a efectos de tener un impacto positivo sobre las víctimas, como lo expuesto por la Policía Nacional del Perú (PNP, 2020) en la Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley Nro. 30364 y su Reglamento, en donde se dictan diversos procedimientos que puede emplear esta institución, como que la PNP se encuentra obligada funcionalmente a recibir, registrar y tramitar todas las denuncias ante actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que presente la víctima o alguien en su representación, o que si en caso la víctima requiera de atención médica, el personal de la Policía Nacional del Perú se encuentra obligado a trasladarla inmediatamente a una institución de salud, de igual manera, también se prevé que si la víctima requiere de contención emocional, debe ser trasladada al Centro de Emergencia Mujer más cercano, finalmente, en caso de necesitarse una actuación

inmediata, el personal policial, debe trasladarse a la escena de los hechos a fin de resguardar y proteger a las víctimas directas o indirectas de la agresión.

Además de reglamentar la intervención respecto a esos supuestos, también nos señala la PNP (2020) en la Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley Nro. 30364 y su Reglamento, un marco sobre el cual actuar en caso de flagrancia, que señala que:

“6.2.1.2. En caso de delito flagrante, el personal policial interviniente procede a la inmediata detención de la persona agresora, incluso, allanando su domicilio o el lugar donde estén ocurriendo los hechos, también procede el arresto ciudadano, de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal. Cuando el personal policial observe lesiones visibles en la víctima, y esta sindique a la persona agresora, se procede inmediatamente a la detención respectiva, previa suscripción del acta, en la cual describe la lesión y, de ser posible, adjunta alguna evidencia de ésta.

Cuando las lesiones no sean visibles, el personal policial debe comunicarse inmediatamente con el Centro Emergencia Mujer con la finalidad de solicitar la evaluación de la víctima, que establezca el nivel de la afectación psicológica (cognitiva, emocional o conductual) relacionada con el hecho de violencia. De acuerdo al resultado, se procede con la detención de la persona agresora.”

Respecto de este punto de flagrancia en este protocolo de actuación, resulta importante señalar que el mismo no se encuentra conforme la doctrina, jurisprudencia, y normativa del país, debido a que la denuncia en situación flagrancia delictiva, por parte del personal policial, debe implicar siempre la inmediata detención del presunto delincuente, sin embargo, observamos que en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar depende de la visibilidad de la lesión realizada, criterio subjetivo, además de inconsistente con la normativa nacional, puesto que Sánchez (2009) ha señalado que la presunción de flagrancia

engloba el supuesto de la huida del presunto delincuente y su identificación inmediata por parte del agraviado dentro de las 24 horas de producido el hecho punible, asimismo, de igual manera señala que este supuesto viabiliza y exige de la policía una actuación investigatoria rápida y de resultado, cuestión que ha sido obviada por parte de este reglamento.

Es por ello que señalamos que este procedimiento que se condice conforme la PNP (2020) en su Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley Nro. 30364 y su Reglamento, es ilegal y erróneo, razón por la cual consideramos necesaria su inmediata modificación, debido a que el mismo no solo atenta contra las mismas normas promulgadas mediante el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal vigente, sino también porque esta discriminación respecto de la flagrancia en un punto tan específico repercute necesariamente en la protección a la víctima de violencia mediante incumplimientos de medida de protección, pues le exige necesariamente demostrar el hecho y daño producido en una situación preliminar para el correcto desempeño de las labores policiales. Esta situación no puede tolerarse, debido a que el agresor que incumple medidas de protección, demuestra un desprecio hacia las resoluciones y ordenes de las autoridades judiciales, denotando una actitud que evidencia un peligro inminente para la víctima que debería ser protegida en todo momento, conforme su derecho constitucional a vivir una vida libre de violencia, es por ello que, sostenemos en el presente trabajo de investigación que ante cualquier incumplimiento de medidas de protección comunicado dentro de las 48 horas de cometido, debe realizarse la detención correspondiente hasta el correcto esclarecimiento de los hechos, mediante las diligencias que permitirán al fiscal o juez (si llegara a incoarse un proceso inmediato) decidir sobre la situación jurídica del imputado.

Finalmente, es también importante recordar que existe una jerarquía normativa, la cual tiene el fin de brindar certeza jurídica mediante la organización del ordenamiento jurídico, razón por la cual Riofrio (2020) señala que el principio de jerarquía presenta dos funciones

necesarias, la función positiva, que tiene la labor de informar, o, dar forma a lo inferior, es decir, de ser directriz; y la negativa, que deslegitima lo inferior cuando entra en conflicto con lo superior. Por tanto, aun cuando se encuentre vigente la aplicación de este reglamento, al ser este contrario a la Ley, puede ser incumplido en virtud del principio de jerarquía normativa, a efectos de brindar una intervención policial conforme a Ley para respetar los derechos constitucionales tanto del agraviado como del imputado.

2.1.4. Facilitar intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección

Sobre la facilitación de la intervención judicial, es necesario mencionar que, en nuestro marco jurídico actual, a causa de la ineficiencia de nuestros legisladores, la Ley Nro. 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ha establecido una incongruencia más en nuestro Código Penal, debido a que ha creado un concurso de leyes entre el tercer párrafo del artículo 368° y el inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122-B° del Código Penal. Esto es debido a que aparentemente se ha regulado una consecuencia jurídica distinta para el mismo supuesto, puesto que en el tercer párrafo del artículo 368° del Código Penal, se regula el incumplimiento de medidas de protección, refiriendo una pena de 5 a 8 años, mientras que en el inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122-B° del Código Penal, se establece una pena de 2 a 3 años. Esta situación no abarcaría un mayor problema si tan solo fuera un concurso aparente de leyes, lamentablemente, esto no es así, la incongruencia jurídica que se ha establecido en nuestro Código Penal a raíz de la promulgación de esta ley, es que se sanciona con una mayor pena, la conducta menos gravosa, puesto que en un análisis profundo de la tipificación de estos dos delitos, se concluye que conforme el PJ (2023) ha expuesto mediante la Casación N.º 1879-2022-Ancash, que el mismo se resuelve a favor del inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122-B° cuando exista algún tipo de agresión además de la contravención a la medida de protección, mientras que

cuando solo exista una contravención de las medidas de protección, sin agresión de por medio, se resolverá a favor del tercer párrafo del artículo 368° del Código Penal.

Esto es debido a que según el PJ (2022) ha establecido en la Casación N.º 2085-2021-Arequipa, nos encontramos en un concurso aparente de leyes entre estos dos delitos, siempre y cuando haya agresión además de la contravención de las medidas de protección. Este concurso aparente conforme lo establece Villa (2014) sucede cuando el autor realiza un supuesto que engloba diversos tipos penales y aparentemente varias de esos tipos requieren la aplicación de la consecuencia jurídica correspondiente, sin embargo, en atención a lo expuesto por el citado autor, ante este tipo de concursos se debe utilizar diversos principios para resolverlo, en el presente caso, se aplicará el principio de consunción, en donde un precepto engloba diversos otros, razón por la cual se utilizara aquel que englobe a los demás.

Esta incongruencia jurídica, afecta no solamente en el sentido que impone una pena más gravosa a la conducta menos reprochable, haciendo prácticamente inefectiva la prevención general de este tipo de delito, sino, que al haber considerado la agresión mediante el incumplimiento de medidas de protección dentro del inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122-B° se percibe que el bien jurídico tutelado es el Cuerpo, por tanto, y al encontrarse el supuesto dentro del artículo 122-B°, requiere para su correcta configuración típica, el contexto de violencia contra la mujer o contra los integrantes del grupo familiar, conforme la Ley Nro. 30364, lo que obstaculiza la intervención judicial ante el incumplimiento de medidas de protección con agresión.

Esta obstaculización de la intervención judicial ante el incumplimiento de medidas de protección con agresión es especialmente perjudicial, puesto que la conducta es especialmente gravosa al demostrar un desprecio por las medidas impuestas por la autoridad judicial, además, teniendo en cuenta que la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar posee una tendencia al aumento progresivo de la misma, es necesario brindar una facilitación de la

intervención judicial, y esto puede lograrse mediante la derogación de estos dos artículos y la implementación de un artículo específico destinado a regular el supuesto de incumplimiento de medidas de protección con o sin agresión en los delitos contra la administración de justicia, con el objetivo de facilitar al estado la dación de medidas efectivas que puedan prevenir este tipo de actos.

Asimismo, respecto de la aplicación de otras medidas de corrección, es necesario señalar que actualmente el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinda un tratamiento reeducativo de acuerdo con su Programa Nacional Aurora dirigido a hombres adultos procesados o sentenciados por violencia contra la mujer según la Ley Nro. 30364. En donde se brinda un programa con el objetivo de realizar modificaciones conductuales respecto de los agresores o presuntos agresores, sobre ello debemos señalar que es necesario que este programa cuente obligatoriamente con una instrucción jurídica básica a efectos que el delincuente pueda conocer que, ante la dación de cualquier medida de protección, su incumplimiento acarreará obligatoriamente un proceso penal contra la administración de justicia, que será célere y efectivo.

Es por esa razón que, mediante el presente proyecto de investigación, proponemos la derogación correspondiente del inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122-B° del Código Penal que establece el supuesto de contravenir medida de protección y del tercer párrafo del artículo 368° del mismo dispositivo, que señala que cuando se desobedezca una medida de protección por hechos que configuran violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar será reprimido con pena de cinco a ocho años.

Asimismo, después de realizar un análisis exhaustivo se propone la imposición de un nuevo tipo penal, en el Título de Delitos Contra la Administración de Justicia, el mismo que deberá ser regulado en el artículo 368-A° del Código Penal peruano, por lo que con nuestra propuesta el texto sería el siguiente:

“368-A: El que desobedece o resiste una medida de protección o medida cautelar con o sin agresión originada por hechos que configuran violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años. Asimismo, si la desobediencia o Resistencia de la medida de protección o medida cautelar se configurara mediante una nueva agresión a la víctima que causase lesiones graves, la pena sería no menor de 6 ni mayor de 8 años.”

La inclusión de este tipo penal facilitará la persecución de este tipo de delitos y dotará al proceso penal de eficacia para la consecución de la pena correspondiente, esto es debido a que al encontrarse el tipo penal dentro de los Delitos Contra la Administración de Justicia, no se requerirá el contexto de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Ley Nro. 30364, por tanto, será únicamente con la verificación de la notificación de las medidas de protección y mediante la verificación correspondiente del incumplimiento, que se podrá configurar el tipo penal, consiguiendo de esta manera un mayor número de sentencias y efectivizando la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

2.1.5. Brindar una función activa a la comunidad

Al revisar la Ley Nro. 30364, notamos ineludiblemente que la misma no comparte ni asigna una sola función a la comunidad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, esto es debido a que se concibe el ámbito de tutela especial como un proceso cautelar cualquiera, cuando claramente, su finalidad no es esa. Su finalidad es la de evitar nuevos actos de violencia, y, esto puede lograrse efectivamente mediante la participación activa de la comunidad, pues concibiendo este ámbito como uno de justicia restaurativa que no se basa en la aplicación del proceso penal, sino que más bien, en la aplicación de métodos de reparación del daño, reintegración, dialogo y mediación, con el objetivo de prevenir nuevamente la comisión del delito por parte del agresor, este método puede lograr un acuerdo

efectivo que consiga la no ejecución de nuevos actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar por parte del agresor.

Para ello es importante la participación de la comunidad, porque al respecto McCold y Wachtel (2003), han afirmado que, en el proceso restaurativo, en donde se involucra a las partes interesadas primarias en la decisión sobre la mejor forma de reparar el daño ocasionado por un delito, se necesita obligatoriamente para su efectividad a las tres partes interesadas primarias en la justicia restaurativa, que son las víctimas, los delincuentes y sus comunidades de apoyo. Debido a que son estas las partes más interesadas en culminar con la situación de violencia, es por ello que sus necesidades son la de lograr la reparación del daño, asumir la responsabilidad y llegar a un acuerdo. Más aún, no debe concebirse al ámbito de tutela especial del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar como un proceso privado, puesto que Ramos (2021) ya ha advertido en su propia investigación que la publicación de avisos respecto de las medidas de protección, fortalecen su cumplimiento al volverlas de público conocimiento, por tanto, existe un sentido en publicitar las medidas de protección, así como también en involucrar a la comunidad, ante este tipo de situaciones, razones por las cual consideramos en el presente trabajo de investigación, que se le deben asignar funciones a la comunidad de seguimiento, acompañamiento a la víctima, control, vigilancia y apoyo familiar para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

2.2. Protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

La Ley Nro. 30364 (2015), ha advertido que existen dos clases de violencia: La violencia contra la mujer y la violencia contra los integrantes del grupo familiar. Estas dos clases de violencia se encuentran reguladas de manera diferenciada debido a que sus causas y

consecuencias son diferentes, razón por la cual en el presente trabajo pasaremos a exponerlas de manera diferenciada.

2.2.1. *Violencia contra la mujer*

La comunidad internacional ha definido la violencia contra la mujer en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (1994) en donde se establece que la misma es “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Artículo 1).

Esto quiere decir, que no toda acción violenta hacia una mujer configura violencia contra la mujer, pues conforme lo ha expuesto la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2009) en la Sentencia del Caso Perozo y Otros VS Venezuela, no toda violación de un derecho humano cometida en contra de una mujer es violencia contra la mujer y, por ello, es una violación de las disposiciones de la Convención. Puesto que, para que un acto de violencia contra la mujer se configure como tal, según la sentencia de la Corte IDH (2009) el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el Caso Campo Algodonero VS México ha determinado que es necesario que la violencia cometida en contra de una mujer sea basada en el género, es decir, que nazca debido a una discriminación, y que la misma se realice solo por el hecho de que la víctima es mujer, o que la misma afecte de manera desproporcionada a las mujeres sin otra causa que no sea su género.

A nivel nacional, se ha definido la violencia contra la mujer mediante la Ley Nro. 30364 (2015) como “cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”. Respecto a la definición de su condición de tales, que es imprescindible precisar para poder definir adecuadamente a la violencia contra la mujer, debemos mencionar que según el PJ (2017) en el Acuerdo Plenario N.º 01-2016/CJ-116, para concurrir en el tipo penal de

feminicidio, es necesario que el hombre haya dado muerte a la mujer por su condición de mujer, en términos estrictos por encontrarse ante la imposición de estereotipos de género, entendiendo a estos como las reglas culturales que prescriben los comportamientos y conductas de las mujeres para discriminarlas y subordinarlas. Esto quiere decir, que nos encontraremos ante violencia contra la mujer, cuando nos encontremos en un contexto en que, debido a estereotipos de género, el hombre espere una conducta o comportamiento de una mujer (subordinado) y está no lo cumpla, por lo que optara por utilizar la fuerza y/o violencia para poder imponer su visión del mundo estereotipada.

Es necesario añadir que dados los convenios suscritos por el país en relación a la violencia contra la mujer, en concordancia con la doctrina y normativa internacional, el estado peruano se encuentra obligado a implementar una investigación con perspectiva de género, a fin de determinar si han ocurrido o no actos de discriminación, asimismo, según el PJ (2017) en el Acuerdo Plenario N.º 01-2016/CJ-116, se establece que “el contexto situacional en el que se produce el delito es el que puede dar luces de las relaciones de poder, jerarquía, subordinación o de la actitud subestimatoria del hombre hacia la mujer”, por tanto, será necesario utilizar también una perspectiva de género, en una investigación por violencia contra la mujer, a fin de determinar fehacientemente las relaciones imperantes y los contextos situacionales y discriminatorios en el que podemos encontrarnos. Para culminar es imprescindible señalar que respecto a que constituye un estereotipo de género contamos con lo establecido por el PJ (2019) en el Recurso de Nulidad N.º 453-2019-Lima Norte y en la Casación N.º 851-2018-Puno, en donde establece algunos de los estereotipos advertidos por la doctrina que sirven para justificar el contexto de violencia de género, los cuales son los siguientes:

“i) La mujer es posesión del varón, que fue, es o quiere ser su pareja sentimental.

- ii) La mujer es encargada prioritariamente del cuidado de los hijos y las labores del hogar; se mantiene en el ámbito doméstico.
- iii) La mujer es objeto para el placer sexual del varón.
- iv) La mujer debe ser recatada en su sexualidad.
- v) La mujer debe ser femenina.
- vi) La mujer debe ser sumisa.”

2.2.2. *Violencia contra los integrantes del grupo familiar*

La violencia contra los integrantes del grupo familiar también llamada maltrato en el hogar o violencia doméstica, es definida por las ONU (s.f) como todo acto o amenaza física, sexual, emocional, económica o psicológica que influya una persona sobre otro miembro del hogar (sin importar su clase social, religión, orientación sexual, género, o religión) que produzca como resultado el asustarla, aterrorizarla, intimidarla, manipularla, dañarla, humillarla, lesionarla o herirla.

Esta definición brindada por la ONU, es importante, debido a que nos otorga una concepción de violencia contra los integrantes del grupo familiar amplia a nivel internacional, y si bien no se han señalado los sujetos que pueden cometer esta conducta o ser pasivos de la misma, o las características especiales que este tipo de actos de violencia objetivos debe ostentar para que se configure como violencia contra los integrantes del grupo familiar, sí se ha otorgado un amplio margen regulatorio y autonomía a cada Estado para definir por sí mismo cuando dentro de una unidad familiar se configuraran conductas violentas que requieran inmiscuirse dentro del sistema de protección especial. Es decir, esta regulación genérica permite a cada Estado regular por sí mismo las conductas violentas dentro de una unidad familiar que requieran del sistema especial de protección, con la finalidad de reducir la violencia contra los integrantes del grupo familiar. Este amplio margen regulatorio otorgado a los Estados se origina porque internacionalmente el concepto de familia no ha sido desarrollado

debido a la variedad de familias que existen en el mundo, es en razón a ello que se le otorga a cada Estado autonomía regulatoria para poder luchar contra este tipo de violencia.

Por ello, la violencia contra los integrantes del grupo familiar internacionalmente se refiere a cualquier forma de violencia o abuso que ocurre dentro de una relación familiar, ya sea entre cónyuges, parejas no casadas, padres e hijos, hermanos, abuelos, tíos, sobrinos u otros miembros de la familia (dependiendo del país y lo que se considere unidad familiar).

Sobre la violencia contra los integrantes del grupo familiar en el ámbito nacional, mediante la Ley Nro. 30364 (2015), se le ha definido como:

“Cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.”

Respecto a este tipo de violencia, la misma ley señala que los sujetos activos pasibles de cometer violencia contra los integrantes del grupo familiar son todos los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o cualquiera con quien se haya procreado hijos (convivan o no), así como también cualquiera que viva en el mismo hogar, siempre que no medie de por medio una relación contractual o laboral con dicha persona. Asimismo, contrario a la definición internacional, se ha establecido que, en el contexto peruano, no todo acto de violencia dentro de una unidad familiar sería violencia contra los integrantes del grupo familiar, y solo lo sería si media entre los sujetos de dicha violencia una relación de responsabilidad, confianza, o poder.

Según el Manual para el Dictado de Medidas de Protección en el Marco de la Ley Nro. 30364 (2021) respecto al elemento de responsabilidad, este se entiende como la relación en la cual el agresor se encuentre en una posición de responsabilidad jurídica con la víctima, responsabilidad que puede ser legal, porque se encuentra estipulada en alguna normativa del ordenamiento jurídico, judicial, porque ha sido estipulada mediante un juez, por acuerdo de

parte, porque ha sido comprendida dentro de algún acuerdo entre las partes, o administrativa, que suponga falta administrativa para las partes, según su contexto familiar. De igual manera, se entiende que para que pueda haber un tipo de violencia contra los integrantes del grupo familiar en el que medie una relación de responsabilidad, es el que ostenta la responsabilidad el que tiene que obligatoriamente producir la agresión, de lo contrario, se optaría por ir por el conducto regular respecto a la sanción y no al proceso especial de violencia. Sobre el elemento de confianza, se entiende está en las circunstancias en donde no medie relación de responsabilidad o circunstancias asimétricas, sin embargo, en la acción de agresión necesariamente tiene que haber un aprovechamiento de la relación de confianza y por tanto es imposible para la víctima resistir una violencia inesperada. De esto, podemos colegir igualmente que la relación de confianza que existe tiene que ser aprovechada por alguna de las partes, de lo contrario, optáramos por el conducto regular y no por el proceso especial de violencia. Finalmente, respecto al elemento del poder, se señala que este exige que haya una relación asimétrica entre el agresor y la víctima, que no se encuentre establecida por ley, y por tanto, exista una relación de dependencia entre ambas, razón por la cual optamos por la concepción que es imprescindible que el que se encuentre en posición de dependiente ostente ser víctima de la agresión, de lo contrario se optaría por el conducto regular, al no haberse utilizado o configurado este tipo de relación.

2.2.3. Protección del ámbito de tutela especial

El ámbito de tutela especial es el pseudo proceso en el cual se dictan las medidas de protección. Se le denomina como pseudo proceso, en razón a que la misma Ley Nro. 30364, lo considera tan solo una parte del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, sin embargo, es importante mencionar que cuenta con todos los criterios jurídicos para ser considerado un proceso como tal.

Este ámbito inicia, como lo menciona la Ley Nro. 30364, ante la denuncia por actos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar que se realiza a la policía o fiscalía correspondiente. Esta denuncia, a diferencia de las demás que no versen sobre este tipo de contextos, generará obligaciones ante la autoridad que recibe la misma, primero, de aplicar la ficha de valoración de riesgo a efectos de determinar el riesgo en que se encuentra la víctima, segundo, de derivar a la víctima a las áreas correspondientes a efecto que se le practiquen los exámenes y pericias pertinentes de acuerdo a la agresión sufrida, y, tercero, de remitir los actuados tanto al juzgado de familia como a la fiscalía correspondiente si es que ha sido recibida la denuncia por la Policía Nacional del Perú, o, en caso haya sido recibida la denuncia por la fiscalía, a remitir los actuados al juzgado de familia a efectos de que se puedan emitir las medidas de protección correspondientes.

Este ámbito del proceso especial de violencia se centra en las actuaciones realizadas por el juez de familia encargado de emitir las medidas de protección. Por tanto, una vez recibidos los actuados por el juez de familia encargado de los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se señala que este emitirá las medidas de protección correspondientes siempre que sea pertinente, además, de considerarlo necesario previo a la emisión de las medidas de protección instalará una audiencia, sin embargo, podrá prescindir de esta a efectos de cumplir con los plazos señalados por la Ley Nro. 30364. Estos plazos son en caso de riesgo leve, moderado o severo, de 24 horas naturales, y, en caso de no poder determinarse el riesgo de la víctima, de 48 horas naturales. Es dentro de este plazo, que el juez de familia deberá evaluar si emitirá una medida de protección rigurosa o moderada, dependiendo el riesgo de la víctima y si es posible la consecución constitucional de proteger al matrimonio y promover la familia o si el riesgo de la víctima en una adecuada ponderación de bienes jurídicos imposibilita dicha actuación.

De igual manera que se pueden dictar medidas de protección, en este proceso especial también se pueden dictar medidas cautelares, que, si bien pueden esbozar ciertas pretensiones que se pueden dilucidar en otro tipo de procesos, al encontrarnos en un contexto de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, será necesario que se tomen medidas inmediatas y que la variación o conclusión de estas medidas que se adopten posteriormente, se revisen mediante el juez penal y no mediante el juez de familia que dictó estas medidas cautelares, pues de lo contrario estaríamos ante la desprotección a la víctima a discrecionalidad del juez de familia encargado de los casos de violencia.

Es imprescindible señalar también que, ante nuevos actos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar entre las mismas partes, estos hechos serán acumulados al expediente que se avocó al hecho de violencia primigenio, debido a que el juzgado de familia, determinara si corresponde ante esta comunicación de nuevos hechos de violencia, la variación, o sustitución de las medidas de protección, sin embargo, es imperativo y no facultativo que ante esta nueva comunicación de hechos de violencia que el juzgado de familia remita los actuados al Ministerio Público a efectos que se pueda investigar los hechos por la presunta desobediencia y resistencia a la autoridad.

Podemos observar entonces, que la protección que ofrece este ámbito de tutela especial es que el incumplimiento de estas medidas acarrearía la comisión del delito de resistencia o desobediencia a la autoridad o del agravante del 122-B°. Finalmente es importante señalar, que otro tipo de protección que se puede brindar dentro de este ámbito es respecto a la ejecución de las medidas de protección, las mismas que se encuentran dentro de la competencia de la Policía Nacional del Perú, y, por tanto, quedara a disposición de esta las visitas preventivas, seguimiento, etc.

2.2.4. Protección del ámbito de sanción

El ámbito sancionador, que es otra manera de llamar al proceso penal inmiscuido dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, es el proceso encargado de la sanción a los presuntos agresores.

Dentro del proceso especial, se le otorga al proceso penal la función de establecer las medidas de coerción y sanciones respectivas sobre los delitos comprendidos en la Ley Nro. 30364, los mismos que sancionan las agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, y, el incumplimiento de las medidas de protección. Sin embargo, este no es el único rol del proceso penal, pese a no ser previsto por la Ley Nro. 30364, el Nuevo Código Procesal Penal mediante su artículo IX del Título Preliminar, establece que el mismo, además, también garantiza la protección de la parte agraviada, mediante la imposición de las penas y medidas coercitivas correspondientes por la conducta del agresor, por tanto, el ámbito de sanción también ejerce una protección para la víctima.

El ámbito de sanción, aunque se encuentra dentro de la Ley Nro. 30364, se rige de acuerdo con las normas del Nuevo Código Procesal Penal, por tanto, no sigue los principios de la Ley Nro. 30364, y requiere la formalidad correspondiente a un proceso penal. Es por ello que ante cualquier denuncia de incumplimiento de medidas de protección o agresión contra la mujer o integrantes del grupo familiar, el primer paso que deberá darse por parte del Ministerio Público es calificar si corresponde o no la apertura de diligencias preliminares para poder realizar los actos de investigación correspondientes conforme los plazos del Nuevo Código Procesal Penal, a su vez, también es importante señalar que en el proceso penal no puede solicitarse las medidas cautelares en todo momento sino que más bien contaremos con un ámbito específico dentro del proceso en el que podemos requerir aquellas medidas, el cual se inicia desde la investigación preparatoria, es decir, una vez haya sido formalizada la denuncia, por tanto, no podrá requerirse ninguna medida cautelar si es que la denuncia no llega hasta dicha etapa procesal.

A su vez, es importante también señalar que no podrán solicitarse todas las medidas cautelares correspondientes puesto que dependiendo de la calificación del delito podrá solicitarse la prisión preventiva o no. Dado que para poder cumplir con el requisito procesal de la prisión preventiva, será necesario que nos encontremos ante un incumplimiento de medidas de protección sin agresión, a efectos de poder calificar el hecho como delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, el cual contará con la prognosis de pena suficiente para poder solicitar esta medida, dado que si es que hay incumplimiento con agresión nos situaríamos bajo el inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122-B° y por tanto, no se cumpliría con la prognosis de pena.

En el ámbito de sanción, es importante también recordar que nuestro Código Penal ha prohibido y restringido la utilización de la pena suspendida en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por tanto, es imposible emitir una medida condenatoria con pena suspendida y con reglas de conducta, esta prohibición que se realizó con el objetivo por parte del legislador de no dotar de impunidad a los agresores, ha ocasionado de forma contraria que no podamos emitir reglas de conducta que ante un futuro incumplimiento podría ser revocada y transformada en pena privativa de libertad efectiva. Por el contrario, actualmente a la mayoría de los casos en los que se logra imponer una sentencia condenatoria por el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se les impone la conversión de la pena, y la reserva del fallo condenatorio, opciones mucho más benignas que la pena suspendida de libertad. Además, en este ámbito de sanción, a diferencia del ámbito de tutela especial no rige la acumulación conforme a las normas del Código Procesal Civil, sino, conforme a las del Nuevo Código Procesal Penal, por lo que los incumplimientos reiterados pero que sucedan en distintos momentos ocasionaran la apertura de nuevas carpetas fiscales, en las que se investigaran dichos hechos, más no, a las partes y el conflicto que estas poseen, generando dilación en la resolución de los casos.

Finalmente, terminaremos con mencionar que tanto el ámbito de tutela especial, como el ámbito de sanción, son importantes para lograr la efectiva protección a la víctima, y, que es necesario un trabajo en conjunto a efectos de poder reformular nuestra normativa actual y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo, toda vez que como expone Hernández (2014) sobre las investigaciones cualitativas, proporciona a los datos de profundidad, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización, además de detalles y experiencias únicas. Además, en este tipo de investigación las preguntas e hipótesis formuladas pueden desarrollarse antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos, esto es debido a que con frecuencia este análisis sirve para reformular las preguntas de investigación e ir las respondiendo conforme a la información obtenida, este planteamiento es correcto porque en este tipo de investigación la acción indagatoria se mueve de manera dinámica entre los hechos y su interpretación.

Asimismo, se tiene que nuestro trabajo de investigación es de tipo básico, dado que la investigación básica conforme lo expone Nicomedes (s.f) sirve de cimiento a la investigación aplicada o tecnológica, porque esta misma se basa en exponer y descubrir nuevos conocimientos, por ello es esencial para el desarrollo de la ciencia.

3.1.1. Nivel de investigación

Por otro lado, respecto al nivel del trabajo de investigación, la presente tesis es de carácter descriptivo-explicativo, siendo que conforme Hernández et al. (1997) explican una investigación puede caracterizarse como exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa, pero no situarse únicamente como tal si es que comparte propiedades de distintos niveles de investigación. En el presente caso, siendo que la investigación descriptiva tiene como objetivo describir situaciones y eventos, especificando las propiedades importantes del objeto de investigación, y midiendo y evaluando diversos aspectos, y, la investigación explicativa, busca responder las causas de los eventos físicos o sociales, nos situaremos en el presente trabajo en

el nivel de investigación descriptivo-explicativo, pues se busca describir situaciones y explicar sus causas.

3.1.2. Diseño

El diseño de la investigación es de tipo “no experimental de tipo correlacional”, dado que, conforme lo establecen Hernández et al. (2010) las variables son medidas sin realizarse ningún tipo de manipulación, dado que se busca verificar la relación y correlación de estas.

3.2. Ámbito temporal y espacial

Sobre el ámbito temporal y espacial, Rojas (1981) señala que es necesario establecer los límites temporales y espaciales del estudio y esbozar un perfil de las unidades de observación (personas, periódicos, viviendas, escuelas, etc.), para tener una idea más clara del tipo de investigación que habrá de llevarse a cabo.

En el presente trabajo de investigación, respecto al ámbito temporal, es necesario denotar que esta se desarrolló desde el mes de agosto hasta el mes de noviembre del año 2023, sobre el año 2022, mientras que, sobre el ámbito espacial de nuestro estudio, es necesario señalar que el mismo versará sobre la totalidad del territorio nacional de la República del Perú.

3.3. Variables

Las categorías, que será la forma en que llamaremos a las variables en razón al enfoque de la presente investigación, según Gomes (2003), son conceptos que abarcan elementos con características comunes, por lo que su utilización implica agrupar elementos en torno a un concepto que puedan a su vez, ser agrupados en otros subsiguientes (subcategorías). Esto implica que las categorías son conjuntos de elementos que a su vez agruparan en su interior otros subconjuntos, para establecer las subcategorías de estas.

3.3.1. Operacionalización de las categorías

La categorización u operacionalización de las categorías, conforme lo explican Strauss y Corbin (2002) consiste en reunir grupos o conceptos bajo la categoría, con el objeto de

establecer posibles relaciones entre esos conceptos sobre el fenómeno. Es decir, busca relacionar los conceptos del fenómeno (categorías) y los conceptos bajo esas categorías (subcategorías) con el objetivo de describir o explicar el fenómeno a través de sus relaciones más fundamentales.

Tabla 1

Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
PREVENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION	La Organización de las Naciones Unidas (2007) han establecido que: “ii) <i>La prevención de la reincidencia:</i> <i>a. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención policial (respuesta rápida, intervención en la comunidad local, etcétera);</i> <i>b. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención judicial y la aplicación de otras medidas de corrección;</i> <i>c. Dando una función activa a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes; (...).”</i> (p.293)	Facilitar métodos de intervención policial
		Facilitar métodos de intervención judicial
		Aplicación de otras medidas de corrección
		Brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes
PROTECCION DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL PERÚ	El Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP (2016) establece que: “ TÍTULO II: PROCESO ESPECIAL (...) CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS <i>Artículo 14.- Entidades facultadas para recibir las denuncias</i> <i>14.1. Las entidades facultadas para recibir denuncias son la Policía Nacional del Perú en cualquiera de sus dependencias policiales a nivel nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público (...). (...)</i> CAPÍTULO III: ÁMBITO DE TUTELA ESPECIAL (...) CAPÍTULO IV: ÁMBITO DE SANCIÓN (...)”.	Ámbito de tutela especial
		Ámbito de sanción

Nota: Elaboración propia

3.4. Población y muestra

Los participantes, llamados así en el trabajo por ser de enfoque cualitativo (y por tanto no haber población y muestra), en el presente trabajo de investigación son 03 fiscales penales y de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Lima Norte y 03 abogados, especialistas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Colegio de Abogados de Lima.

Los cuales se encuentran registrados conforme la tabla siguiente:

Tabla 2

Listado de participantes

CÓDIGO	NOMBRE	INSTITUCION	CARGO
FISCAL 1	Braulio Rodrigo Paredes Lasteros	Ministerio Público D.F. Lima Norte	Fiscal Provincial
FISCAL 2	Gisela Janet Narcizo Serafín	Ministerio Público D.F. Lima Norte	Fiscal Adjunta Provincial
FISCAL 3	Gian Carlo Rebaza Martínez	Ministerio Público D.F. Lima Norte	Fiscal Provincial
ABOGADO 01	Cintya Melisa Condor Tanta	Colegio de Abogados de Lima	Abogado del Colegio de Abogados de Lima
ABOGADO 02	Ivan Eduardo Rodriguez Ortiz	Colegio de Abogados de Lima	Abogado del Colegio de Abogados de Lima
ABOGADO 03	Iveett del Rosario Carrera Peña	Colegio de Abogados de Lima	Abogado del Colegio de Abogados de Lima

Nota: Elaboración propia

3.5. Instrumentos

Sobre los instrumentos, Carrasco (2007) señala que estos cumplen roles muy importantes en la recogida de datos y se aplican según la naturaleza y características del problema y la intencionalidad del objetivo.

En ese sentido para la recolección de información en la presente tesis se tiene como primer instrumento el análisis documental; que según Arias y Covino (2021), guarda relación con los textos bibliográficos que permiten recopilar información respecto a nuestro tema de investigación.

Y, se tiene como segundo instrumento a la guía de entrevista, la misma que conforme lo exponen Arias y Covino (2021) nuevamente se funda en una guía de interrogantes, sobre la cual el investigador tiene la posibilidad de ingresar preguntas con la finalidad de ahondar, tener más información y cotejar diversas experiencias de expertos en la materia.

3.6. Procedimientos

En primer lugar, en el presente trabajo de investigación, se utilizará el procedimiento de recolección y análisis documental y doctrinal, y, en segundo lugar, se realizarán las entrevistas correspondientes con el objetivo de ahondar más en el tema.

3.6.1. Procedimiento de recolección y análisis documental y doctrinal

El cual se realizó producto de la revisión minuciosa de documentos y textos académicos, y la extracción de información clave para evaluar su aplicabilidad en un contexto particular, esto implica también la comparación y síntesis de diferentes puntos de vista y la validación de la información obtenida.

3.6.2. Entrevistas

Se elaboró una guía de preguntas con un listado de interrogantes para profundizar y obtener más información de los fiscales y abogados especializados en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familia, con el objeto de alcanzar consideraciones de gran provecho por parte de aquellos profesionales con mayor experiencia en el tema.

3.7. Análisis de datos

El análisis de datos en la presente investigación se divide en tres etapas, las cuales son las siguientes:

3.7.1. Organización de la información

Organizamos la información recopilada y seleccionamos la información necesaria para la realización de nuestro trabajo.

3.7.2. Depuración de datos

Cuando se obtuvo toda la información necesaria, es decir, a partir del análisis documental, así como, de los conocimientos obtenidos por los entrevistados, y, a su vez, la información recomendada por los entrevistados se procedió a establecer aquella que se relacionaba con el tema de la presente investigación.

3.7.3. Arribo de las conclusiones

Después de una revisión exhaustiva del material recopilado, es decir, después de analizar y comprender todo el material recopilado, se procedió a la realización de las respectivas conclusiones y recomendaciones en nuestro estudio.

3.8. Consideraciones éticas

Respecto de la ética, la presente investigación se realiza conforme a principios éticos que aseguran el avance del conocimiento, la comprensión y mejora de la condición humana y el progreso de la sociedad, asimismo, se encuentra enmarcada en concordancia con el Decreto Legislativo N.º 822 - Ley de Derecho de Autor.

Del mismo modo, se cumplirá con el pleno cumplimiento de la séptima edición de las normas APA (American Psychological Association), los cuales son un conjunto de directrices diseñadas para facilitar una comunicación clara y precisa en las publicaciones académicas, especialmente en la citación de fuentes de información.

Y, finalmente, también se cumplirá con todas las normativas presentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, institución a la cual se presente la investigación realizada.

Por ende, la presente tesis es inédita, y en la misma, se ha respetado la doctrina de otros autores citándolos y haciendo referencia a diversos trabajos e investigaciones respectivamente.

IV. RESULTADOS

En el presente capítulo plasmaremos los resultados obtenidos mediante la Guía de Entrevista, instrumento que se ha utilizado para recabar las opiniones de los especialistas elegidos, siendo que en el presente caso se tuvo a (tres) fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte y a (tres) abogados especialistas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, porque su conocimiento y experiencia en el tema, aunado a que cada uno de ellos si bien afronta una posición distinta en el proceso, se encuentra igualmente ligado a la lucha contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, cuestión que resulta provechosa para la presente investigación. Asimismo, es conveniente establecer que los resultados fueron obtenidos de una entrevista compuesta por 12 (doce) preguntas establecidas en base a los objetivos planteados en la presente investigación.

Del Objetivo General consistente en, determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú, se realizaron las siguientes preguntas:

A la primera pregunta, ¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?

Los fiscales señalaron que, en el ámbito de tutela especial las medidas que pueden establecerse son la variación de las medidas de protección, la ratificación de estas, y el seguimiento de las medidas de protección, mientras que en el ámbito de sanción pueden establecerse las investigaciones, las medidas cautelares y las diferentes sentencias condenatorias correspondientes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú.

Por su parte los abogados respondieron que, las medidas legales que se pueden adoptar dentro de los dos ámbitos del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, pueden ser la variación de las medidas de protección y la remisión de los actuados al Ministerio Público en el ámbito de tutela especial, mientras que, en el ámbito de sanción, puede adoptarse la comparecencia, prisión preventiva, y las reglas de conducta dependiendo de la configuración del delito.

A la segunda pregunta, ¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?

Los fiscales señalaron que, el ámbito de sanción es el más efectivo por su naturaleza coercitiva y por su idoneidad de efectivizar sanciones para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Por su parte los abogados respondieron que, el ámbito de sanción es la vía óptima para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Del Objetivo Específico número uno consistente en, determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú, se realizaron las siguientes preguntas:

A la tercera pregunta, ¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Los fiscales señalaron que, los métodos de intervención policial actuales son los adecuados para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia si la policía respeta las normas del Código Procesal Penal vigente.

Por su parte los abogados respondieron que, son adecuados los métodos de intervención policial actuales, siempre y cuando se respeten las normas del Nuevo Código Procesal Penal para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

A la cuarta pregunta, ¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Los fiscales señalaron que, los métodos de intervención policial actuales pueden facilitarse para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia adecuando los reglamentos policiales a la normativa establecida por el Código Penal y Código Procesal Penal vigente.

Por su parte los abogados respondieron que, deben facilitarse los métodos de intervención policial a efectos que los procedimientos policiales no contravengan las normas estipuladas en el Código Procesal Penal para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Del Objetivo Específico número dos consistente en, determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de

violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú, se realizaron las siguientes preguntas:

A la quinta pregunta, ¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Los fiscales señalaron que, los tipos penales usados para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) no son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú debido a que existe una incongruencia legislativa en donde se pena con una pena más grave la conducta menos grave, asimismo, se señala que no se cumple debido a ello con la prevención general de la pena, puesto que la misma no es disuasoria.

Por su parte los abogados respondieron que, los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) no son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

A la sexta pregunta, ¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Los fiscales señalaron que, es adecuada la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia como manera de aplicación de otras medidas de corrección o de facilitar un método de intervención judicial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Por su parte los abogados respondieron que, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección es adecuado aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Del Objetivo Específico número tres consistente en, determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú, se realizaron las siguientes preguntas:

A la séptima pregunta, ¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Los fiscales señalaron que, actualmente según nuestro ordenamiento jurídico nacional la comunidad no interviene en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Por su parte los abogados respondieron que, actualmente la comunidad no interviene en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

A la octava pregunta, ¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y

optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Los fiscales señalaron que, es necesario comunicar a la comunidad las medidas de protección emitidas para que en la rehabilitación de los delincuentes puedan contribuir con las funciones de seguimiento, y apoyo familiar para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Por su parte los abogados respondieron que, la comunidad puede realizar funciones de seguimiento, acompañamiento a la víctima, control y vigilancia para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Del Objetivo Específico número cuatro consistente en, determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú, se realizaron las siguientes preguntas:

A la novena pregunta, ¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Los fiscales señalaron que, el ámbito de tutela especial utiliza la variación de las medidas de protección, la ratificación de estas y la remisión de los actuados a la fiscalía correspondiente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Por su parte los abogados respondieron que, el ámbito de tutela especial utiliza los medios de variación de las medidas de protección, la ratificación de estas y la remisión de los actuados al Ministerio Público, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y

proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

A la décima pregunta, ¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Los fiscales señalaron que, la reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú debido a la coerción psicológica que otorgaría esto sobre el agresor y a la celeridad que se tendría en la resolución de casos.

Por su parte los abogados respondieron que, el ámbito de tutela especial obtendría efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizaría la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú si ante el incumplimiento, se recondujera este hecho al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia.

Del Objetivo Específico número cinco consistente en, determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú, se realizaron las siguientes preguntas:

A la décimo primera pregunta, ¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Los fiscales señalaron que, el ámbito de sanción utiliza todos los medios que tiene el Código Procesal Penal como son las medidas de coerción procesal personal, así como también las sentencias condenatorias que ordenan ciertas reglas de conducta de cumplimiento obligatorio para el imputado a efectos de prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Por su parte los abogados respondieron que, el ámbito de sanción permite utilizar distintas medidas de coerción personal como la prisión preventiva o comparecencia con restricciones, así como el establecimiento de distintas sentencias condenatorias ya sea con pena privativa de libertad efectiva o suspendida, que incidirán efectivamente en el comportamiento del imputado, dependiendo del tipo penal imputado y el estadio procesal en el que nos encontremos.

A la décimo segunda pregunta, ¿El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Los fiscales señalaron que, el establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú de violencia porque efectivizaría la sanción.

Por su parte los abogados respondieron que, el establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la

protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La discusión de resultados como Rojas (1992) refiere:

“Es la interpretación analítica (análisis de teorías) relacionada con los resultados, y que según el tipo de investigación establecerá: o el hallazgo de las variables desconocidas, o la relación probabilística entre variables, o la relación de causa - efecto; deduciendo luego generalizaciones y señalamientos de aplicaciones y limitaciones del estudio”.

Con la finalidad según Day (1996) de “mostrar las relaciones existentes entre los hechos observados”.

En ese sentido, del análisis de las entrevistas realizadas, mediante las cuales hemos podido obtener las posiciones de los (tres) fiscales y (tres) abogados para asegurar una mayor rigurosidad científica, así como de los resultados expuestos en relación con el análisis documental y doctrinario desarrollado en nuestro marco teórico, hemos podido obtener un mejor panorama respecto a nuestra investigación.

En ese contexto, al concluir la investigación, se han logrado respuestas afirmativas en relación con esta tesis. Durante este proceso, se tuvieron en cuenta los antecedentes y los fundamentos teóricos, que a su vez se compararon para identificar la problemática. Además, se orientó la investigación hacia los objetivos generales y específicos de nuestra tesis.

De la primera pregunta, ¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?

Se tuvo que en su mayoría los especialistas coincidieron que, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú, en el ámbito de tutela especial se pueden establecer las medidas de variación de las medidas de protección, la ratificación de estas, y la remisión de los actuados al Ministerio Público, mientras

que en el ámbito de sanción dependiendo del estado del proceso, pueden establecerse las distintas medidas de coerción personal (comparecencia simple, con restricciones y prisión preventiva), o las medidas impuestas mediante las sentencias condenatorias correspondientes.

Sobre este punto, coincidimos totalmente con la mayoría de los especialistas dado que, de la revisión de la doctrina, se tiene que el Poder Judicial (2021) ha afirmado que un aspecto importante del ámbito de tutela especial del proceso especial de violencia, es que al ser el riesgo cambiante, el sistema de protección debe contar con la capacidad de retroalimentar y mediante ello garantizar respuesta a las contingencias posteriores, razones por las cuales la ley señala que ante una nueva denuncia de hechos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, los juzgados de familia, siempre y cuando se encuentren realizados los hechos en la misma jurisdicción, posterior a la acumulación de la denuncia pueden evaluar la necesidad de sustituir, ampliar, y/o de hacer efectivo los apercibimientos dictados en las medidas de protección, asimismo, se tiene también que es deber del juzgado de familia comunicar el incumplimiento a la Policía Nacional de Perú, a la Fiscalía Penal o Mixta, o al Juzgado Penal o Mixto, o de Paz Letrado que corresponda. Mientras que, en el ámbito de sanción, podrán emitirse distintas medidas dependiendo del estado en el que se encuentre el proceso y el delito imputado. Dado que si el proceso se encuentra en estado de investigación podrán emitirse las medidas cautelares conforme lo señala Chocrón (s.f.), dado que estas cumplen un cierto matiz preventivo, asignándoles la finalidad de evitar o impedir la reiteración de hechos delictivos que el agresor pudiera cometer en el futuro, entre estas medidas tenemos a la comparecencia con restricciones o la prisión preventiva, si es que se cuenta con los presupuestos exigidos. Mientras que si se encuentra finiquitado el proceso y la sentencia ha resultado condenatoria, la misma pena privativa de libertad (sea suspendida o efectiva) generará una protección, pues conforme a las ONU (2016), los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente la protección a la sociedad contra el delito.

A la segunda pregunta, *¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?*

Se tuvo que en su mayoría los especialistas coincidieron que, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú, el ámbito de sanción (proceso penal) es la vía más efectiva, por su naturaleza coercitiva y por su idoneidad al efectivizar sanciones.

Sobre este punto, coincidimos totalmente con la mayoría de los especialistas dado que, en el ámbito de tutela especial conforme ha sido concluido por Pasache (2022) no se puede garantizar la efectividad de la decisión judicial (medidas de protección) debido a la gran carga que existe de violencia familiar, asimismo, se tiene que el incumplimiento respecto de las medidas de protección si bien se produce debido a la negligencia de las autoridades competentes del estado, puesto que, es necesario una actuación preventiva, oportuna e inmediata ante la denuncia de violencia, esta respuesta no se puede otorgar mediante esta vía debido a la naturaleza cautelar de la medida, puesto que no ejerce una decisión verdaderamente sancionadora sobre el agresor. Es por esa razón por la que consideramos que el ámbito penal, el cual ejerce decisiones sancionadoras, y cuyas medidas cautelares inciden verdaderamente sobre la libertad del imputado, es la vía adecuada para prevenir nuevos hechos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, y, por tanto, mediante esta vía será posible la prevención del incumplimiento de medidas de protección y la optimización de la protección a la víctima.

A la tercera pregunta, *¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?*

Se tuvo que en su mayoría los especialistas coincidieron que, siempre y cuando se respete las normas dictadas por el Nuevo Código Procesal Penal vigente serán adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Sobre este punto, coincidimos parcialmente con la mayoría de los especialistas dado que, los mismos se pronuncian en sintonía sobre que los métodos de intervención policial actuales son adecuados en razón a que según Velarde (2009) la flagrancia propiamente dicha, la cuasiflagrancia y la presunción de flagrancia, son los únicos métodos de intervención policial ante la flagrancia delictiva, y por tanto, los mismos son adecuados cuando se cumplen con las normas del Nuevo Código Procesal Penal, sin embargo, producto de la investigación realizada, se ha tomado conocimiento que la PNP (2020) en la Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley Nro. 30364 y su Reglamento ha establecido que ante delito flagrante se tomaran decisiones contrarias dependiendo de la visibilidad de las lesiones, puesto que si las mismas son visibles, se procede inmediatamente a la detención respectiva, mientras que si no lo son, se comunicaran inmediatamente con el Centro Emergencia Mujer con la finalidad de solicitar la evaluación de la víctima. Este procedimiento resulta contrario a lo estipulado por el Nuevo Código Procesal Penal, puesto que la flagrancia conforme lo define la ABA (s.f.) es la situación cuando una persona es descubierta mientras comete el hecho delictivo o acaba de cometerlo, asimismo, se señala que esta puede ser descubierta por el agraviado, testigo o medio audiovisual, por tanto, la identificación del agresor por parte del agraviado mantiene la situación de flagrancia, y hace correcta la inmediata detención del agresor sea la lesión visible o no, supuesto que ha sido previsto por Sánchez (2009) y que el mismo ha señalado que esta modalidad de flagrancia se encuentra dentro de la presunción de flagrancia. Es por ello por lo que, debido a este

reglamento, que va en contra del Nuevo Código Procesal Penal, los métodos de intervención policiales actuales no son adecuados para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

A la cuarta pregunta, ¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Se tuvo que en su mayoría los especialistas coincidieron que, los métodos de intervención policial actuales deben facilitarse para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia mediante la adecuación de los reglamentos policiales a la normativa establecida por el Nuevo Código Procesal Penal vigente.

Sobre este punto, coincidimos totalmente con la mayoría de los especialistas dado que, es necesario para que se mantenga la coherencia jurídica en nuestro país, la derogación de las normas que sean de jerarquía inferior y contrarias a las del Nuevo Código Procesal Penal. Esto es con el objetivo de brindar certeza jurídica, dado que según Riofrio (2020) el principio de jerarquía presenta dos funciones necesarias para ordenar el ordenamiento jurídico, la función positiva, que tiene la labor de informar, o, dar forma a lo inferior, es decir, de ser directriz; y la negativa, que deslegitima lo inferior cuando entra en conflicto con lo superior. Por tanto, en aplicación de los principios de jerarquía, es inaplicable el procedimiento de la Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley Nro. 30364 y su Reglamento respecto a las lesiones no visibles en caso de flagrancia, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

A la quinta pregunta, *¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?*

Se tuvo que en su mayoría los especialistas coincidieron que, los tipos penales usados para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) no son los adecuados debido a que existe una incongruencia legislativa en donde se impone con una pena más grave la conducta menos reprochable, por lo tanto, no son efectivos para la consecución de la optimización de la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Sobre este punto, coincidimos totalmente con la mayoría de los especialistas dado que, los tipos penales actuales son incongruentes, debido a que la pena mayor que se impone por cada supuesto de acuerdo al tipo penal que se configure es inversa al daño producido, esto es debido a que conforme el Poder Judicial (2022) en la Casación N.º 2085-2021-Arequipa el incumplimiento sin agresión, configura desobediencia y resistencia a la autoridad tipificada en el tercer párrafo del artículo 368º del Código Penal, lo que supondría una pena de cinco a ocho años, mientras que el incumplimiento con agresión se tipificaría a favor del inciso 6 del segundo párrafo del artículo 122-Bº, lo cual supondría una pena de dos a tres años. Asimismo, entendiéndose que la tipificación a favor del 122-Bº permite deducir que se exige a su vez el contexto de violencia familiar, esto convierte el incumplimiento de medidas de protección con agresión en un tipo penal, que no solo es más difícil de probar, sino que también en uno que imposibilita una pronta respuesta por parte del sistema de justicia, dada la dificultad de obtener elementos de convicción que permitan probar dicho contexto. Por tanto, los tipos penales usados para prevenir el incumplimiento de medidas de protección no son los adecuados para la optimización de la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

A la sexta pregunta, *¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?*

Se tuvo que en su mayoría los especialistas coincidieron que, la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia como método de facilitar la intervención judicial es una manera adecuada para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Sobre este punto, coincidimos totalmente con la mayoría de los especialistas dado que, la creación del tipo penal autónomo y la correspondiente derogación de los supuestos que este englobaría permitirá que el tipo penal autónomo que se encontraría dentro de los delitos contra la administración de justicia, no se encuentre ligado a las exigencias de los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Conforme lo señala Román (2021) esto es para coadyuvar a asegurar el respeto a las decisiones judiciales, porque actualmente, según el PJ (2019) en el Expediente Nro. 01733-2019 los delitos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar requieren la probanza del contexto de violencia familiar, razón por la cual dicha autonomía lo haría un tipo penal más célere, similar al delito de desobediencia y resistencia a la autoridad que se encuentra en el artículo 368° del Código penal. Asimismo, la creación de otro tipo penal permitirá que se apliquen las medidas que se encuentran actualmente prohibidas por el Nuevo Código Procesal Penal en el artículo 122-B°, como la pena suspendida, o que, mediante la correcta valoración, se pueda permitir la pena legal mayor a cuatro años con el fin de lograr una medida cautelar de prisión preventiva ante los continuos incumplimientos con agresión de las medidas de protección. Es por ello por

lo que la facilitación de los métodos de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia permitirá prevenir el incumplimiento de medidas de protección para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

A la séptima pregunta, *¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?*

Se tuvo que todos los especialistas coincidieron que, nuestro ordenamiento jurídico actual no prevé la intervención de la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Sobre este punto, coincidimos totalmente con todos los especialistas dado que, de la revisión de la Ley Nro. 30364 (2015) y de su reglamento publicado mediante Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP (2016), se puede verificar que no existe normativa alguna que prevea la intervención de la comunidad para evitar actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, dado que ni siquiera se encuentra contemplada la notificación de las medidas a la familia tanto de la víctima como del presunto agresor, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

A la octava pregunta, *¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?*

Se tuvo que en su mayoría los especialistas coincidieron que, al notificarse a la comunidad las medidas de protección (incluyendo los familiares de la víctima), puede otorgársele a la misma en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección funciones de seguimiento, acompañamiento a la víctima, control, vigilancia y apoyo familiar para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Sobre este punto, coincidimos totalmente con la mayoría de los especialistas dado que, de la revisión de las investigaciones que hemos utilizado como antecedentes, tenemos que Ramos (2021) advirtió en su propia investigación que la publicación de avisos respecto de las medidas de protección, fortalecen su cumplimiento puesto que las vuelven de público conocimiento, por tanto, existe un sentido en publicitar las medidas de protección emitidas, a fin de brindar mayor protección por parte de ellas. Asimismo, teniendo en cuenta que el ámbito de tutela especial es el adecuado para no buscar una justicia retributiva, sino, restaurativa, que incida de manera más efectiva en la reparación del daño y la evitación de futuros actos de violencia. Es en ese sentido que teniendo en cuenta lo mencionado por McCold y Wachtel (2003), sobre que el proceso restaurativo es un proceso que involucra a las partes interesadas primarias en la decisión sobre la mejor forma de reparar el daño ocasionado por un delito, y que este necesita a las tres partes interesadas primarias en la justicia restaurativa, que son las víctimas, los delincuentes y sus comunidades de apoyo, cuyas necesidades son respectivamente, lograr la reparación del daño, asumir la responsabilidad y llegar a un acuerdo, consideramos que la comunidad, de igual manera que debe formar parte del proceso restaurativo, debe también tener asignadas funciones de seguimiento, acompañamiento a la víctima, control, vigilancia y apoyo familiar para prevenir el incumplimiento de medidas de

protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

A la novena pregunta, ¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Se tuvo que en su mayoría los especialistas coincidieron que, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú, el ámbito de tutela especial utiliza las medidas de variar las medidas de protección, la ratificación de estas y la remisión de los actuados a la fiscalía correspondiente.

Sobre este punto, coincidimos totalmente con la mayoría de los especialistas dado que, de la revisión exhaustiva de la documentación, hemos podido constatar que para prevenir el incumplimiento de las medidas de protección, el ámbito de tutela puede variar las mismas medidas en virtud al riesgo que se esté produciendo, sobre esto acuerda también el PJ (2021) al señalar que el sistema de protección debe contar con la capacidad de retroalimentar y mediante ello garantizar respuesta a las contingencias posteriores, es por ese motivo, que la Ley Nro. 30364 (2015) y su reglamento publicado mediante Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP (2016), ha denotado que ante incumplimiento de medidas de protección estas se pueden sustituir, ampliar, y/o hacer efectivos sus apercibimientos, así como también remitir los actuados a la Fiscalía correspondiente o a la Policía Nacional de Perú, Juzgado Penal o Mixto, o de Paz Letrado que corresponda, con el objetivo que se inicie investigación por el delito de incumplimiento sin agresión o con agresiones de las medidas de protección, con el fin de prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

A la décima pregunta, *¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?*

Se tuvo que en su mayoría los especialistas coincidieron que, otorgarle al ámbito de tutela especial la posibilidad de reconducir al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, incidiría en su efectividad, debido a la coerción psicológica que otorgaría esto sobre el agresor y a la celeridad que se tendría en la resolución de casos, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Sobre este punto, coincidimos totalmente con la mayoría de los especialistas dado que, conforme ha sido señalado por Pasache (2022) no se puede garantizar la efectividad de la decisión judicial (medidas de protección) en el ámbito de tutela especial debido a la gran carga que existe de violencia familiar, y, porque es necesaria una actuación preventiva, oportuna e inmediata ante la denuncia de violencia, actuación que es imposible en este ámbito, puesto que mediante la misma solo puede variarse las medidas de protección y reconducir el incumplimiento al proceso penal respectivo, que en caso sea con agresión, conllevará un proceso más tedioso y prolongado, por tanto, no se ejerce una sanción efectiva sobre el agresor que permita disuadirlo de futuros actos de violencia. Es por esa razón por la que consideramos que la reconducción a un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia por parte del ámbito de tutela especial otorgaría efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

A la décimo primera pregunta, *¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?*

Se tuvo que en su mayoría los especialistas coincidieron que, los medios utilizados por el ámbito de sanción (proceso penal) dependerán del estadio procesal en que se encuentre al proceso, puesto que si se encuentra aún en investigación podrá utilizar las medidas de coerción como prisión preventiva, comparecencia con restricciones, etc., mientras que si el proceso se encuentra finalizado, utilizará las distintas sentencias condenatorias para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Sobre este punto, coincidimos totalmente con la mayoría de los especialistas dado que, el ámbito de sanción, el cual es un medio por el cual el proceso especial de violencia se refiere al proceso penal, utiliza para prevenir la comisión de más delitos, a las medidas cautelares y las sentencias condenatorias, lo primero conforme a lo señalado por Chocrón (s.f.), al denotar que las medidas cautelares cumplen un cierto matiz preventivo asignándoles la finalidad de evitar o impedir la reiteración de hechos delictivos que el agresor pudiera cometer en el futuro, y a lo segundo, conforme lo señalado por la ONU (2016) que señala que las penas y medidas privativas de libertad son medios por los cuales se protege a la sociedad del delito.

A la décimo segunda pregunta, *¿El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?*

Se tuvo que en su mayoría los especialistas coincidieron que, al ámbito de sanción se le otorgaría efectividad al establecer un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y

optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Sobre este punto, coincidimos totalmente con la mayoría de los especialistas dado que, el establecimiento de un tipo penal autónomo aportaría conforme lo establece Román (2021) con dotar de autonomía al tipo delictivo para asegurar el respeto debido a la autoridad judicial en la observancia de sus resoluciones, asimismo, se suprimirían obstáculos que dificultarían el acceso de los ciudadanos a la Administración de Justicia, brindaría una necesidad inmediata de protección hacia la víctima de quebrantamiento, y otorgaría un mayor reproche penal frente al delito de quebrantamiento por la peligrosidad de la conducta rebelde y la pluriofensividad a las víctimas. Teniendo esto en cuenta consideramos que al ámbito de sanción se le otorgaría efectividad al establecer un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Se concluyó que prevenir el incumplimiento de medidas de protección, mediante las dos vías (ámbito de tutela especial y sanción) optimizará la protección de la víctima de violencia, puesto que, en la primera vía, las medidas que se pueden emitir son la sustitución de las medidas de protección, su ampliación, la efectivización de los apercibimientos y la comunicación del incumplimiento para la investigación penal correspondiente. Mientras que, en la segunda vía, que es la óptima para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, las medidas que se pueden emitir dependerán del estado en el que se encuentre el proceso y el delito imputado, puesto que se tiene como medidas a las medidas cautelares y a las sentencias condenatorias.
- 6.2 Se determinó que facilitar métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección produce efectos positivos en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú. Esto es debido a que adecuar los métodos de intervención policial a fin de que sean conformes a los establecidos por el Nuevo Código Procesal Penal permite una adecuada intervención y actuación por parte de la Policía Nacional del Perú, y hace correcta la inmediata detención del agresor ante cualquier incumplimiento de medidas de protección, asimismo, se tiene que es importante adecuar los reglamentos y las normas inferiores a efectos de cumplir con la Ley, pero que, sin embargo, esto no es obligatorio puesto que de una interpretación sistemática, puede dejarse de aplicar ciertas normativas.
- 6.3 Se determinó que facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para prevenir el incumplimiento de medidas de protección produce efectos positivos en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú. Esto es debido a que los tipos penales actuales son incongruentes, por ello, la creación de otro tipo penal permitirá que se apliquen las medidas

que se encuentran actualmente prohibidas por el Nuevo Código Procesal Penal en el delito del 122-B°, sin las exigencias requeridas para la configuración del artículo 122-B°, lo que permitirá obtener una mayor gama de posibilidades y celeridad para poder resolver adecuadamente el conflicto.

- 6.4 Se determinó que brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección produce efectos positivos en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú. Esto es porque se tiene conocimiento que la publicación de las medidas de protección fortalece su cumplimiento, por ello, considerando que el conocimiento de las medidas por parte de la comunidad incide en la efectivización de estas, a la comunidad deben asignárseles funciones de seguimiento, acompañamiento a la víctima, control, vigilancia y apoyo familiar tanto a la víctima como al presunto agresor.
- 6.5 La prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial se produce de manera efectiva en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú. Esto es debido a que el ámbito de tutela tiene en sus facultades las medidas de sustituir, ampliar, y hacer efectivo los apercibimientos dictados en las medidas de protección, así como también de remitir los actuados a la Fiscalía correspondiente o a la Policía Nacional de Perú, ante el incumplimiento de medidas de protección. Es por esta última razón que la reconducción a un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia por parte del ámbito de tutela especial otorgaría efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.
- 6.6 La prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción se produce de manera efectiva en la protección de la víctima de violencia contra

la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú. Esto es debido a que el ámbito de sanción dependiendo del estadio procesal permite la interposición de distintas medidas cautelares o de la sentencia condenatoria, asimismo, se tiene que el establecimiento de un tipo penal autónomo aportaría con dotar de autonomía al tipo delictivo para asegurar el respeto debido a la autoridad judicial en la observancia de sus resoluciones. Es por ello por lo que al ámbito de sanción se le otorgaría efectividad al establecer un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda que en el ámbito de tutela especial y de sanción se utilicen las medidas precisadas mediante la norma para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú, utilizando preferentemente las medidas otorgadas mediante el ámbito de sanción ante las situaciones de mayor riesgo, puesto que esta la vía preventiva más óptima.
- 7.2 Se recomienda facilitar los métodos de intervención policial mediante la modificación de la Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley Nro. 30364 y su Reglamento en su apartado 6.2.1.2., a fin de que ante lesiones visibles o no visibles, siempre y cuando el agraviado haya identificado al presunto responsable, se proceda inmediatamente a la detención respectiva del mismo, puesto que este procedimiento de intervención policial planteado es congruente con el Nuevo Código Procesal Penal, y, por ello, es el idóneo, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.
- 7.3 Se recomienda facilitar los métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección, mediante el establecimiento de un tipo penal autónomo, que regule el incumplimiento de las medidas de protección con o sin agresión (con sus agravantes respectivas), dentro de los delitos contra la administración de justicia, y, derogar el inciso 6 del artículo 122-B° y el tercer párrafo del artículo 368° del Código Penal, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.
- 7.4 Se recomienda brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes, mediante la publicación de las medidas de protección emitidas, con el

objetivo de poner en conocimiento a la comunidad de las situaciones de riesgo que se encuentran dentro de su jurisdicción, y de otorgarle funciones de seguimiento, acompañamiento a la víctima, control, vigilancia y apoyo familiar, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

7.5 Se recomienda para prevenir de manera más efectiva el incumplimiento de medidas de protección, mediante el ámbito de tutela especial, la creación de un tipo penal autónomo que regule el incumplimiento de las medidas de protección con o sin agresión (con sus agravantes respectivas), dentro de los delitos contra la administración de justicia, y, la designación al ámbito de tutela especial de declarar el incumplimiento de dichas medidas, como vía previa al proceso penal, a efectos de optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

7.6 Se recomienda para prevenir de manera más efectiva el incumplimiento de medidas de protección, mediante el ámbito de sanción, derogar aquellas normas que prohíban la aplicación de distintos mecanismos de sanción cuando los hechos versen sobre violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, e, implementar una regla de excepción respecto a la prognosis de la pena en los delitos que involucren violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar para permitir la aplicación de todas las medidas cautelares en este tipo de contextos sin importar la pena, a efectos de optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

VIII. REFERENCIAS

- Álvarez, M. (2020). *El delito de quebrantamiento de condena del Art. 468.2 CP: Consentimiento de la víctima de violencia de género*. [Master Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado, Universidad de Alcalá]. Biblioteca digital de la Universidad de Alcalá. <https://bitly.ws/UWwz>
- American Bar Association. (s.f.). *Flagrancia Delictiva*. ABA. <https://bitly.ws/32n7j>
- Arias, J. y Covinos, M. (2021). (Primera Edición). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.
- Becerra, D. (2021). *Sanción del incumplimiento de medidas de protección como tipo penal de desobediencia y/o resistencia a la autoridad*. [Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Digital Institucional de la Universidad Cesar Vallejo. <https://bitly.ws/UWxx>
- Carrasco, S. (2007). (Segunda Edición). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos.
- Chocron, A. (s.f.). *Tutela cautelar y protección de la víctima en el proceso penal*. <https://bitly.ws/3352w>
- Código Penal. (08 de abril de 1991). (Perú). <https://bitly.ws/32n7q>
- Constitución Política del Perú [Const] (29 de diciembre de 1993) (Perú). <https://bitly.ws/sivN>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem do Para”. (1994). Departamento de Derecho Internacional de la OEA. <https://bitly.ws/TYE9>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso Gonzales y Otras (Campo Algodonero) VS. México*. <https://bitly.ws/EtQA>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso Perozo y Otros VS. Venezuela.

<https://bitly.ws/3353e>

Day, R. (1996). (Segunda Edición). *Como escribir y publicar trabajos científicos*. Washington,

D.S. OPS.

Decreto Legislativo N.º 822. Ley sobre el Derecho de Autor. (23 de abril de 1996). Presidente

de la República del Perú. <https://bitly.ws/UWxP>

Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la

Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

y los integrantes del grupo familiar. (26 de julio de 2016). Presidencia de la República

del Perú. <https://bitly.ws/UWxS>

Gomes, R. (2003). *Análisis de datos en la investigación - Investigación social*. Lugar editorial

S.A.

Hernández, S. (2014). (Sexta Edición). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill /

Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, P. (1997). (Primera Edición). *Metodología de la*

Investigación. McGraw-Hill.

Huerta, P. (2023). *Indiferencia judicial, menos del 1% de casos de violencia contra la mujer*

obtienen sentencia. Data - La República. <https://bitly.ws/UWxW>

Ley Nro. 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los

integrantes del grupo familiar. (22 de noviembre de 2015). Congreso de la República

del Perú. <https://bitly.ws/UWy3>

McCold, P. & Wachtel, T. (2003). *En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia*

restaurativa. <https://bitly.ws/32n7D>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). Impacto y consecuencia de la

violencia contra las mujeres. <https://bitly.ws/33535>

- Murriel, M. (2021). *Análisis del nivel de protección a las víctimas de violencia familiar, al dictarse reglas de conducta por el Juzgado de Casma del Distrito Judicial del Santa, 2018 – 2019*. [Tesis para obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Digital Institucional de la Universidad Cesar Vallejo. <https://bitly.ws/UWy6>
- Nicomedes, T. (2018). *Tipos de Investigación*. <https://bitly.ws/sDcV>
- Organización de las Naciones Unidas. (2007). *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*. Organización de las Naciones Unidas. bit.ly/46eE8qn
- Organización de las Naciones Unidas. (2016). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*. Organización de las Naciones Unidas. <https://bitly.ws/32n7J>
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *¿Qué es el maltrato en el hogar?* <https://bitly.ws/3354w>
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (08 de marzo de 2021). *Violencia contra la mujer*. <https://bitly.ws/rYgm>
- Pasache, J. (2022). *Tutela judicial efectiva e incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2022*. [Tesis para obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Digital Institucional de la Universidad Cesar Vallejo. <https://bitly.ws/UWye>
- Poder Judicial. (2017). *Acuerdo Plenario N.º 01-2016/CJ-116*. <https://bitly.ws/3353C>
- Poder Judicial. (2019). *Casación Nro. 851-2018-Puno*. <https://bitly.ws/33543>
- Poder Judicial (2023). *Casación Nro. 1879-2022-Ancash* (17 de marzo de 2023). bit.ly/3Poq5Zy

Poder Judicial (2022). *Casación Nro. 2085-2021-Arequipa* (18 de mayo de 2022).

<https://bitly.ws/UWxK>

Poder Judicial. (2021). *Manual para el Dictado de Medidas de Protección en el Marco de la*

Ley 30364. <https://bitly.ws/3352J>

Poder Judicial. (2022). *Protocolo de otorgamiento de medidas de protección y cautelares en*

el marco de la Ley Nro. 30364. <https://bitly.ws/UWzy>

Poder Judicial. (2019). *Recurso de Nulidad N.º 453-2019 - Lima Norte*. <https://bitly.ws/3353M>

Policía Nacional del Perú. (2020). *Guía de Procedimientos para la Intervención de la Policía*

Nacional en el Marco de la Ley Nro. 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar

la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y su Reglamento.

<https://bitly.ws/UWyh>

Ramos, F. (2021). *La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres*

víctimas de violencia de género – violencia Intrafamiliar. Estudio aplicado en las

comisarías de familia en el municipio de pasto en el período 2017-2019. [Tesis para

obtener el Grado de Maestría en Derecho Procesal de la Universidad de Medellín -

CESMAG]. Repositorio institucional de la Universidad de Medellín.

<https://bitly.ws/UWyj>

Riofrio, J. (2020). *Alcance y límites del principio de jerarquía. Criterios para jerarquizar*

derechos, valores, bienes y otros elementos. <https://bitly.ws/32n7R>

Rojas, M. (1992). *Manual de Redacción y comunicación científica*. UNMSM.

Rojas, R. (1981). (Sexta Edición). *Guía para realizar investigaciones sociales*. Plaza y Valdez

Editores.

Román, I. (2021). *El delito de quebrantamiento de condena en los tipos de violencia de género*.

[Tesis Doctoral que presenta el Doctorando de la Universidad de Sevilla]. Deposito de

investigación de la Universidad de Sevilla. <https://bitly.ws/UWyk>

- Román, L. (2016). *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*. [Tesis para obtener el Grado de Doctor de la Universitat Rovira I Virgili]. Repositorio institucional Universitat Rovira I Virgili. <https://bitly.ws/UWym>
- Sánchez, P. (2009). (Primera Edición). *El Nuevo Proceso Penal*. Idemsa.
- Sanhueza, C. y Valencia B. (2019). *El quebrantamiento de condena y sus alcances*. [Memoria para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional Universidad de Chile <https://bitly.ws/UWyo>
- Somocurcio, N. (2018). *Protección jurídica de la mujer que denuncia violencia en el ámbito familiar*. [Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada, Universidad Peruana de Ciencias Aplicada]. Repositorio Académico UPC. <https://bitly.ws/UWyp>
- Strauss, A. y Corbin, J. (Primera Edición). (2002). *Bases de la investigación cualitativa – técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Universidad de Antioquia.
- Velarde, P. (Primera Edición). (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Idemsa.
- Villa, J. (Primera Edición). (2014). *Derecho Penal – Parte General*. Ara Editores.
- Villavicencio, F. (Primera Edición). (2006). *Derecho Penal – Parte General*. Grijley.
- Ylduvina, G. y Zavaleta, P. (2020). *Valoración de certificados médico legales y la protección legal de la víctima en procesos de violencia contra la mujer, Trujillo- 2019*. [Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Digital Institucional de la Universidad Cesar Vallejo. <https://bitly.ws/UWys>

IX. ANEXOS

ANEXO A – MATRIZ DE CONSISTENCIA

TABLA 03

Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	PREVENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION	Las Naciones Unidas (2007) han establecido que: "ii) <i>La prevención de la reincidencia:</i> a. <i>Facilitando la adaptación de los métodos de intervención policial (respuesta rápida, intervención en la comunidad local, etcétera);</i> b. <i>Facilitando la adaptación de los métodos de intervención judicial y la aplicación de otras medidas de corrección;</i> c. <i>Dando una función activa a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes; (...).</i> " (p.293)	Facilitar métodos de intervención policial	Tipo de Investigación: Básica Nivel de Investigación: Descriptiva-explicativa Ámbito temporal y Espacial: Perú, 2022. Categorías: Prevención del incumplimiento de medidas de protección Protección de la víctima de violencia contra la mujer y los
¿De qué manera la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.			Facilitar métodos de intervención judicial	
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS			Aplicación de otras medidas de corrección	
¿Qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.				

<p>¿Qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?</p>	<p>Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.</p>	<p>PROTECCION DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL PERÚ</p>	<p>El Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP (2016) establece que: "TÍTULO II: PROCESO ESPECIAL (...) CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS <i>Artículo 14.- Entidades facultadas para recibir las denuncias</i> <i>14.1. Las entidades facultadas para recibir denuncias son la Policía Nacional del Perú en cualquiera de sus dependencias policiales a nivel nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público (...). (...)</i> CAPÍTULO III: ÁMBITO DE TUTELA ESPECIAL</p>	<p>Ámbito de tutela especial</p>	<p>integrantes del grupo familiar en el Perú</p> <p>Participantes:</p> <p>03 Fiscales y 03 Abogados</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Análisis documental</p> <p>Guía de entrevistas</p> <p>Procedimientos:</p> <p>Procedimiento de recolección y análisis documental y doctrinal</p> <p>Entrevistas</p> <p>Análisis de datos:</p> <p>Organizar la información</p>
---	---	---	---	----------------------------------	--

<p>¿Qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?</p>	<p>Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.</p>		<p>(...) CAPÍTULO IV: ÁMBITO DE SANCIÓN (...)</p>		<p>Depuración de datos</p> <p>Arribo de las conclusiones</p>
<p>¿Cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?</p>	<p>Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.</p>			<p>Ámbito de sanción</p>	
<p>¿Cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?</p>	<p>Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.</p>				

Nota: Elaboración propia

ANEXO B – MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Tabla 01

Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
PREVENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION	Las Naciones Unidas (2007) han establecido que: <i>“ii) La prevención de la reincidencia: a. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención policial (respuesta rápida, intervención en la comunidad local, etcétera); b. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención judicial y la aplicación de otras medidas de corrección: c. Dando una función activa a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes; (...).”</i> (p.293)	Facilitar métodos de intervención policial
		Facilitar métodos de intervención judicial
		Aplicación de otras medidas de corrección
		Brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes
PROTECCION DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL PERÚ	El Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP (2016) establece que: <i>“TÍTULO II: PROCESO ESPECIAL (...) CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Artículo 14.- Entidades facultadas para recibir las denuncias 14.1. Las entidades facultadas para recibir denuncias son la Policía Nacional del Perú en cualquiera de sus dependencias policiales a nivel nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público (...). (...) CAPÍTULO III: ÁMBITO DE TUTELA ESPECIAL (...) CAPÍTULO IV: ÁMBITO DE SANCIÓN (...).”</i>	Ámbito de tutela especial
		Ámbito de sanción

Nota: Elaboración propia

ANEXO C – GUIA DE ENTREVISTA**TITULO:**

La prevención del incumplimiento de medidas de protección para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

ENTREVISTADO:**CARGO:****INSTITUCIÓN:****FECHA:**

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

1. **¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?**

2. **¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?**

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

3. **¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?**

4. **¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?**

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

5. **¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección**

de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

6. ¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03

Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

7. ¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

8. ¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

9. ¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

10. ¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 05

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

11. ¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

12. ¿El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

ANEXO D – INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN 01

INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: Elder Jaime Miranda Aburto

Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es muy grato expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que actualmente tengo la condición de bachiller en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villareal por lo cual requiero validar el instrumento que pongo en su consideración para poder recoger la información necesaria para obtener el título profesional de abogado.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: *La prevención del incumplimiento de medidas de protección para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú*, siendo usted especialista en la materia, es imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

1. Carta de presentación.
2. Definición de las categorías y subcategorías.
3. Matriz de Categorización.
4. Guía de Entrevista.
5. Matriz de consistencia.
6. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Jose Carlos Adrian Ventosilla Bringas
DNI: 70617382

Tabla 01

Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
PREVENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION	Las Naciones Unidas (2007) han establecido que: <i>“ii) La prevención de la reincidencia: a. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención policial (respuesta rápida, intervención en la comunidad local, etcétera); b. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención judicial y la aplicación de otras medidas de corrección: c. Dando una función activa a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes; (...).”</i> (p.293)	Facilitar métodos de intervención policial
		Facilitar métodos de intervención judicial
		Aplicación de otras medidas de corrección
		Brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes
PROTECCION DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL PERÚ	El Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP (2016) establece que: <i>“TÍTULO II: PROCESO ESPECIAL (...) CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Artículo 14.- Entidades facultadas para recibir las denuncias 14.1. Las entidades facultadas para recibir denuncias son la Policía Nacional del Perú en cualquiera de sus dependencias policiales a nivel nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público (...). (...) CAPÍTULO III: ÁMBITO DE TUTELA ESPECIAL (...) CAPÍTULO IV: ÁMBITO DE SANCIÓN (...).”</i>	Ámbito de tutela especial
		Ámbito de sanción

Nota: Elaboración propia

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

La prevención del incumplimiento de medidas de protección para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

ENTREVISTADO:

CARGO:

INSTITUCIÓN:

FECHA:

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

1. **¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?**
2. **¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo**

familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

3. **¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?**

4. **¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?**

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

5. **¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?**

6. **¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la**

administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03

Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

7. **¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?**

8. **¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?**

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

9. **¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?**

10. **¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial**

efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 05

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

11. ¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

12. ¿El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

TABLA 3

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	PREVENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION	Las Naciones Unidas (2007) han establecido que: "ii) <i>La prevención de la reincidencia:</i> a. <i>Facilitando la adaptación de los métodos de intervención policial (respuesta rápida, intervención en la comunidad local, etcétera);</i> b. <i>Facilitando la adaptación de los métodos de intervención judicial y la aplicación de otras medidas de corrección;</i> c. <i>Dando una función activa a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes; (...).</i> " (p.293)	Facilitar métodos de intervención policial	Tipo de Investigación: Básica Nivel de Investigación: Descriptiva-explicativa Ámbito temporal y Espacial: Perú, 2022. Categorías: Prevención del incumplimiento de medidas de protección Protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú
¿De qué manera la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.			Facilitar métodos de intervención judicial	
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS			Aplicación de otras medidas de corrección	
¿Qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.			Brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes	

<p>¿Qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?</p>	<p>Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.</p>	<p style="text-align: center;">PROTECCION DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL PERÚ</p>	<p>El Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP (2016) establece que: <i>“TÍTULO II: PROCESO ESPECIAL (...)</i> <i>CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS</i> <i>Artículo 14.- Entidades facultadas para recibir las denuncias</i> <i>14.1. Las entidades facultadas para recibir denuncias son la Policía Nacional del Perú en cualquiera de sus dependencias policiales a nivel nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público (...). (...)</i> <i>CAPÍTULO III: ÁMBITO DE TUTELA ESPECIAL (...)</i> <i>CAPÍTULO IV: ÁMBITO DE SANCIÓN (...).”</i></p>	<p>Ámbito de tutela especial</p>	<p>Participantes:</p> <p>03 Fiscales y 03 Abogados</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Análisis documental</p> <p>Guía de entrevistas</p> <p>Procedimientos:</p> <p>Procedimiento de recolección y análisis documental y doctrinal</p> <p>Entrevistas</p> <p>Análisis de datos:</p> <p>Organizar la información</p> <p>Depuración de datos</p> <p>Arribo de las conclusiones</p>
<p>¿Qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?</p>	<p>Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.</p>				

¿Cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.				
¿Cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.			Ámbito de sanción	

Nota: Elaboración propia

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

NRO.	OBJETIVOS/ÍTEMS	PERTINENCIA ¹		RELEVANCIA ²		CLARIDAD ³		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Objetivo general: Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?	X		X		X		
2	¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?	X		X		X		
	Objetivo específico 01: Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.	SI	NO	SI	NO	SI	NO	

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

3	¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X		
4	¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X		
Objetivo específico 02: Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
5	¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X		
6	¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X		
Objetivo específico 03: Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la		SI	NO	SI	NO	SI	NO	

prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.							
7	¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X	
8	¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X	
Objetivo específico 04: Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.		SI	NO	SI	NO	SI	NO
9	¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X	

10	¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X		
Objetivo específico 05: Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
11	¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X		
12	¿El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X		

Nota: Elaboración propia

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia en el presente instrumento de validación.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr. Elder Jaime Miranda Aburto **DNI:**07626166

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

Fecha: 26/09/2023



ELDER J. MIRANDA
Elder Jaime Miranda Aburto
DNI: 076261666

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
MIRANDA ABURTO, ELDER JAIME DNI 07626166 *	DOCTOR EN DERECHO Fecha de diploma: 28/12/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PERU
MIRANDA ABURTO, ELDER JAIME DNI 07626166	MAESTRO EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 04/07/2006 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PERU
MIRANDA ABURTO, ELDER JAIME DNI 07626166	ABOGADO Fecha de diploma: 23/01/2001 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL PERU
MIRANDA ABURTO, ELDER JAIME DNI 07626166	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 06/06/2000 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL PERU
MIRANDA ABURTO, ELDER JAIME DNI 07626166	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN DOCENCIA SUPERIOR Y UNIVERSITARIA Fecha de diploma: 13/08/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 08/06/2012 Fecha egreso: 22/12/2014	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PERU
MIRANDA ABURTO, ELDER JAIME DNI 07626166	BACHILLER EN TEOLOGÍA CON ESPECIALIDAD EN FORMACIÓN RELIGIOSA Fecha de diploma: 10/11/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 27/03/2012 Fecha egreso: 21/07/2016	UNIVERSIDAD SEMINARIO BÍBLICO ANDINO PERU
MIRANDA ABURTO, Elder Jaime DNI 07626166	LICENCIADO EN TEOLOGÍA CON ESPECIALIDAD EN FORMACIÓN RELIGIOSA Fecha de diploma: 02/07/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD SEMINARIO BÍBLICO ANDINO PERU
MIRANDA ABURTO, ELDER JAIME DNI 07626166	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 10/11/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU
Graduado	Grado o Título	Institución
	Fecha matrícula: 03/08/2019 Fecha egreso: 09/08/2020	

ANEXO E – INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN 02

INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

CARTA DE PRESENTACIÓN

Maestra: Evelyn Morales Cabello

Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es muy grato expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que actualmente tengo la condición de bachiller en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villareal por lo cual requiero validar el instrumento que pongo en su consideración para poder recoger la información necesaria para obtener el título profesional de abogado.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: *La prevención del incumplimiento de medidas de protección para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú*, siendo usted especialista en la materia, es imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

1. Carta de presentación.
2. Definición de las categorías y subcategorías.
3. Matriz de Categorización.
4. Guía de Entrevista.
5. Matriz de consistencia.
6. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Jose Carlos Adrian Ventosilla Bringas
DNI: 70617382

Tabla 01

Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
PREVENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION	Las Naciones Unidas (2007) han establecido que: <i>“ii) La prevención de la reincidencia: a. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención policial (respuesta rápida, intervención en la comunidad local, etcétera); b. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención judicial y la aplicación de otras medidas de corrección: c. Dando una función activa a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes; (...).”</i> (p.293)	Facilitar métodos de intervención policial
		Facilitar métodos de intervención judicial
		Aplicación de otras medidas de corrección
		Brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes
PROTECCION DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL PERÚ	El Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP (2016) establece que: <i>“TÍTULO II: PROCESO ESPECIAL (...) CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Artículo 14.- Entidades facultadas para recibir las denuncias 14.1. Las entidades facultadas para recibir denuncias son la Policía Nacional del Perú en cualquiera de sus dependencias policiales a nivel nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público (...). (...) CAPÍTULO III: ÁMBITO DE TUTELA ESPECIAL (...) CAPÍTULO IV: ÁMBITO DE SANCIÓN (...).”</i>	Ámbito de tutela especial
		Ámbito de sanción

Nota: Elaboración propia

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

La prevención del incumplimiento de medidas de protección para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

ENTREVISTADO:

CARGO:

INSTITUCIÓN:

FECHA:

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

1. **¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?**
2. **¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo**

familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

3. ¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

4. ¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

5. ¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

6. ¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la

administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03

Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

7. **¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?**

8. **¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?**

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

9. **¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?**

10. **¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial**

efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 05

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

11. ¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

12. ¿El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

TABLA 3

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	PREVENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION	Las Naciones Unidas (2007) han establecido que: "ii) <i>La prevención de la reincidencia:</i> a. <i>Facilitando la adaptación de los métodos de intervención policial (respuesta rápida, intervención en la comunidad local, etcétera);</i> b. <i>Facilitando la adaptación de los métodos de intervención judicial y la aplicación de otras medidas de corrección;</i> c. <i>Dando una función activa a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes; (...).</i> " (p.293)	Facilitar métodos de intervención policial	Tipo de Investigación: Básica
¿De qué manera la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.			Facilitar métodos de intervención judicial	Nivel de Investigación: Descriptiva-explicativa
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS			Aplicación de otras medidas de corrección	Ámbito temporal y Espacial: Perú, 2022.
¿Qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.			Brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes	Categorías: Prevención del incumplimiento de medidas de protección Protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú

<p>¿Qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?</p>	<p>Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.</p>	<p style="text-align: center;">PROTECCION DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL PERÚ</p>	<p>El Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP (2016) establece que: <i>“TÍTULO II: PROCESO ESPECIAL (...)</i> <i>CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS</i> <i>Artículo 14.- Entidades facultadas para recibir las denuncias</i> <i>14.1. Las entidades facultadas para recibir denuncias son la Policía Nacional del Perú en cualquiera de sus dependencias policiales a nivel nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público (...). (...)</i> <i>CAPÍTULO III: ÁMBITO DE TUTELA ESPECIAL (...)</i> <i>CAPÍTULO IV: ÁMBITO DE SANCIÓN (...).”</i></p>	<p style="text-align: center;">Ámbito de tutela especial</p>	<p>Participantes:</p> <p>03 Fiscales y 03 Abogados</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Análisis documental</p> <p>Guía de entrevistas</p> <p>Procedimientos:</p> <p>Procedimiento de recolección y análisis documental y doctrinal</p> <p>Entrevistas</p> <p>Análisis de datos:</p> <p>Organizar la información</p> <p>Depuración de datos</p> <p>Arribo de las conclusiones</p>
<p>¿Qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?</p>	<p>Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.</p>				

¿Cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.			Ámbito de sanción	
¿Cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.				

Nota: Elaboración propia

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

NRO.	OBJETIVOS/ÍTEMS	PERTINENCIA ¹		RELEVANCIA ²		CLARIDAD ³		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Objetivo general: Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?	X		X		X		
2	¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?	X		X		X		
	Objetivo específico 01: Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.	SI	NO	SI	NO	SI	NO	

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

3	¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X		
4	¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X		
Objetivo específico 02: Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
5	¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X		
6	¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X		
Objetivo específico 03: Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la		SI	NO	SI	NO	SI	NO	

prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.							
7	¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X	
8	¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X	
Objetivo específico 04: Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.		SI	NO	SI	NO	SI	NO
9	¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X	

10	¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X		
Objetivo específico 05: Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
11	¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X		
12	¿El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X		

Nota: Elaboración propia

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia en el presente instrumento de validación.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Apellidos y Nombres del juez validador: Maestra Evelyn Morales Cabello **DNI:** 10743978

Especialidad del validador: Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

Fecha: 26/09/2023



Evelyn Morales Cabello
DNI: 10743978

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
MORALES CABELLO, EVELYN DNI 10743978	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 02/02/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS PERU
MORALES CABELLO, EVELYN DNI 10743978	ABOGADA Fecha de diploma: 10/11/2014 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS PERU
MORALES CABELLO, EVELYN DNI 10743978	MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 22/02/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 03/09/2018 Fecha egreso: 19/01/2020	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU

ANEXO F – INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN 03

INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

CARTA DE PRESENTACIÓN

Maestra: Iveett del Rosario Carrera Peña

Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es muy grato expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que actualmente tengo la condición de bachiller en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villareal por lo cual requiero validar el instrumento que pongo en su consideración para poder recoger la información necesaria para obtener el título profesional de abogado.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: *La prevención del incumplimiento de medidas de protección para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú*, siendo usted especialista en la materia, es imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

1. Carta de presentación.
2. Definición de las categorías y subcategorías.
3. Matriz de Categorización.
4. Guía de Entrevista.
5. Matriz de consistencia.
6. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Jose Carlos Adrian Ventosilla Bringas
DNI: 70617382

Tabla 01

Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
PREVENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION	Las Naciones Unidas (2007) han establecido que: <i>“ii) La prevención de la reincidencia: a. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención policial (respuesta rápida, intervención en la comunidad local, etcétera); b. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención judicial y la aplicación de otras medidas de corrección; c. Dando una función activa a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes; (...).”</i> (p.293)	Facilitar métodos de intervención policial
		Facilitar métodos de intervención judicial
		Aplicación de otras medidas de corrección
		Brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes
PROTECCION DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL PERÚ	El Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP (2016) establece que: <i>“TÍTULO II: PROCESO ESPECIAL (...) CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Artículo 14.- Entidades facultadas para recibir las denuncias 14.1. Las entidades facultadas para recibir denuncias son la Policía Nacional del Perú en cualquiera de sus dependencias policiales a nivel nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público (...). (...) CAPÍTULO III: ÁMBITO DE TUTELA ESPECIAL (...) CAPÍTULO IV: ÁMBITO DE SANCIÓN (...).”</i>	Ámbito de tutela especial
		Ámbito de sanción

Nota: Elaboración propia

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

La prevención del incumplimiento de medidas de protección para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

ENTREVISTADO:

CARGO:

INSTITUCIÓN:

FECHA:

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

1. **¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?**
2. **¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo**

familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

3. ¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

4. ¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

5. ¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

6. ¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la

administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03

Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

7. **¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?**

8. **¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?**

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

9. **¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?**

10. **¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial**

efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 05

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

11. ¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

12. ¿El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

TABLA 3

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL		Las Naciones Unidas (2007) han establecido que: <i>"ii) La prevención de la reincidencia:</i> <i>a. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención policial (respuesta rápida, intervención en la comunidad local, etcétera);</i> <i>b. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención judicial y la aplicación de otras medidas de corrección;</i> <i>c. Dando una función activa a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes; (...)."</i> <i>(p.293)</i>	Facilitar métodos de intervención policial	Tipo de Investigación: Básica
¿De qué manera la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.			Facilitar métodos de intervención judicial	Nivel de Investigación: Descriptiva-explicativa
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	PREVENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION		Aplicación de otras medidas de corrección	Ámbito temporal y Espacial: Perú, 2022.
¿Qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.			Brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes	Categorías: Prevención del incumplimiento de medidas de protección Protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú

<p>¿Qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?</p>	<p>Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.</p>	<p>PROTECCION DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL PERÚ</p>	<p>El Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP (2016) establece que: <i>“TÍTULO II: PROCESO ESPECIAL (...)</i> <i>CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS</i> <i>Artículo 14.- Entidades facultadas para recibir las denuncias</i> <i>14.1. Las entidades facultadas para recibir denuncias son la Policía Nacional del Perú en cualquiera de sus dependencias policiales a nivel nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público (...). (...)</i> <i>CAPÍTULO III: ÁMBITO DE TUTELA ESPECIAL (...)</i> <i>CAPÍTULO IV: ÁMBITO DE SANCIÓN (...).”</i></p>	<p>Ámbito de tutela especial</p>	<p>Participantes:</p> <p>03 Fiscales y 03 Abogados</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Análisis documental</p> <p>Guía de entrevistas</p> <p>Procedimientos:</p> <p>Procedimiento de recolección y análisis documental y doctrinal</p> <p>Entrevistas</p> <p>Análisis de datos:</p> <p>Organizar la información</p> <p>Depuración de datos</p> <p>Arribo de las conclusiones</p>
<p>¿Qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?</p>	<p>Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.</p>				

¿Cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.			Ámbito de sanción	
¿Cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.			Ámbito de sanción	

Nota: Elaboración propia

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

NRO.	OBJETIVOS/ÍTEMS	PERTINENCIA ¹		RELEVANCIA ²		CLARIDAD ³		SUGERENCIAS
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Objetivo general: Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?	X		X		X		
2	¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?	X		X		X		
	Objetivo específico 01: Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.	SI	NO	SI	NO	SI	NO	

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

3	¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X	
4	¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X	
Objetivo específico 02: Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.		SI	NO	SI	NO	SI	NO
5	¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X	
6	¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X	
Objetivo específico 03: Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la		SI	NO	SI	NO	SI	NO

prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.							
7	¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X	
8	¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X	
Objetivo específico 04: Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.		SI	NO	SI	NO	SI	NO
9	¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X	

10	¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X	
Objetivo específico 05: Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.		SI	NO	SI	NO	SI	NO
11	¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X	
12	¿El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	X		X		X	

Nota: Elaboración propia

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia en el presente instrumento de validación.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Apellidos y Nombres del juez validador: Maestra Iveett del Rosario Carrera Peña **DNI:** 71498082

Especialidad del validador: Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

Fecha: 26/09/2023



Iveett del Rosario Carrera Peña
DNI: 71498082

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CARRERA PEÑA, IVEETT DEL ROSARIO DNI 71498082	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 10/10/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 19/03/2013 Fecha egreso: 21/07/2018	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
CARRERA PEÑA, IVEETT DEL ROSARIO DNI 71498082	ABOGADA Fecha de diploma: 18/12/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
CARRERA PEÑA, IVEETT DEL ROSARIO DNI 71498082	MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 17/01/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 06/04/2020 Fecha egreso: 08/08/2021	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU

ANEXO G – ENTREVISTA A FISCAL 01**GUIA DE ENTREVISTA****TITULO:**

La prevención del incumplimiento de medidas de protección para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

ENTREVISTADO: BRAULIO RODRIGO PAREDES LASTEROS

CARGO: FISCAL PROVINCIAL PENAL

INSTITUCIÓN: MINISTERIO PUBLICO – D.F. LIMA NORTE

FECHA: 29-09-2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

1. ¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?



BRAULIO R. PAREDES LASTEROS
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMER DESPACHO
4º Fisc. Prox. Penal Corporativa de Condevilla
Distrito Fiscal de Lima Norte

Actualmente, dentro del ámbito de tutela especial, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección pueden variarse las medidas de protección y ratificar las mismas, asimismo, siendo que la mismas se emiten en un proceso cautelar que se encuentra en concordancia con el Código Procesal Civil, también pueden hacerse efectivas las sanciones económicas que dispone el propio Código. Mientras que en el ámbito de sanción (proceso penal) dependiendo de la tipificación jurídica pueden adoptarse todas las medidas de coerción y de sanción de las que dispone el Código Procesal Penal (prisión preventiva, reglas de conducta, etc.).

2. ¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?

El ámbito de sanción (proceso penal) es más efectivo por su naturaleza coercitiva (amenaza de sanción de penas) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

3. ¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?



BRAULIO R. PAREDES CASTEROS
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMER DESPACHO
4^o Fisc. Prov. Penal Corporativa de Condevilla
Distrito Fiscal de Lima Norte

Actualmente, el Código Procesal Penal establece el marco de actuación de los efectivos policiales de manera correcta, por tanto, si existiese un reglamento que contraviniera lo estipulado en el presente, el mismo debiera ser modificado por jerarquía de ley, asimismo, el mismo no debe producir efectos que contravengan lo estipulado en el Código Penal y Código Procesal Penal.

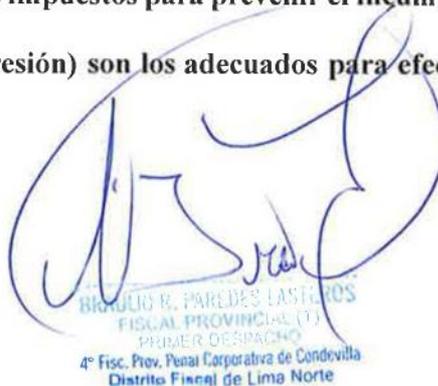
4. ¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Debe realizarse la modificación necesaria a los reglamentos policiales que vayan en contra de la normativa del Código Penal y Código Procesal Penal, a fin que se permita la intervención policial en todos los casos de flagrancia para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, asimismo, debe realizarse sensibilización a los operadores de justicia (efectivos policiales) a fin que actúen conforme a ley, especialmente en los casos concretos de urgencia.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

5. ¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección



BRUNO R. PAREDES LASTEROS
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMER DESPACHO
4º Fisc. Prov. Penal Corporativa de Condevilla
Distrito Fiscal de Lima Norte

de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Lamentablemente, en la actualidad debido a la incongruencia legislativa en este tipo de hechos, en donde el incumplimiento sin agresión es penado de forma más gravosa debido a la aplicación del 368° del Código Penal, y que el incumplimiento sin agresión es más benigno para el agresor, no se está cumpliendo la prevención general de estos dos tipos penales, y, por tanto, los mismos no son disuasivos.

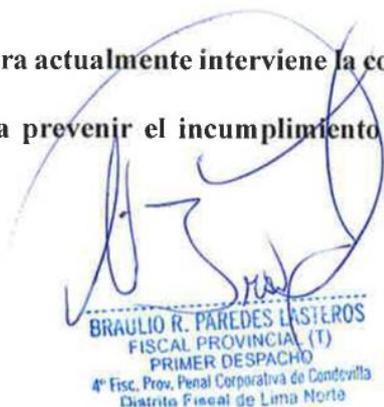
6. ¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Sí, facilitar las medidas de intervención judicial mediante la creación de un nuevo tipo penal prevendría el incumplimiento de medidas de protección para optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, pero la misma debe ir conjuntamente con una reforma integral o derogación de los tipos penales que se encuentran inmersos en ese tipo de hechos.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03

Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

7. ¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y



BRAULIO R. PAREDES LASTEROS
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMER DESPACHO
4° Fisc. Prov. Penal Corporativa de Condovilla
Distrito Fiscal de Lima Norte

proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Actualmente, nuestro ordenamiento jurídico no señala ninguna manera de intervención de la comunidad en relación a la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y la protección a la víctima de violencia.

8. ¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

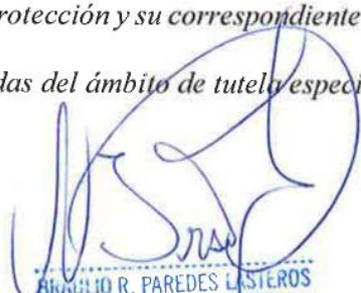
Debería notificarse a la comunidad (a los familiares de las partes procesales) las medidas de protección emitidas a fin de lograr comunicación entre las víctimas del proceso especial de violencia, y la intervención de los familiares en el presente proceso, pues no debe olvidarse nunca que es un problema del ámbito familiar, y por tanto, deben participar todas las partes de la familia.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

9. ¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Los medios que utiliza el ámbito de tutela especial son los que establece la ley, que son la variación de las medidas de protección y su correspondiente ratificación. Sin embargo, señalo también, que estas medidas del ámbito de tutela especial, deben ser aplicadas de



BRUNO R. PAREDES LÁSTEROS
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMER DESPACHO
4º Fisc. Prov. Penal Corporativa de Sandevilla
Distrito Fiscal de Lima Norte

forma relativas, pues debe establecerse que las mismas deben ser diferenciadas en razón a si la violencia se realiza contra una mujer o contra los integrantes del grupo familiar.

10. ¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Sí, la reconducción a un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia si dotaría de efectividad al ámbito de tutela especial, debido a que el actual proceso que se sigue en donde se denuncia por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, es un tipo penal genérico y abierto, que permite que en su lugar se configure el delito por el artículo del 122-B°, lo que genera el archivo de la mayoría de los casos, asimismo, es necesario señalar que debe existir una correlación necesaria entre la resolución del caso penal y del ámbito de tutela, puesto que de lo contrario existirían incoherencias procesales.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 05

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

11. ¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Actualmente, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima, se tienen todos los medios que establece el Código Procesal Penal


BRAULIO R. PAREDES LAS VEGAS
 FISCAL PROVINCIAL (1)
 PRIMER DESPACHO
 4° Fisc. Prov. Penal Corporativa de Condevilla
 Distrito Fiscal de Lima Norte

(comparecencia con restricciones, detención preliminar, prisión preventiva, etc.), sin embargo, los mismos se encuentran limitados por el tipo de delito que se establece ante el incumplimiento de medidas de protección y la prognosis de la pena de este tipo de delitos.

12. ¿El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Esta problemática es compleja y variada, pues si bien se ha creado un sistema especial de protección a las víctimas, este mismo no dota de una protección efectiva a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Por tanto, además de crearse un tipo penal autónomo, debe igualmente regularse la aplicación especial de los mecanismos de coerción penal (detención preliminar judicial y prisión preventiva) distinta a los actuales con requisitos menores y a su vez, también una duración menor.



BRABLIO R. PAREDES LASTEROS
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMER DESPACHO
4º Fisc. Prov. Penal Corporativa de Condevilla
Distrito Fiscal de Lima Norte

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2017-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado Código, entrará en vigencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, el 01 de julio de 2018.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2018-MP-FN-JFS, de fecha 12 de junio de 2018 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1989-2018-MP-FN, de fecha 14 de junio de 2018, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, a fin de adecuarlo para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose despachos y plazas fiscales, así como fortaleciéndose y convirtiéndose despachos en dicho Distrito Fiscal; los mismos que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 01 de julio del año en curso.

Que, a través de los oficios Nros 4321 y 4449-2018-MP-FN-PJFS-DLNL, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte eleva las propuestas para cubrir las plazas de fiscales provinciales y adjuntos provinciales respectivas.

En tal sentido, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente en el que se disponga los nombramientos y/o designaciones, según corresponda, del personal fiscal que ocupen provisionalmente los referidos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Dora Díaz Monroy, Fiscal Provincial Titular Penal de Condevilla, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Condevilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 129-2009-MP-FN, de fecha 09 de febrero de 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Teresa Carolina Rivas Mandujano, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Condevilla, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Condevilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1762-2017-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2017.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Agripino Milvio Timoteo Pérez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 711-2017-MP-FN, de fecha 27 de febrero de 2017.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Gissela Magdalena Cuipal Roldán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Condevilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 657-2017-MP-FN, de fecha 24 de febrero de 2017.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del abogado Zenobio Miranda Ramos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Condevilla, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Condevilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1648-2018-MP-FN, de fecha 25 de mayo de 2018.

Artículo Sexto.- Designar a la abogada Dora Díaz Monroy, Fiscal Provincial Titular Penal de Condevilla, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla.

Artículo Séptimo.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolos en el Despacho de la Tercera

Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla, a los siguientes abogados:

- Teresa Carolina Rivas Mandujano, con retención de su cargo de carrera.
- Agripino Milvio Timoteo Pérez
- Gissela Magdalena Cuipal Roldán

Artículo Octavo.- Designar al abogado Zenobio Miranda Ramos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Condevilla, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla.

Artículo Noveno.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla, a los siguientes abogados:

- Héctor Alonso Salazar Valle.
- Martín Antonio Vara Yucra.
- Raiza Delfina Quiquia Zumarán, con reserva de su plaza de origen.
- Christian Moisés Assayag D'Brot.

Artículo Décimo.- Disponer que la presente resolución entre en vigencia a partir del 01 de julio de 2018.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1662414-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2119-2018-MP-FN

Lima, 21 de junio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16°, 17° y 18°, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2017-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado Código, entrará en vigencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, el 01 de julio de 2018.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2018-MP-FN-JFS, de fecha 12 de junio de 2018 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1989-2018-MP-FN, de fecha 14 de junio de 2018, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, a fin de adecuarlo para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose despachos y plazas fiscales, así como fortaleciéndose y convirtiéndose despachos en dicho Distrito Fiscal; los mismos que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el

Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 01 de julio del año en curso.

Que, a través de los oficios Nros 4321 y 4449-2018-MP-FN-PJFS-DFLN, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte eleva las propuestas para cubrir las plazas de fiscales provinciales y adjuntos provinciales respectivas.

En tal sentido, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente en el que se disponga los nombramientos y/o designaciones, según corresponda, del personal fiscal que ocupen provisionalmente los referidos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Braulio Rodrigo Paredes Lasteros, Fiscal Provincial Titular Mixto de Condevilla, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta de Condevilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 130-2009-MP-FN, de fecha 09 de febrero de 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Luis Felipe Chauca Palma, Fiscal Provincial Titular Mixto de Condevilla, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Condevilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 130-2009-MP-FN, de fecha 09 de febrero de 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado Miguel Ángel Cueva Odar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Condevilla, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Condevilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2579-2011-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2011.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del abogado Francisco Quispe Silva, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Condevilla, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta de Condevilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2579-2011-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2011.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la abogada Beatriz Arlena Monroy Castillo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta de Condevilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3592-2016-MP-FN, de fecha 18 de agosto de 2016.

Artículo Sexto.- Designar en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla, a los siguientes Fiscales Provinciales Titulares Mixtos de Condevilla, Distrito Fiscal de Lima Norte:

- Braulio Rodrigo Paredes Lasteros
- Luis Felipe Chauca Palma

Artículo Séptimo.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolos en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla, con retención de su cargo de carrera, a los siguientes abogados:

- Miguel Ángel Cueva Odar
- Francisco Quispe Silva

Artículo Octavo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolos en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla, a los siguientes abogados:

- Evelyn Morales Cabello
- Ena Denisse Pérez Nolorve
- Virgith Marleny Serna Chávez

Artículo Noveno.- Designar a la abogada Beatriz Arlena Monroy Castillo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla.

Artículo Décimo.- Disponer que la presente resolución entre en vigencia a partir del 01 de julio de 2018.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1662414-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2120-2018-MP-FN

Lima, 21 de junio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16°, 17° y 18°, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2017-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado Código, entrará en vigencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, el 01 de julio de 2018.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2018-MP-FN-JFS, de fecha 12 de junio de 2018 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1989-2018-MP-FN, de fecha 14 de junio de 2018, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, a fin de adecuarlo para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose despachos y plazas fiscales, así como fortaleciéndose y convirtiéndose despachos en dicho Distrito Fiscal; los mismos que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 01 de julio del año en curso.

Que, a través de los oficios Nros 4321 y 4449-2018-MP-FN-PJFS-DFLN, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte eleva las propuestas para cubrir las plazas de fiscales provinciales y adjuntos provinciales respectivas.

En tal sentido, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente en el que se disponga los nombramientos y/o designaciones, según corresponda, del personal fiscal que ocupen provisionalmente los referidos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Amanda Violeta Rodríguez Salazar,

ANEXO H – ENTREVISTA A FISCAL 02

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

La prevención del incumplimiento de medidas de protección para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

ENTREVISTADO: Gisela Janet Narizo Serafin

CARGO: Fiscal Adjunta Provincial

INSTITUCIÓN: MINISTERIO PÚBLICO

FECHA: 04/10/2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

1. ¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?


 GISELA JANET NARIZO SERAFIN
 Fiscal Adjunta Provincial
 Primer Despacho
 2º Fisc. Proh. Cong. Especializada en Violencia Contra la Mujer y los
 Integrantes del Grupo Familiar de Concepción - D. F. Lina Norte

El ámbito de tutela especial permite adoptar las medidas de variación, ratificación y seguimiento de las medidas de protección, por otro lado, el ámbito de sanción, se limitará a investigar los hechos por la presunta comisión de los artículos 122-B° y 368° del Código Penal.

2. ¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?

Considero que entre el ámbito de tutela especial y el ámbito de sanción, el ámbito de sanción es el que permite efectivizar las sanciones, lo cual garantiza el cumplimiento de las medidas de protección, permitiendo prevenir actos futuros de incumplimiento y de violencia.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

3. ¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?


 GISELA JANET NARCIZO SERAFIN
 Fiscal Adjunto Provincial
 Primer Despacho
 2° Fisc. Prov. Corp. Especializado en Violencia Contra la Mujer y los
 Integrantes del Grupo Familiar de Concepción - D. F. Lima Norte

Si los métodos de intervención policial se cumple respetando las normas vigentes del Código Procesal Penal, considero que son adecuadas, sin embargo, si se exigen requisitos por encima los estipulados en el código señalado, considero que dicha exigencia es ilegal.

4. ¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Deben adecuarse los reglamentos policiales a fin que puedan englobar dentro de sus actuaciones toda situación de flagrancia delictiva que se encuentre estipulada en la ley.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

5. ¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?


 GISELA JANET NARCIZO SERAFIN
 Fiscal Adjunto Provincial
 Primer Despacho
 2ª Fiscal Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer y los
 Integrantes del Grupo Familiar de Condevid - D. F. Lima Norte

Dado que existe una inconsistencia entre las penas que los tipos penales en caso de incumplimiento estipulan y los supuestos que estos mismos prevén considero que no son los adecuados, pues no se cumple con disuadir adecuadamente al agresor.

6. ¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Si, es necesario facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, que no exija estándares tan altos como lo hace el artículo 122-13° del Código Penal.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03

Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

7. ¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y


 GISELA JANET NARCIZO SERAFIN
 Fiscal Adjunto Provincial
 Primer Despacho
 2º Fisc. Pro: Coop. Especializada en Violencia Contra la Mujer y los
 Integrantes del Grupo Familiar de Condesvita - D. F. Lima Norte

proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

La participación de la comunidad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, no se encuentra contemplada en nuestro ordenamiento jurídico, por tanto, es inexistente.

8. ¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Se necesita establecer leyes que contribuyan con la publicidad de las medidas de protección con la finalidad de que la población pueda contribuir al auxilio y el seguimiento de las medidas de protección a las entidades encargadas.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.


 GISELA JANE NARCIZO SERAFIN
 Fiscal Adjunto Provincial
 Primer Despacho
 2ª Fiscal. Proceso Especializado en Violencia Contra la Mujer y los
 Integrantes del Grupo Familiar de Concepción - D. F. Lima Norte

9. ¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

El ámbito de tutela especial se limita a variar las medidas de protección, ratificarlas y remitir copias de los actuados a la fiscalía correspondiente para la investigación respecto a la configuración o no de un delito.

10. ¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Si, esta reconducción y coerción psicológica que puede brindarse a través del ámbito de tutela especial, permitirá establecer presión sobre el agresor a fin de no incumplir las medidas de protección, optimizando de esta manera la protección de la víctima de violencia.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 05

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.


 GISELA JANET NARCOZO SERAFÍN
 Fiscal Adjunto Provincial
 Unidad Despacho
 2ª Fisc. Prov. Coop. Especializada en Materia Contra la Mujer y los
 Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla - D. F. Lima Norte

11. ¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

El ámbito de sanción dependiendo de la configuración del delito, y la etapa donde nos encontremos podrá utilizar distintos medios como la prisión preventiva, reglas de conducta, comparecencia, detención preliminar judicial, etc.

12. ¿El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Si, debido a que mediante el establecimiento de este tipo penal se facilitara la intervención judicial respecto del incumplimiento de medidas de protección, efectivizando la actuación estatal mediante la sanción correspondiente


 GISELA JANET PARCIZO SERAFIN
 Fiscal Adjupto Provincial
 Primer Despacho
 2ª Fisc. Proo. Corp. Especializada en Violencia Contra la Mujer y los
 integrantes del Grupo Familiar de Condevilla - D. F. Lima Norte

la Fiscalía de la Nación N° 971-2020-MP-FN, de fecha 05 de setiembre de 2020.

Artículo Décimo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, disponga las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 157, literales "c" y "o" del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Gestión por Resultados aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, de fecha 15 de octubre de 2020.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima Noroeste, Lima Norte y Pasco, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

2012555-1

Nombran Fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1515-2021-MP-FN

Lima, 17 de noviembre de 2021

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 024-2021-MP-FN-JFS, de fecha 24 de marzo de 2021, de conformidad con el acuerdo N° 5863, adoptado en Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento, así como sus modificatorias, establecen un proceso especial de tutela y un proceso penal, frente a la violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con competencias, responsabilidades, procedimientos y medidas que corresponde adoptar a cada uno/a de los/as operadores/as involucrados/as, los cuales deben estar especialmente capacitados en las materias a su cargo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368, publicado el 29 de julio de 2018, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de contar con un Sistema Integrado y Especializado de Justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes; asimismo, en su artículo 4° inciso b, establece: "Ministerio Público: disponer la creación de Fiscalías Especializadas de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en materia Penal y de Familia, así como la creación de unidades de investigación forense debidamente equipadas con personal especializado, que incluya peritos, Cámaras Gesell y laboratorios, de acuerdo a la carga procesal."

Que, a través del informe N° 195-2020-MP-FN-GG-OGPLAP del 02 de noviembre de 2020, se dio a conocer que la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio circular N° 007-2020-MEF/53.03 comunicó el monto de la Asignación Presupuestaria Multianual 2021-2023, correspondiente al Pliego 022 Ministerio Público, cuyo numeral 22.6 del referido proyecto de Ley autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a transferir al Pliego del Ministerio Público la suma de S/ 162 458 332 para la continuidad del Sistema Nacional de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y su implementación en nuevos distritos fiscales, de los cuales se ha designado S/ 89 952 340 para la implementación en los Distritos Fiscales de Cusco, Junín y Lima Norte, incluyendo una partida de S/ 5 215 869 para la implementación del Registro Único de Víctimas y Agresores-RUVA en los mencionados distritos fiscales.

Que, con Resolución de vista se resolvió, entre otros, la creación de veinticinco (25) Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, dos (02) Equipos de Apoyo Fiscal de las Fiscalías Corporativas Especializadas en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, cuarenta y cinco (45) plazas de Fiscales Provinciales y ciento once (111) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, cuatro (04) Fiscalías Superiores Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, cuatro (04) plazas de Fiscales Superiores y ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, todas distribuidas en los Distritos Fiscales de Lima Norte, Junín y Cusco.

Que, conforme se señala en el párrafo precedente, se resolvió, para el Distrito Fiscal de Lima Norte, la creación de la Segunda Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte, conformada por una (01) plaza de Fiscal Superior y dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, de la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas (sede Independencia), conformada por cuatro (04) plazas de Fiscales Provinciales y ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, de la Sexta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas (sede Independencia), conformada por cuatro (04) plazas de Fiscales Provinciales y ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Los Olivos, conformada por tres (03) plazas de Fiscales Provinciales y seis (06) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabaylo, conformada por cuatro (04) plazas de Fiscales Provinciales y ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, conformada por cuatro (04) plazas de Fiscales Provinciales y ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales y de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, conformada por cuatro (04) plazas de Fiscales Provinciales y ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales.

Que, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 971-2020-MP-FN, de fecha 04 de setiembre de 2020, se resolvió entre otros, modificar la denominación de las Fiscalías Provinciales Especializadas Transitorias en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar a nivel nacional, en Fiscalías Provinciales Especializadas Transitorias en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones

y Agresiones contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, se dispuso adecuar las designaciones y/o destacados de los fiscales que, a la fecha, se encuentren desempeñando funciones en los despachos pertenecientes al subsistema de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de acuerdo a las nuevas denominaciones antes señaladas.

Que, mediante oficio N° 1216-2021-MP-FN-CN-FEVCMYGF, suscrito por la abogada Kelly Calderón Pérez, en su calidad de Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, se elevan las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Provinciales y de Fiscales Adjuntos Provinciales de la Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, creadas mediante la Resolución de vista.

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 103-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, se resolvió aprobar el Presupuesto Analítico de Personal del Ministerio Público, a fin de desarrollar acciones para el nombramiento de los fiscales del Ministerio Público, debiendo remitirse a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, las resoluciones del personal nombrado y contratado, según corresponda, para el registro de los datos personales y laborales del personal en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que, mediante Resolución de la Gerencia General N° 1131-2021-MP-FN-GG, de fecha 15 de noviembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal 2021 (PAP) del Pliego 022 Ministerio Público, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, disponiéndose se remita copia de la citada resolución a la Dirección antes señalada y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros.

En ese sentido, se hace necesario emitir el resolutivo respectivo en el que se disponga, la modificación de la denominación de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, en Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, y la adecuación de las designaciones del personal fiscal que, a la fecha, se encuentran desempeñando funciones en el referido Despacho Fiscal, así como los nombramientos y designaciones del personal fiscal que ocupen provisionalmente los referidos cargos, previa verificación de los requisitos de ley; debiendo precisarse además que el funcionamiento del Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, iniciará con carga cero.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, en Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Lulia Flores Gutiérrez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 529-2017-MP-FN, de fecha 10 de febrero de 2017.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Deyssy Katthiana De La Cruz Huamani, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, actualmente Distrito Fiscal de Lima Noroeste, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Santa Rosa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2726-2017-MP-FN y 971-2020-MP-FN, de fechas 03 de agosto de 2017 y 04 de septiembre de 2020, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Tatiana Katya Santa Cruz Castillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Molina, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1981 y 3035-2019-MP-FN, de fechas 26 de julio y 04 de noviembre de 2019, respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del abogado David Fernando Velit Castillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabaylo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 645-2019-MP-FN y 971-2020-MP-FN, de fechas 22 de marzo de 2019 y 04 de septiembre de 2020, respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Marian Isabel Menacho Zamora, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2207-2018-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2018.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Richard Pimentel Mejía, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Puente Piedra, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2152-2018-MP-FN, 462-2020-MP-FN y 135-2021-MP-FN, de fechas 26 de junio de 2018, 02 de marzo de 2020 y 29 de enero de 2021, respectivamente.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Mirian Maribel Parra Sudario, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho - Zona Baja, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2864-2019-MP-FN y 1520-2020-MP-FN, de fechas 16 de octubre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

Artículo Noveno.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, a los siguientes abogados:

- Lulia Flores Gutiérrez, con reserva de su plaza de origen
- Deyssy Katthiana De La Cruz Huamani
- Tatiana Katya Santa Cruz Castillo, con reserva de su plaza de origen
- David Fernando Velit Castillo

Artículo Décimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, a los siguientes abogados:

- Gisela Janet Narcizo Serafín
- Diana Raquel Pérez Galindo
- Grecia Marisol Palomino Espinoza, con reserva de su plaza de origen
- Gian Carlo Rebaza Martínez
- Jhon Larry Santos Ortiz
- Vilma Agripina Castillo Apolinario
- Jonathan Alejandro Ocaña Aguero

- Ellys Lady Talla Chumpitaz, con reserva de su plaza de origen

Artículo Décimo Primero.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, a los siguientes abogados:

- Marian Isabel Menacho Zamora, con reserva de su plaza de origen
- Richard Pimentel Mejía
- Mirian Maribel Parra Sudario
- Zuleika Angela Báez Barboza

Artículo Décimo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, a los siguientes abogados:

- Madeleine Julissa Quispe Condori
- Yllan Mario Pumarica Rubina
- Walter Eduardo Racchumi Piscocoy
- César Augusto Pereyra Cárdenas
- Fiorella Janeth Martell Cotera
- Jadir Isminio Vargas
- Magali Yrma Echeagaray Galvez
- Edith Giannina Janampa Olivera, con reserva de su plaza de origen

Artículo Décimo Tercero.- Adecuar las designaciones de los fiscales que, a la fecha, se encuentran desempeñando funciones en el Despacho Fiscal, cuya denominación ha sido modificada en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Décimo Cuarto.- Precisar que el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, iniciará su funcionamiento con carga cero.

Artículo Décimo Quinto.- Facultar a la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, disponga las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución conforme a lo establecido en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 971-2020-MP-FN, de fecha 05 de setiembre de 2020.

Artículo Décimo Sexto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, disponga las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 157, literales "c" y "o" del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Gestión por Resultados aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, de fecha 15 de octubre de 2020.

Artículo Décimo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho, Lima Este, Lima Noroeste y Lima Norte, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Coordinación Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la

Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

2012556-1

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, y nombran fiscales en el Distrito Fiscal del Cusco

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1516-2021-MP-FN

Lima, 17 de noviembre de 2021

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 024-2021-MP-FN-JFS, de fecha 24 de marzo de 2021, de conformidad con el acuerdo N° 5863, adoptado en Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento, así como sus modificatorias, establecen un proceso especial de tutela y un proceso penal, frente a la violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con competencias, responsabilidades, procedimientos y medidas que corresponde adoptar a cada uno/a de los/as operadores/as involucrados/as, los cuales deben estar especialmente capacitados en las materias a su cargo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368, publicado el 29 de julio de 2018, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de contar con un Sistema Integrado y Especializado de Justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes; asimismo, en su artículo 4° inciso b, establece: "Ministerio Público: disponer la creación de Fiscalías Especializadas de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en materia Penal y de Familia, así como la creación de unidades de investigación forense debidamente equipadas con personal especializado, que incluya peritos, Cámaras Gesell y laboratorios, de acuerdo a la carga procesal."

Que, a través del informe N° 195-2020-MP-FN-GG-OGPLAP del 02 de noviembre de 2020, se dio a conocer que la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio circular N° 007-2020-MEF/53.03 comunicó el monto de la Asignación Presupuestaria Multianual 2021-2023, correspondiente al Pliego 022 Ministerio Público, cuyo numeral 22.6 del referido proyecto de Ley autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a transferir al Pliego del Ministerio Público la suma de S/ 162 458 332 para la continuidad del Sistema Nacional de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y su implementación en nuevos distritos fiscales, de los cuales se ha designado S/ 89 952 340 para la implementación en los Distritos Fiscales de Cusco, Junín y Lima Norte, incluyendo una partida de S/ 5 215 869 para la implementación del Registro Único de Víctimas y Agresores-RUVA en los mencionados distritos fiscales.

Que, con Resolución de vista se resolvió, entre otros, la creación de veinticinco (25) Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, dos (02) Equipos de Apoyo Fiscal de las Fiscalías Corporativas Especializadas en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, cuarenta y cinco (45) plazas de Fiscales Provinciales y ciento once (111) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, cuatro (04) Fiscalías Superiores Especializadas en Violencia contra

ANEXO I – ENTREVISTA FISCAL 03**GUIA DE ENTREVISTA****TITULO:**

La prevención del incumplimiento de medidas de protección para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

ENTREVISTADO: GIAN CARLO REBAZA MARTÍNEZ

CARGO: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

INSTITUCIÓN: MINISTERIO PÚBLICO- DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

FECHA: 10/10/2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

1. ¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?



 GIAN CARLO REBAZA MARTÍNEZ
 Fiscal Adjunto
 2ª Fiscalía Prov. Corp. en Violencia Contra la
 Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla
 SEGUNDO DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE

-----En el ámbito de la tutela especial, ante un nuevo hecho de violencia, el Juzgado de Familia sub especializado ordenará a la comisaría del sector, se realice el patrullaje preventivo en el domicilio de la víctima, a fin de controlar la ejecución de las medidas de protección; y, respecto al ámbito de sanción, ese nuevo hecho de violencia atribuible al imputado, será tipificado como una modalidad agravada de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (artículo 122-B del código penal) o en el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad (artículo 368 del mismo cuerpo normativo), según sea el caso.

2. ¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?

Dependerá del caso en concreto, pero ambas pueden ser efectivas para prevenir un nuevo hecho de violencia y así una mayor protección a la víctima, si es que se ejecutan conforme a ley.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

3. ¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?



GIAN CARLO REBAZA MARTINEZ
Fiscal Adjunto
2º Fiscalía Prov. Corp. en Violencia Contra la
Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla
SEGUNDO PUNTAQUE - D.F. LIMA NORTE

--La ley 30364 obliga a la policía nacional del Perú, a controlar la ejecución de las medidas de protección dictadas por el juzgador, como lo es notificar al denunciado con la misma y realizar visitas inopinadas a la vivienda de la presunta agraviada, a fin de verificar si no se ha presentado un nuevo hecho de violencia, lo cual considero que si son métodos preventivos adecuados, pues es dicha institución la que tiene un rol operativo, a diferencia de un juez.

4. ¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

---La policía nacional tiene un reglamento o directiva de actuación para estos casos, sin embargo, la realidad indica que no existe presupuesto y personal disponible que se de abasto para controlar la ejecución de las medidas de protección, ya que es la propia víctima la que tiene que acercarse a la dependencia policial para comunicar que se viene incumpliendo las medidas de protección dictadas a su favor en contra del imputado.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

5. ¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la



 GIAN CARLO REBAZA MARTINEZ
 Fiscal Adjunto
 2° Fiscalía Prov. Corp. en Violencia Contra la
 Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla
 SEGUINDO PUNTAJO - D.F. LIMA NORTE

protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Considero, que en cierta medida sí, pero acompañada de políticas preventivas.

6. ¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

---Considero que la creación de tipos penales autónomos no es la solución para buscar la protección a la víctima, pues ya existe normatividad al respecto y en todo caso, ello generaría inseguridad jurídica.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03

Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

7. ¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?


 GIAN CARLO REBAZA MARTINEZ
 Fiscal Adjunto
 2° Fiscalía Prov. Corp. en Violencia Contra la
 Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla
 SEQUUNDO PUNTO - D.F. LIMA NORTE

Que, si se entiende por comunidad a la población en general, la misma no tiene ninguna responsabilidad o deber en la rehabilitación del delincuente.

8. ¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

--Que, considero que ninguna función, pues nadie está obligado hacer lo que la constitución no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe; para eso existe las entidades correspondientes, como en este caso el INPE.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

9. ¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Que, son varias, entre las más resaltantes está el patrullaje en el domicilio de la víctima en periodos cortos por parte de la policía nacional del Perú, orden de alejamiento del imputado con la víctima, disponer tratamiento psicológico tanto a la víctima como al presunto agresor, a fin de mitigar los efectos de la agresión y como mejoramiento de la conducta.



.....
GIAN CARLO REBAZA MARTINEZ
 Fiscal Adjunto
 2° Fiscalía Prov. Corp. en Violencia Contra la
 Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Condevilla
 SECHINO P. TACHO - D.F. LIMA NORTE

10. ¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Que, no, no olvidemos que ya existe una modalidad de resistencia y desobediencia a la autoridad por incumplimiento de una medida de protección, establecida en el artículo 368 del código penal, dentro del capítulo de delitos contra la administración de justicia, lo cual no ha hecho más que generar problemas de subsunción de los hechos en la normal por parte de los operadores jurídicos, al existir un concurso aparente de leyes con el artículo 122-B de la misma norma sustantiva, que en su modalidad agravada ya prevé este mismo tipo de supuesto por incumplimiento de medidas de protección

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 05

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

11. ¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Que, en base a la teoría de la pena, con la dación de la ley 30364, el Estado ha reafirmado su postura de una política criminal basada en una Prevención general y especial negativa, esto es, dirigirse a la colectividad para hacerle conocer sobre la



GIAN CARLO REBAZA MARTINEZ
Fiscal Adjunto
2° Fiscalía Prov. Corp. en Violencia Contra la
Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Condevilla
SEGUNDO PUNTO - D.F. LIMA NORTE

amenaza de la pena a imponer por la conducta ilícita realizada y la neutralización del delincuente incorregible e inintimidable, con penas privativas de libertad de carácter efectivas.

12. ¿El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

--Que, no, conforme a las razones expuestas líneas arriba.



.....
GIAN CARLO REBAZA MARTINEZ
Fiscal Adjunto
2° Fiscalía Prov. Corp. en Violencia Contra la
Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla
SEGUNDO PUNTO - D.F. LIMA NORTE

la Fiscalía de la Nación N° 971-2020-MP-FN, de fecha 05 de setiembre de 2020.

Artículo Décimo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, disponga las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 157, literales "c" y "o" del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Gestión por Resultados aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, de fecha 15 de octubre de 2020.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima Noroeste, Lima Norte y Pasco, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

2012555-1

Nombran Fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1515-2021-MP-FN

Lima, 17 de noviembre de 2021

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 024-2021-MP-FN-JFS, de fecha 24 de marzo de 2021, de conformidad con el acuerdo N° 5863, adoptado en Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento, así como sus modificatorias, establecen un proceso especial de tutela y un proceso penal, frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con competencias, responsabilidades, procedimientos y medidas que corresponde adoptar a cada uno/a de los/as operadores/as involucrados/as, los cuales deben estar especialmente capacitados en las materias a su cargo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368, publicado el 29 de julio de 2018, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de contar con un Sistema Integrado y Especializado de Justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes; asimismo, en su artículo 4° inciso b, establece: "Ministerio Público: disponer la creación de Fiscalías Especializadas de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en materia Penal y de Familia, así como la creación de unidades de investigación forense debidamente equipadas con personal especializado, que incluya peritos, Cámaras Gesell y laboratorios, de acuerdo a la carga procesal."

Que, a través del informe N° 195-2020-MP-FN-GG-OGPLAP del 02 de noviembre de 2020, se dio a conocer que la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio circular N° 007-2020-MEF/53.03 comunicó el monto de la Asignación Presupuestaria Multianual 2021-2023, correspondiente al Pliego 022 Ministerio Público, cuyo numeral 22.6 del referido proyecto de Ley autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a transferir al Pliego del Ministerio Público la suma de S/ 162 458 332 para la continuidad del Sistema Nacional de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y su implementación en nuevos distritos fiscales, de los cuales se ha designado S/ 89 952 340 para la implementación en los Distritos Fiscales de Cusco, Junín y Lima Norte, incluyendo una partida de S/ 5 215 869 para la implementación del Registro Único de Víctimas y Agresores-RUVA en los mencionados distritos fiscales.

Que, con Resolución de vista se resolvió, entre otros, la creación de veinticinco (25) Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, dos (02) Equipos de Apoyo Fiscal de las Fiscalías Corporativas Especializadas en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, cuarenta y cinco (45) plazas de Fiscales Provinciales y ciento once (111) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, cuatro (04) Fiscalías Superiores Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, cuatro (04) plazas de Fiscales Superiores y ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, todas distribuidas en los Distritos Fiscales de Lima Norte, Junín y Cusco.

Que, conforme se señala en el párrafo precedente, se resolvió, para el Distrito Fiscal de Lima Norte, la creación de la Segunda Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte, conformada por una (01) plaza de Fiscal Superior y dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, de la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas (sede Independencia), conformada por cuatro (04) plazas de Fiscales Provinciales y ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, de la Sexta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Los Olivos, conformada por tres (03) plazas de Fiscales Provinciales y seis (06) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabaylo, conformada por cuatro (04) plazas de Fiscales Provinciales y ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, conformada por cuatro (04) plazas de Fiscales Provinciales y ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales y de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, conformada por cuatro (04) plazas de Fiscales Provinciales y ocho (08) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales.

Que, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 971-2020-MP-FN, de fecha 04 de setiembre de 2020, se resolvió entre otros, modificar la denominación de las Fiscalías Provinciales Especializadas Transitorias en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar a nivel nacional, en Fiscalías Provinciales Especializadas Transitorias en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones

y Agresiones contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, se dispuso adecuar las designaciones y/o destacados de los fiscales que, a la fecha, se encuentren desempeñando funciones en los despachos pertenecientes al subsistema de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de acuerdo a las nuevas denominaciones antes señaladas.

Que, mediante oficio N° 1216-2021-MP-FN-CN-FEVCMYGF, suscrito por la abogada Kelly Calderón Pérez, en su calidad de Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, se elevan las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Provinciales y de Fiscales Adjuntos Provinciales de la Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, creadas mediante la Resolución de vista.

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 103-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, se resolvió aprobar el Presupuesto Analítico de Personal del Ministerio Público, a fin de desarrollar acciones para el nombramiento de los fiscales del Ministerio Público, debiendo remitirse a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, las resoluciones del personal nombrado y contratado, según corresponda, para el registro de los datos personales y laborales del personal en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que, mediante Resolución de la Gerencia General N° 1131-2021-MP-FN-GG, de fecha 15 de noviembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal 2021 (PAP) del Pliego 022 Ministerio Público, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, disponiéndose se remita copia de la citada resolución a la Dirección antes señalada y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros.

En ese sentido, se hace necesario emitir el resolutivo respectivo en el que se disponga, la modificación de la denominación de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, en Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, y la adecuación de las designaciones del personal fiscal que, a la fecha, se encuentran desempeñando funciones en el referido Despacho Fiscal, así como los nombramientos y designaciones del personal fiscal que ocupen provisionalmente los referidos cargos, previa verificación de los requisitos de ley; debiendo precisarse además que el funcionamiento del Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, iniciará con carga cero.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, en Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Lulía Flores Gutiérrez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 529-2017-MP-FN, de fecha 10 de febrero de 2017.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Deyssy Katthiana De La Cruz Huamani, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, actualmente Distrito Fiscal de Lima Noroeste, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Santa Rosa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2726-2017-MP-FN y 971-2020-MP-FN, de fechas 03 de agosto de 2017 y 04 de septiembre de 2020, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Tatiana Katya Santa Cruz Castillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Molina, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1981 y 3035-2019-MP-FN, de fechas 26 de julio y 04 de noviembre de 2019, respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del abogado David Fernando Velit Castillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabaylo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 645-2019-MP-FN y 971-2020-MP-FN, de fechas 22 de marzo de 2019 y 04 de septiembre de 2020, respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Marian Isabel Menacho Zamora, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2207-2018-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2018.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Richard Pimentel Mejía, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Puente Piedra, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2152-2018-MP-FN, 462-2020-MP-FN y 135-2021-MP-FN, de fechas 26 de junio de 2018, 02 de marzo de 2020 y 29 de enero de 2021, respectivamente.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Mirian Maribel Parra Sudario, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho - Zona Baja, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2864-2019-MP-FN y 1520-2020-MP-FN, de fechas 16 de octubre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

Artículo Noveno.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, a los siguientes abogados:

- Lulía Flores Gutiérrez, con reserva de su plaza de origen
- Deyssy Katthiana De La Cruz Huamani
- Tatiana Katya Santa Cruz Castillo, con reserva de su plaza de origen
- David Fernando Velit Castillo

Artículo Décimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, a los siguientes abogados:

- Gisela Janet Narcizo Serafín
- Diana Raquel Pérez Galindo
- Grecia Marisol Palomino Espinoza, con reserva de su plaza de origen
- Gian Carlo Rebaza Martínez
- Jhon Larry Santos Ortiz
- Vilma Agripina Castillo Apolinario
- Jonathan Alejandro Ocaña Aguero

- Ellys Lady Talla Chumpitaz, con reserva de su plaza de origen

Artículo Décimo Primero.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, a los siguientes abogados:

- Marian Isabel Menacho Zamora, con reserva de su plaza de origen
- Richard Pimentel Mejía
- Mirian Maribel Parra Sudario
- Zuleika Angela Báez Barboza

Artículo Décimo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, a los siguientes abogados:

- Madeleine Julissa Quispe Condori
- Yllan Mario Pumarica Rubina
- Walter Eduardo Racchumí Piscocoy
- César Augusto Pereyra Cárdenas
- Fiorella Janeth Martell Cotera
- Jadir Isminio Vargas
- Magali Yrma Echeagaray Galvez
- Edith Giannina Janampa Olivera, con reserva de su plaza de origen

Artículo Décimo Tercero.- Adecuar las designaciones de los fiscales que, a la fecha, se encuentran desempeñando funciones en el Despacho Fiscal, cuya denominación ha sido modificada en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Décimo Cuarto.- Precisar que el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla, iniciará su funcionamiento con carga cero.

Artículo Décimo Quinto.- Facultar a la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, disponga las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución conforme a lo establecido en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 971-2020-MP-FN, de fecha 05 de setiembre de 2020.

Artículo Décimo Sexto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, disponga las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 157, literales "c" y "o" del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Gestión por Resultados aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, de fecha 15 de octubre de 2020.

Artículo Décimo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho, Lima Este, Lima Noroeste y Lima Norte, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Coordinación Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la

Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

2012556-1

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, y nombran fiscales en el Distrito Fiscal del Cusco

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1516-2021-MP-FN

Lima, 17 de noviembre de 2021

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 024-2021-MP-FN-JFS, de fecha 24 de marzo de 2021, de conformidad con el acuerdo N° 5863, adoptado en Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento, así como sus modificatorias, establecen un proceso especial de tutela y un proceso penal, frente a la violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con competencias, responsabilidades, procedimientos y medidas que corresponde adoptar a cada uno/a de los/as operadores/as involucrados/as, los cuales deben estar especialmente capacitados en las materias a su cargo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368, publicado el 29 de julio de 2018, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de contar con un Sistema Integrado y Especializado de Justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes; asimismo, en su artículo 4° inciso b, establece: "Ministerio Público: disponer la creación de Fiscalías Especializadas de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en materia Penal y de Familia, así como la creación de unidades de investigación forense debidamente equipadas con personal especializado, que incluya peritos, Cámaras Gesell y laboratorios, de acuerdo a la carga procesal."

Que, a través del informe N° 195-2020-MP-FN-GG-OGPLAP del 02 de noviembre de 2020, se dio a conocer que la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio circular N° 007-2020-MEF/53.03 comunicó el monto de la Asignación Presupuestaria Multianual 2021-2023, correspondiente al Pliego 022 Ministerio Público, cuyo numeral 22.6 del referido proyecto de Ley autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a transferir al Pliego del Ministerio Público la suma de S/ 162 458 332 para la continuidad del Sistema Nacional de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y su implementación en nuevos distritos fiscales, de los cuales se ha designado S/ 89 952 340 para la implementación en los Distritos Fiscales de Cusco, Junín y Lima Norte, incluyendo una partida de S/ 5 215 869 para la implementación del Registro Único de Víctimas y Agresores-RUVA en los mencionados distritos fiscales.

Que, con Resolución de vista se resolvió, entre otros, la creación de veinticinco (25) Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, dos (02) Equipos de Apoyo Fiscal de las Fiscalías Corporativas Especializadas en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, cuarenta y cinco (45) plazas de Fiscales Provinciales y ciento once (111) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, cuatro (04) Fiscalías Superiores Especializadas en Violencia contra

ANEXO J – ENTREVISTA A ABOGADO 01**GUIA DE ENTREVISTA****TITULO:**

La prevención del incumplimiento de medidas de protección para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

ENTREVISTADO: CYNTHIA MELISA CONDOR TANTA

CARGO: ABOGADO

INSTITUCIÓN:

FECHA: 02-10-2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

- 1. ¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?**

El ámbito de tutela especial regula la ratificación de medidas de protección, la variación de las medidas en razón a un nuevo hecho de violencia, y la remisión de los actuados al Ministerio Público, y el ámbito de sanción, dentro del curso de investigación o hasta su culminación puede establecer medidas como la comparecencia, prisión preventiva, reglas de conducta, etc.

2. ¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?

Considero que el ámbito de sanción es la vía más óptima para prevenir el incumplimiento de medidas de protección.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

3. ¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Siempre que se respeten los presupuestos establecidos según el Nuevo Código Procesal Penal, si son adecuados los métodos de intervención policial.

4. ¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección

de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Debe verificarse adecuadamente que ninguna norma jerárquicamente inferior al código penal ni código procesal penal limiten los métodos de intervención policial con los que ya cuenta la policía nacional del Perú.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

5. ¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

No son adecuados, dado que la pena en caso de incumplimiento con agresión es demasiado baja, lo que no permite utilizar algunas de las medidas de coerción como la prisión preventiva, a efectos de asegurar que no exista un nuevo incumplimiento de medidas de protección.

6. ¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

A mi parecer si es necesario, puesto que actualmente siempre nos encontramos en el supuesto de un concurso de leyes, y si bien el mismo puede ser solventado a través de la doctrina, es necesario que podamos habilitar un tipo penal autónomo respecto al contexto de violencia para prevenir el incumplimiento de medidas de protección.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03

Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

7. ¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

La comunidad no interviene en la rehabilitación de los delincuentes con el objetivo de prevenir el incumplimiento de las medidas de protección y proteger a la víctima.

8. ¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

La comunidad debería encontrarse informada respecto de las medidas de protección a efectos que pueda utilizarse a la misma como primera línea respecto al seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, y que la misma pueda cooperar con informar a la policía nacional del Perú respecto de cualquier incumplimiento.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

9. ¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

El ámbito de tutela especial puede variar las medidas de protección y remitir los actuados a la fiscalía penal correspondiente a efectos de que se investigue y sancione el incumplimiento de las medidas.

10. ¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Si, puesto que haría más efectivo celerar la sanción impuesta por el incumplimiento de las medidas de protección al requerir un nivel de probanza menor.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 05

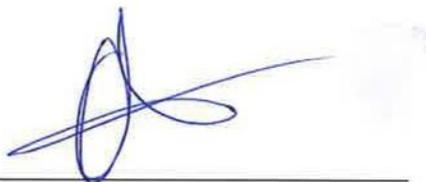
Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

11. ¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Mediante el ámbito de sanción se pueden utilizar medios como el establecimiento de reglas de conducta, el requerimiento de prisión preventiva, dependiendo del tipo penal que se ha configurado para el incumplimiento de medidas de protección.

12. ¿El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Si, porque mediante el establecimiento del tipo penal se facilitara la intervención judicial respecto a la configuración del delito de incumplimiento de medidas de protección, logrando facilitar no solo la investigación, sino también la probanza de este delito.



CYNTIA MELISA CONDOR TANTA

CAL: 92036

ANEXO K – ENTREVISTA A ABOGADO 02

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

La prevención del incumplimiento de medidas de protección para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

ENTREVISTADO: IVAN EDUARDO RODRIGUEZ ORTIZ

CARGO: ABOGADO

INSTITUCIÓN:

FECHA: 02-10-2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

1. **¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?**

Respecto al ámbito de tutela especial, se pueden dar las medidas de variación de medidas de protección y remisión de actuados a la fiscalía de turno para la investigación correspondiente, y el ámbito de sanción puede establecer medidas como la comparecencia, prisión preventiva, etc.

2. ¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?

A mi parecer el ámbito de sanción es más efectivo porque ejerce una coerción psicológica y física en base a la sanción que puede o va a aplicar sobre el agresor.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

3. ¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Todos los métodos de intervención policial que no contravengan los presupuestos establecidos de flagrancia según el Código Procesal Penal son adecuados.

4. ¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Los métodos de intervención policial que se encuentran regulados en el Nuevo Código Procesal Penal son los adecuados, y no deberían facilitarse, sin embargo, debería facilitarse la aplicación de dichos presupuestos a efectos que ninguna norma de menor rango los limite.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

5. ¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

No, debido a que es incongruente la pena dispuesta en relación a los dos supuestos de incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión), dado que se pena con mayor sanción la conducta menos gravosa.

6. ¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Si, es necesaria la creación de un tipo penal autónomo, que no nos limite al contexto de violencia familiar, y que permita utilizar todos los métodos que nos otorga el código

penal y código procesal penal para disuadir al presunto agresor o ejercer coerción sobre el mismo y efectivizar las medidas de protección.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03

Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

7. ¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

En realidad no existe actualmente en el marco jurídico del ordenamiento peruano algún supuesto en el que intervenga la comunidad para rehabilitar al delincuente y prevenir así el incumplimiento de medidas de protección.

8. ¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

La comunidad puede realizar funciones de acompañamiento a la víctima y escogerse voluntarios en el sector de la vivienda del presunto agresor a efectos que se le realice un acompañamiento mientras el mismo se encuentra llevando su tratamiento reeducativo impuesto por medida de protección.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

9. ¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Los medios con los que cuenta el ámbito de tutela especial son la variación de las medidas de protección, la reeducación impuesta al agresor, y la remisión de actuados a la fiscalía penal correspondiente a efectos que la misma otorgue una sanción por el mismo incumplimiento.

10. ¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Si, porque la reconducción a un tipo penal autónomo otorgara celeridad, puesto que sería más factible y viable la imputación por parte de la fiscalía y de igual manera esta celeridad respecto de la sanción otorgara de efectividad las medidas de protección, pues su incumplimiento se traduciría en una sanción efectiva.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 05

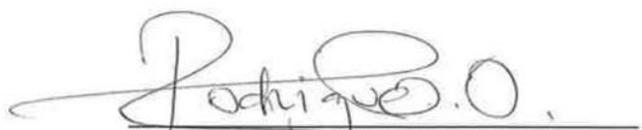
Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

11. ¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Los métodos del ámbito de sanción varían de acuerdo al tipo penal que se este imputando y al estado procesal en que nos encontremos, pues si se encuentra en investigación podrá requerirse medidas de coerción, y si ha concluido podrán solicitarse reglas de conducta respectivamente.

12. ¿El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Si, porque el mismo otorgara celeridad a la sanción a imponer por parte del órgano jurisdiccional debido a la reducción de estándares para lograr una sentencia condenatoria respecto al incumplimiento de medidas de protección.


IVAN EDUARDO RODRIGUEZ ORTIZ
CAL: 91748

ANEXO L – ENTREVISTA A ABOGADO 03

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

La prevención del incumplimiento de medidas de protección para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

INDICACIONES. El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

ENTREVISTADO: IVEETT DEL ROSARIO CARRERA PEÑA

CARGO: ABOGADO

INSTITUCIÓN:

FECHA: 02-10-2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la prevención del incumplimiento de medidas de protección optimiza la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

1. **¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?**

Sobre el ámbito de tutela especial, el mismo puede variar las medidas de protección ante un nuevo acto de violencia, mientras que el ámbito de sanción puede al final del proceso mismo establecer reglas de conducta dependiendo de la configuración o no del delito.

2. ¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?

Creo que el ámbito de sanción puede ser la medida más adecuada dado que el ámbito de tutela no ofrece una sanción efectiva ante el incumplimiento, y se limita a realizar el seguimiento e informar el incumplimiento.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención policial para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

3. ¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Si son adecuados siempre y cuando se realicen en concordancia con las normas dispuestas en el Nuevo Código Procesal Penal.

4. ¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Debería derogarse cualquier reglamento policial, directiva o normativa interna que no vaya de acuerdo con las normas estipuladas en el Nuevo Código Procesal Penal.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02

Determinar qué efectos produce facilitar métodos de intervención judicial y aplicar otras medidas de corrección para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

5. ¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

No, en la actualidad hemos advertido que existen incongruencias en el Código Penal respecto de los supuestos planteados para configurar el tipo penal aplicable al incumplimiento de medidas de protección.

6. ¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Si, creo que es necesaria la creación de un tipo penal autónomo en donde se pueda englobar todos los supuestos respecto al incumplimiento de medidas de protección.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03

Determinar qué efectos produce brindar una función activa a la comunidad sobre la rehabilitación de los delincuentes para la prevención del incumplimiento de medidas de protección en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

7. ¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

En el Perú la comunidad no interviene en rehabilitar a los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección.

8. ¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

La comunidad debe ser alertada respecto a las medidas de protección impuestas en sus proximidades, a efectos que sean una primera línea de control para informar a las autoridades respecto de cualquier incumplimiento de medida de protección.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de tutela especial en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

9. ¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

En el ámbito de tutela especial, se puede variar las medidas de protección que han sido impuestas, ratificarlas, ordenar reeducación para el presunto agresor y finalmente reconducir el incumplimiento mediante la remisión a la fiscalía penal correspondiente.

10. ¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Si, porque la reconducción a un tipo penal autónomo otorgaría una mayor celeridad al momento de imputar y sostener la imputación por parte de la fiscalía ante el juzgado correspondiente.

OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 05

Determinar cómo se produce la prevención del incumplimiento de medidas de protección mediante el ámbito de sanción en la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

11. ¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

El ámbito de sanción utiliza el medio que se encuentre disponible de acuerdo al tipo penal que se encuentre siendo imputado y al estadio procesal de la investigación.

12. ¿El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?

Si, el tipo penal autónomo reducirá los requisitos que se exigen actualmente para configurar el incumplimiento de medidas de protección con violencia, permitiendo de esta manera lograr un mayor número de sentencias.



IVEETT DEL ROSARIO CARRERA PEÑA
CAL: 77931

ANEXO M - MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE FISCALES

TABLA 04

Matriz de triangulación de fiscales especialistas

PREGUNTAS	FISCAL 01	FISCAL 02	FISCAL 03	CONCEPTOS IDENTIFICADOS	SEMEJANZAS	DIFERENCIAS	INTERPRETACIÓN
1. ¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?	Actualmente, dentro del ámbito de tutela especial, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección pueden variarse las medidas de protección y ratificar las mismas, asimismo, siendo que las mismas se emiten en un proceso cautelar que se encuentra en concordancia con el Código Procesal Civil, también pueden hacerse las	El ámbito de tutela especial permite adoptar las medidas de variación, ratificación y seguimiento de las medidas de protección, por otro lado, el ámbito de sanción se limitará a investigar los hechos por la presunta comisión de los artículos 122-B° y 368° del Código Penal.	En el ámbito de tutela especial, ante un nuevo hecho de violencia, el Juzgado de Familia sub especializado ordenará a la comisaria del sector, se realice el patrullaje preventivo en el domicilio de la víctima, a fin de controlar la ejecución de las medidas de protección; y, respecto al ámbito de sanción, ese nuevo hecho de violencia atribuible al	- Sanciones económicas - Investigación - Patrullaje preventivo	Dos participantes consideran que las medidas legales que pueden establecerse en el ámbito de tutela especial son la variación de las medidas de protección, la ratificación de estas, y el seguimiento de las medidas de protección, mientras que en el ámbito de sanción pueden establecerse las investigaciones, las medidas cautelares y las diferentes sentencias	Un participante considera que en el ámbito de tutela especial las medidas que pueden establecerse son el patrullaje preventivo en el domicilio de la víctima, mientras que, en el ámbito de sanción, la medida es la tipificación de una modalidad agravada de violencia o de desobediencia y resistencia a la autoridad.	En el ámbito de tutela especial las medidas que pueden establecerse son la variación de las medidas de protección, la ratificación de estas, y el seguimiento de las medidas de protección, mientras que en el ámbito de sanción pueden establecerse las investigaciones, las medidas cautelares y las diferentes sentencias condenatorias correspondientes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú.

	sanciones económicas que dispone el propio Código. Mientras que en el ámbito de sanción (proceso penal) dependiendo de la tipificación jurídica pueden adoptarse todas las medidas de coerción y sanción de las que dispone el Código Procesal Penal (prisión preventiva, reglas de conducta, etc.).		imputado, será tipificado como una modalidad agravada de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (artículo 122-B del código penal) o en el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad (artículo 368 del mismo cuerpo normativo), según sea el caso.		condenatorias correspondientes.		
2. ¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del	El ámbito de sanción (proceso penal) es más efectivo por su naturaleza coercitiva (amenaza de sanción de	Considero que entre el ámbito de tutela especial y el ámbito de sanción es el que permite efectivizar las	Dependerá del caso en concreto, pero ambas pueden ser efectivas para prevenir un nuevo hecho de violencia y así una mayor	- Naturaleza coercitiva - Efectivizar sanciones - Nuevo hecho de violencia	Dos participantes consideran que el ámbito de sanción es el más efectivo por su naturaleza coercitiva y por su idoneidad de efectivizar sanciones para	Un participante considera que el ámbito más efectivo, dependerá del caso en concreto, pero que ambas son efectivas o pueden serlo para	El ámbito de sanción es el más efectivo por su naturaleza coercitiva y por su idoneidad de efectivizar sanciones para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección

grupo familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?	penas) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú.	sanciones, lo cual garantiza el cumplimiento de las medidas de protección, permitiendo prevenir actos futuros de incumplimiento y de violencia.	protección a la víctima, si es que se ejecutan conforme a la ley.		prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima.	prevenir un nuevo hecho de violencia si se ejecutan conforme a ley.	de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.
3. ¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Actualmente el Código Procesal Penal establece el marco de actuación de los efectivos policiales de manera correcta, por tanto, si existiese un reglamento que contraviniera lo estipulado en el presente, el mismo debiera ser modificado por jerarquía de ley, asimismo, el mismo no debe producir	Si los métodos de intervención policial se cumplen respetando las normas vigentes del Código Procesal Penal, considero que son adecuadas, sin embargo, si se exigen requisitos por encima los estipulados en el Código señalado, considero que dicha exigencia es ilegal.	La ley 30364 obliga a la policía nacional del Perú, a controlar la ejecución de las medidas de protección dictadas por el juzgador, como lo es notificar al denunciado con la misma y realizar visitas inopinadas a la vivienda de la presunta agraviada, a fin de verificar si no se ha presentado	- Reglamento - Ilegal - Rol operativo	Dos participantes consideran que los métodos de intervención policial actuales son adecuados para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia si la policía respeta las normas del Código Procesal Penal vigente.	Un participante considera que los métodos de intervención policial son los adecuados para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia porque se realizan visitas inopinadas y seguimiento respecto de cualquier incumplimiento	Los métodos de intervención policial actuales son los adecuados para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia si la policía respeta las normas del Código Procesal Penal vigente.

	efectos que contravengan lo estipulado en el Código Penal y Código Procesal Penal.		un nuevo hecho de violencia, lo cual considero que, si son métodos preventivos adecuados, pues es dicha institución que tiene un rol operativa a diferencia de un juez.			de medidas de protección.	
4. ¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Debe realizarse la modificación necesaria a los reglamentos policiales que vayan en contra de la normativa del Código Penal y Código Procesal Penal, a fin que se permita la intervención policial en todos los casos de flagrancia para prevenir el	Deben adecuarse los reglamentos policiales a fin que puedan englobar dentro de sus actuaciones toda situación de flagrancia delictiva que se encuentre estipulada en la ley.	La policía nacional tiene un reglamento o directiva de actuación para estos casos, sin embargo, la realidad indica que no existe presupuesto y personal disponible que se de abasto para controlar la ejecución de las medidas de protección, ya	- Reglamentos policiales - Flagrancia delictiva - Presupuesto	Dos participantes consideran que los métodos de intervención policial actuales pueden facilitarse para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia adecuando los reglamentos policiales a la	Un participante considera que los métodos de intervención policial actual no deben facilitarse, que se necesita presupuesto y personal disponible a fin de poder darse abasto para controlar la ejecución de las medidas de protección.	Los métodos de intervención policial actuales pueden facilitarse para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia adecuando los reglamentos policiales a la normativa establecida por el Código Penal y Código Procesal Penal vigente.

	incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, asimismo, debe realizarse la sensibilización a los operadores de justicia (efectivos policiales) a fin que actúen conforme a la ley, especialmente en los casos concretos de urgencia.		que es la propia víctima la que tiene que acercarse a la dependencia policial para comunicar que se viene incumpliendo las medidas de protección dictadas a su favor en contra del imputado.		normativa establecida por el Código Penal y Código Procesal Penal vigente.		
5. ¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o	Lamentablemente, en la actualidad debido a la incongruencia legislativa en	Dado que existe una inconsistencia entre las penas que los tipos penales en caso	Considero que en cierta medida sí, pero acompañada de políticas preventivas.	- Incongruencia legislativa - Disuasión	Dos participantes consideran que los tipos penales usados para prevenir el incumplimiento	Un participante considera que los tipos penales usados para prevenir el incumplimiento	Los tipos penales usados para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) no son los adecuados para

sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	este tipo de hechos, en donde el incumplimiento sin agresión es penado de forma más gravosa debido a la aplicación del 368° del Código Penal, y que el incumplimiento sin agresión es más benigno para el agresor, no se está cumpliendo la prevención general de estos dos tipos penales y, por tanto, los mismos no son disuasivos.	de incumplimiento estipulan y los supuestos que estos mismos prevén considero que no son los adecuados, pues no se cumple con disuadir adecuadamente al agresor.		- Políticas preventivas	de medidas de protección (con o sin agresión) no son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia debido a que existe una incongruencia legislativa en donde se pena con una pena más grave la conducta menos grave, asimismo, se señala que no se cumple debido a ello con la prevención general de la pena, puesto que la misma no es disuasoria.	de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia, y que estos mismos deben ir acompañados de políticas preventivas.	efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú debido a que existe una incongruencia legislativa en donde se pena con una pena más grave la conducta menos grave, asimismo, se señala que no se cumple debido a ello con la prevención general de la pena, puesto que la misma no es disuasoria.
6. ¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de	Si, facilitar las medidas de intervención judicial mediante la creación de un	Sí, es necesario facilitar un método de intervención judicial mediante la	Considero que la creación de tipos penales autónomos no es la solución para buscar la	- Nuevo tipo penal - Tipo penal autónomo	Dos participantes consideran que es adecuado aplicar otras medidas de corrección o facilitar un	Un participante considera que no es adecuado aplicar otras medidas de corrección o	Es adecuada la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia como manera de

<p>corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?</p>	<p>nuevo tipo penal prevendría el incumplimiento de medidas de protección para optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, pero la misma debe ir conjuntamente con una reforma integral o derogación de los tipos penales que se encuentren inmersos en ese tipo de hechos.</p>	<p>creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, que no exija estándares tan altos como lo hace el artículo 122-B° del Código Penal.</p>	<p>protección a la víctima, pues ya existe normatividad al respecto y en todo caso, ello generaría inseguridad jurídica.</p>	<p>- Inseguridad jurídica</p>	<p>método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, para optimizar la protección de la víctima de violencia.</p>	<p>facilitar un método de intervención mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia.</p>	<p>aplicación de otras medidas de corrección o de facilitar un método de intervención judicial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.</p>
<p>7. ¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el</p>	<p>Actualmente, nuestro ordenamiento jurídico no señala ninguna manera de intervención de</p>	<p>La participación de la comunidad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, no se encuentra</p>	<p>Que, si se entiende por comunidad a la población general, la misma no tiene ninguna</p>	<p>- Comunidad - Inexistente - Responsabilidad</p>	<p>Los tres participantes consideran que actualmente según nuestro ordenamiento jurídico nacional</p>	<p>Ninguna.</p>	<p>Actualmente según nuestro ordenamiento jurídico nacional la comunidad no interviene en la rehabilitación de los delincuentes para</p>

incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	la comunidad en relación a la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y la protección a la víctima de violencia.	contemplada en nuestro ordenamiento jurídico, por tanto, es inexistente.	responsabilidad o deber en la rehabilitación del delincuente.		la comunidad no interviene en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia.		prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.
8. ¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Debe notificarse a la comunidad (a los familiares de las partes procesales) las medidas de protección emitidas a fin de lograr comunicación entre las víctimas del proceso especial de violencia, y la intervención de los familiares en el presente proceso, pues no debe olvidarse	Se necesita establecer leyes que contribuyan con la publicidad de las medidas de protección con la finalidad de que la población pueda contribuir al auxilio y el seguimiento de las medidas de protección a las entidades encargadas.	Que, considero que ninguna función, pues nadie está obligado a hacer lo que la constitución no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe; para eso existe las entidades correspondientes, como en este caso el INPE.	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación - Publicidad - Constitución 	Dos participantes consideran que a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes deben comunicársele las medidas de protección con la finalidad que puedan contribuir con las funciones de seguimiento, y apoyo familiar para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y	Un participante considera que la comunidad no debe realizar ninguna función en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia, puesto que no se ajustaría al principio de	Es necesario comunicar a la comunidad las medidas de protección emitidas para que en la rehabilitación de los delincuentes puedan contribuir con las funciones de seguimiento, y apoyo familiar para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

	nunca que es un problema del ámbito familiar, y, por tanto, deben participar todas las partes de la familia.				optimizar la protección de la víctima de violencia.	legalidad dicha intervención.	
9. ¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Los medios que utiliza el ámbito de tutela especial son los que establece la ley, que son la variación de las medidas de protección y su correspondiente ratificación. Sin embargo, señalo también, que estas medidas del ámbito de tutela especial deben ser aplicadas de forma relativas, pues debe establecerse que las mismas deben ser	El ámbito de tutela especial se limita a variar las medidas de protección, y remitir copias de los actuados a la fiscalía correspondiente para la investigación respecto a la configuración o no de un delito.	Que, son varias, entre las más resaltantes está el patrullaje en el domicilio de la víctima en periodos cortos por parte de la policía nacional del Perú, orden de alejamiento del imputado con la víctima, disponer tratamiento psicológico tanto a la víctima como al presunto agresor, a fin de mitigar los efectos de la agresión y como	- Relativas - Variación de medidas de protección - Patrullaje	Dos participantes consideran que el ámbito de tutela especial utiliza la variación de las medidas de protección, la ratificación de estas y la remisión de los actuados a la fiscalía correspondiente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia.	Un participante señala que los medios que utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia son varios, entre los cuales se encuentran el patrullaje a domicilio, la orden de alejamiento del imputado, y el tratamiento psicológico a la víctima y agresor.	El ámbito de tutela especial utiliza la variación de las medidas de protección, la ratificación de estas y la remisión de los actuados a la fiscalía correspondiente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

	diferenciadas en razón a si la violencia se realiza contra una mujer o contra los integrantes del grupo familiar.		mejoramiento de la conducta.				
10. ¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Si, la reconducción a un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia si dotaría de efectividad al ámbito de tutela especial, debido a que el actual proceso que se sigue en donde se denuncia por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, es un tipo penal genérico y	Si, esta reconducción y coerción psicológica que puede brindarse a través del ámbito de tutela especial permitirá establecer presión sobre el agresor a fin de no incumplir las medidas de protección, optimizando de esta manera la protección de la víctima de violencia.	Que, no, no olvidemos que ya existe una modalidad de resistencia y desobediencia a la autoridad por incumplimiento de una medida de protección, establecida en el artículo 368 del Código penal, dentro del capítulo de delitos contra la administración de justicia, lo cual no ha hecho más que generar problemas de subsunción de	- Efectividad - Coerción psicológica - Subsunción	Dos participantes consideran que sí, que la reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia debido a	Un participante señala que no, que ya existe una modalidad de resistencia y desobediencia a la autoridad por incumplimiento de medida de protección establecida en el artículo 368° del Código Penal dentro de los delitos de administración de justicia y que esto solo genera problemas de subsunción, por lo que, la reconducción al	La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú debido a la coerción psicológica que otorgaría esto sobre el agresor y a la celeridad que se tendría en la resolución de casos.

	abierto, que permite que en su lugar se configure el delito por el artículo 122-B ^o , lo que genera el archivo de la mayoría de los casos, asimismo, es necesario señalar que debe existir una correlación necesaria entre la resolución del caso penal y del ámbito de tutela, puesto que de lo contrario existirían incoherencias procesales.		los hechos en la norma por parte de los operadores jurídicos, al existir un concurso aparente de leyes con el artículo 122-B de la misma norma sustantiva, que en su modalidad agravada ya prevé este mismo tipo de supuesto por incumplimiento de medidas de protección.		la coerción psicológica que otorgaría esto sobre el agresor y a la celeridad que se tendría en la resolución de casos.	proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, no otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia.	
11. ¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de	Actualmente, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la	El ámbito de sanción dependiendo de la configuración del delito, y la etapa donde nos	Que, en base a la teoría de la pena, con la dación de la ley 30364, el Estado ha reafirmado su	- Limitados - Etapa procesal - Política criminal	Dos participantes consideran que el ámbito de sanción utiliza todos los medios que tiene el Código	Un participante señala que no, que el ámbito de sanción utiliza la prevención general y especial	El ámbito de sanción utiliza todos los medios que tiene el Código Procesal Penal como son las medidas de coerción procesal

protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	víctima, se tienen todos los medios que establece el Código Procesal Penal (comparecencia con restricciones, detención preliminar, prisión preventiva, etc.), sin embargo, los mismos se encuentran limitados por el tipo de delito que se establece ante el incumplimiento de medidas de protección y la prognosis de la pena de este tipo de delitos.	encontremos podrá utilizar distintos medios como la prisión preventiva, reglas de conducta, comparecencia, detención preliminar judicial, etc.	postura de una política criminal basada en una prevención general y especial negativa, esto es, dirigirse a la colectividad para hacerle conocer sobre la amenaza de la pena a imponer por la conducta ilícita realizada y la neutralización del delincuente incorregible e intimidable, con penas privativas de libertad de carácter efectivas.		Procesal Penal como son las medidas de coerción procesal personal, así como también las sentencias condenatorias que ordenan ciertas reglas de conducta de cumplimiento obligatorio para el imputado a efectos de prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia.	negativa a efectos de ejercer sobre la colectividad la amenaza de la pena a imponer para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia.	personal, así como también las sentencias condenatorias que ordenan ciertas reglas de conducta de cumplimiento obligatorio para el imputado a efectos de prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.
12. ¿El establecimiento de un tipo penal	Esta problemática es compleja y	Si, debido a que, mediante el establecimiento	Que, no, conforme las razones	- Sistema especial	Dos participantes consideran que sí, que el	Un participante señala que no, que El establecimiento	El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos

<p>autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?</p>	<p>variada, pues si bien se ha creado un sistema especial de protección a las víctimas, este mismo no dota de una protección efectiva a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Por tanto, además de crearse un tipo penal autónomo, debe igualmente regularse la aplicación especial de los mecanismos de coerción penal (detención preliminar judicial y prisión preventiva)</p>	<p>de este tipo penal se facilitara la intervención judicial respecto del incumplimiento de medidas de protección, efectivizando la actuación estatal mediante la sanción correspondiente.</p>	<p>expuestas líneas arriba.</p>	<p>- Sanción - Neutralización</p>	<p>establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia porque efectivizaría la sanción.</p>	<p>de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia no otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia.</p>	<p>contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú de violencia porque efectivizaría la sanción.</p>
	<p>distinta a los actuales con requisitos menores y a su vez, también una duración menor.</p>						

Nota: Elaboración propia

ANEXO N - MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE ABOGADOS

TABLA 05

Matriz de triangulación de abogados especialistas

PREGUNTAS	ABOGADO 01	ABOGADO 02	ABOGADO 03	CONCEPTOS IDENTIFICADOS	SEMEJANZAS	DIFERENCIAS	INTERPRETACIÓN
1. ¿Qué medidas legales dentro de los dos ámbitos (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar pueden adoptarse actualmente para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?	El ámbito de tutela especial regula la ratificación de medidas de protección, la variación de las medidas en razón a un nuevo hecho de violencia, y la remisión de los actuados al Ministerio Público, y el ámbito de sanción, dentro del curso de investigación o hasta su culminación puede establecer medidas como la comparecencia, prisión	Respecto al ámbito de tutela especial, se pueden dar las medidas de variación de medidas de protección y remisión de actuados a la fiscalía de turno para la investigación correspondiente, y el ámbito de sanción puede establecer medidas como la comparecencia, prisión preventiva, etc.	Sobre el ámbito de tutela especial, el mismo puede variar las medidas de protección ante un nuevo acto de violencia, mientras que el ámbito de sanción puede al final del proceso mismo establecer reglas de conducta dependiendo de la configuración o no del delito.	<ul style="list-style-type: none"> - Nuevo hecho de violencia - Investigación - Configuración del delito 	Los tres participantes consideran que en el ámbito de tutela especial puede adoptarse la medida de variación de medidas de protección, y, que, en el ámbito de sanción, se puede establecer medidas como la comparecencia y la prisión preventiva.	Ninguna.	Las medidas legales que se pueden adoptar dentro de los dos ámbitos del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, pueden ser la variación de las medidas de protección y la remisión de los actuados al Ministerio Público en el ámbito de tutela especial, mientras que, en el ámbito de sanción, puede adoptarse la comparecencia, prisión preventiva, y las reglas de conducta dependiendo de la configuración del delito.

	preventiva, reglas de conducta, etc.						
2. ¿Entre las vías que existen (ámbito de tutela especial y ámbito de sanción) dentro del proceso especial de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, alguna de ellas es más efectiva para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima en el Perú?	Considero que el ámbito de sanción es la vía más óptima para prevenir el incumplimiento de medidas de protección.	A mi parecer el ámbito de sanción es más efectivo porque ejerce una coerción psicológica y física en base a la sanción que puede o va a aplicar sobre el agresor.	Creo que el ámbito de sanción puede ser la medida más adecuada dado que el ámbito de tutela no ofrece una sanción efectiva ante el incumplimiento, y se limita a realizar el seguimiento e informar el incumplimiento.	- Vía óptima - Coerción psicológica - Sanción efectiva	Los tres participantes consideran que la vía más óptima para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia es el ámbito de sanción.	Ninguna.	El ámbito de sanción es la vía óptima para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.
3. ¿Son adecuados los métodos de intervención policial actuales para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte	Siempre que se respeten los presupuestos establecidos según el Nuevo Código Procesal Penal, si son adecuados los	Todos los métodos de intervención policial que no contravengan los presupuestos establecidos de flagrancia según	Si son adecuados siempre y cuando se realicen en concordancia con las normas dispuestas en el	- Presupuestos según el Nuevo Código Procesal Penal - Intervención policial	Los tres participantes consideran que los métodos de intervención policial actuales son adecuados, siempre y cuando se	Ninguna.	Son adecuados los métodos de intervención policial actuales, siempre y cuando se respeten las normas del Nuevo Código Procesal Penal para prevenir el

del agresor y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	métodos de intervención policial.	el Código Procesal Penal son adecuados.	Nuevo Código Procesal Penal.	- Concordancia normativa	respeten las normas del Nuevo Código Procesal Penal para prevenir el incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia.		incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y proteger a la víctima de violencia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.
4. ¿De qué manera pueden facilitarse los métodos de intervención policial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Debe verificarse adecuadamente que ninguna norma jerárquicamente inferior al código penal ni código procesal penal limiten los métodos de intervención policial con los que ya cuenta la policía nacional del Perú.	Los métodos de intervención policial que se encuentran regulados en el Nuevo Código Procesal Penal son los adecuados, y no deberían facilitarse, sin embargo, debería facilitarse la aplicación de dichos presupuestos a efectos que ninguna norma	Debería derogarse cualquier reglamento policial, directiva o normativa interna que no vaya de acuerdo con las normas estipuladas en el Nuevo Código Procesal Penal.	- Jerarquía normativa - Coherencia normativa - Iniciativa legislativa	Los tres participantes consideran que los métodos de intervención policial deben facilitarse a efectos que los procedimientos policiales no contravengan las normas estipuladas en el Código Procesal Penal para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la	Ninguna.	Deben facilitarse los métodos de intervención policial a efectos que los procedimientos policiales no contravengan las normas estipuladas en el Código Procesal Penal para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

		de menor rango los limite.			protección de la víctima de violencia.		
5. ¿Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	No son adecuados, dado que la pena en caso de incumplimiento con agresión es demasiado baja, lo que no permite utilizar algunas de las medidas de coerción como la prisión preventiva, a efectos de asegurar que no exista un nuevo incumplimiento de medidas de protección.	No, debido a que es incongruente la pena dispuesta en relación a los dos supuestos de incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión), dado que se pena con mayor sanción la conducta menos gravosa.	No, en la actualidad hemos advertido que existen incongruencias en el Código Penal respecto de los supuestos planteados para configurar el tipo penal aplicable al incumplimiento de medidas de protección.	- Medidas de coerción - Conducta menos gravosa - Incongruencias normativas	Los tres participantes consideran que los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) no son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia	Ninguna.	Los tipos penales impuestos para prevenir el incumplimiento de medidas de protección (con o sin agresión) no son los adecuados para efectivizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.
6. ¿Es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección, aplicar otras medidas de corrección o	A mi parecer si es necesario, puesto que actualmente siempre nos encontramos en el supuesto de un	Si, es necesaria la creación de un tipo penal autónomo, que no nos limite al contexto de violencia	Si, creo que es necesaria la creación de un tipo penal autónomo en donde se pueda englobar todos	- Concurso de leyes - Disuasión al agresor	Los tres participantes consideran que es adecuado, para prevenir el incumplimiento de medidas de	Ninguna.	Para prevenir el incumplimiento de medidas de protección es adecuado aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención

<p>facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?</p>	<p>concurso de leyes, y si bien el mismo puede ser solventado a través de la doctrina, es necesario que podamos habilitar un tipo penal autónomo respecto al contexto de violencia para prevenir el incumplimiento de medidas de protección.</p>	<p>familiar, y que permita utilizar todos los métodos que nos otorga el código penal y código procesal penal para disuadir al presunto agresor o ejercer coerción sobre el mismo y efectivizar las medidas de protección.</p>	<p>los supuestos respecto al incumplimiento de medidas de protección.</p>	<p>- Tipo penal autónomo</p>	<p>protección, aplicar otras medidas de corrección o facilitar un método de intervención judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia.</p>		<p>judicial mediante la creación de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia para optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.</p>
<p>7. ¿De qué manera actualmente interviene la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la</p>	<p>La comunidad no interviene en la rehabilitación de los delincuentes con el objetivo de prevenir el incumplimiento de las medidas de protección y proteger a la víctima.</p>	<p>En realidad, no existe actualmente en el marco jurídico del ordenamiento peruano algún supuesto en el que intervenga la comunidad para rehabilitar al delincuente y prevenir así el</p>	<p>En el Perú la comunidad no interviene en rehabilitar a los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección.</p>	<p>- Comunidad - Marco jurídico - Rehabilitación</p>	<p>Los tres participantes consideran que la comunidad no interviene actualmente en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la</p>	<p>Ninguna.</p>	<p>Actualmente la comunidad no interviene en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.</p>

mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?		incumplimiento de medidas de protección.			víctima de violencia.		
8. ¿Qué funciones puede otorgarse a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	La comunidad debería encontrarse informada respecto de las medidas de protección a efectos que pueda utilizarse a la misma como primera línea respecto al seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, y que la misma pueda cooperar con informar a la policía nacional del Perú respecto de cualquier incumplimiento.	La comunidad puede realizar funciones de acompañamiento a la víctima y escogerse voluntarios en el sector de la vivienda del presunto agresor a efectos que se le realice un acompañamiento o mientras el mismo se encuentra llevando su tratamiento reeducativo impuesto por medida de protección.	La comunidad debe ser alertada respecto a las medidas de protección impuestas en sus proximidades, a efectos que sean una primera línea de control para informar a las autoridades respecto de cualquier incumplimiento de medida de protección.	- Cumplimiento de medidas de protección - Acompañamiento - Control	Los tres participantes consideran que a la comunidad pueden otorgarse funciones de seguimiento, acompañamiento a la víctima, control y vigilancia para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia.	Ninguna.	La comunidad puede realizar funciones de seguimiento, acompañamiento a la víctima, control y vigilancia para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.
9. ¿Qué medios utiliza el ámbito de tutela especial para	El ámbito de tutela especial puede variar las	Los medios con los que cuenta el ámbito de tutela	En el ámbito de tutela especial, se puede variar		Los tres participantes consideran que los	Ninguna.	El ámbito de tutela especial utiliza los medios de variación de

prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	medidas de protección y remitir los actuados a la fiscalía penal correspondiente a efectos de que se investigue y sancione el incumplimiento de las medidas.	especial son la variación de las medidas de protección, la reeducación impuesta al agresor, y la remisión de actuados a la fiscalía penal correspondiente a efectos que la misma otorgue una sanción por el mismo incumplimiento.	las medidas de protección que han sido impuestas, ratificarlas, ordenar reeducación para el presunto agresor y finalmente reconducir el incumplimiento mediante la remisión a la fiscalía penal correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> - Variación de medidas de protección - Reeducación - Reconducir el procedimiento 	medios que utiliza el ámbito de tutela especial para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia, pueden ser la variación de las medidas de protección, la ratificación de las mismas y la remisión de los actuados al Ministerio Público.		las medidas de protección, la ratificación de estas y la remisión de los actuados al Ministerio Público, para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.
10. ¿La reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia, otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad para prevenir el incumplimiento de	Si, puesto que haría más efectivo celeridad la sanción impuesta por el incumplimiento de las medidas de protección al requerir un nivel de probanza menor.	Si, porque la reconducción a un tipo penal autónomo otorgara celeridad, puesto que sería más factible y viable la imputación por parte de la fiscalía y de igual manera	Si, porque la reconducción a un tipo penal autónomo otorgaría una mayor celeridad al momento de imputar y sostener la imputación por parte de la fiscalía ante el	<ul style="list-style-type: none"> - Celeridad - Tipo penal autónomo - Imputación 	Los tres participantes consideran que la reconducción al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría al ámbito de tutela especial efectividad	Ninguna.	El ámbito de tutela especial obtendría efectividad para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizaría la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú si ante el

medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?		esta celeridad respecto de la sanción otorgara de efectividad las medidas de protección, pues su incumplimiento se traduciría en una sanción efectiva.	juzgado correspondiente.		para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección a la víctima de violencia.		incumplimiento, se recondujera este hecho al proceso penal sobre un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia.
11. ¿Qué medios utiliza el ámbito de sanción (proceso penal) para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y proteger a la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Mediante el ámbito de sanción se pueden utilizar medios como el establecimiento de reglas de conducta, el requerimiento de prisión preventiva, dependiendo del tipo penal que se ha configurado para el incumplimiento de medidas de protección.	Los métodos del ámbito de sanción varían de acuerdo al tipo penal que se esté imputando y al estado procesal en que nos encontremos, pues si se encuentra en investigación podrá requerirse medidas de coerción, y si ha concluido podrán solicitarse reglas	El ámbito de sanción utiliza el medio que se encuentre disponible de acuerdo al tipo penal que se encuentre siendo imputado y al estadio procesal de la investigación.	- Reglas de conducta - Medidas de coerción - Estadio procesal	Los tres participantes consideran que el ámbito de sanción permite utilizar distintas medidas de coerción, así como el establecimiento de reglas de conducta, dependiendo del tipo penal imputado y el estadio procesal en el que nos encontremos.	Ninguna.	El ámbito de sanción permite utilizar distintas medidas de coerción personal como la prisión preventiva o comparecencia con restricciones, así como el establecimiento de distintas sentencias condenatorias ya sea con pena privativa de libertad efectiva o suspendida, que incidirán efectivamente en el comportamiento del imputado, dependiendo del tipo penal imputado y el

		de conducta respectivamente.					estadio procesal en el que nos encontremos.
12. ¿El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú?	Si, porque mediante el establecimiento del tipo penal se facilitara la intervención judicial respecto a la configuración del delito de incumplimiento de medidas de protección, logrando facilitar no solo la investigación, sino también la probanza de este delito.	Si, porque el mismo otorgara celeridad a la sanción a imponer por parte del órgano jurisdiccional debido a la reducción de estándares para lograr una sentencia condenatoria respecto al incumplimiento de medidas de protección.	Si, el tipo penal autónomo reducirá los requisitos que se exigen actualmente para configurar el incumplimiento de medidas de protección con violencia, permitiendo de esta manera lograr un mayor número de sentencias.	- Delito de incumplimiento de medidas de protección - Estándar probatorio - Reducción de requisitos	Los tres participantes consideran que el establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia.	Ninguna.	El establecimiento de un tipo penal autónomo dentro de los delitos contra la administración de justicia otorgaría efectividad al ámbito de sanción para prevenir el incumplimiento de medidas de protección y optimizar la protección de la víctima de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú.

Nota: Elaboración propia

ANEXO O – DECLARACION JURADA**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, JOSE CARLOS ADRIAN VENTOSILLA BRINGAS, con Documento Nacional de Identidad Nro. 70617382, BACHILLER en DERECHO por la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, presento la tesis titulada **“La Prevención del Incumplimiento de Medidas de Protección para Optimizar la Protección de la Víctima de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el Perú”**, con la finalidad de cumplir con los requisitos señalados por el reglamento de nuestra facultad y cumpliendo los parámetros exigidos para tal finalidad; asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que toda documentación que acompaño al presente trabajo de investigación se encuentra dentro de los límites de la veracidad y la autenticidad. Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información consignada en la presente tesis son conforme a la verdad y autenticidad, contrastada con la realidad social. En ese sentido, asumo la responsabilidad que al caso amerite ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de información o de documentos, de tal modo que, ante cualquiera de estas premisas, me someto a lo que disponga la Universidad Nacional Federico Villarreal en sus normas académicas y reglamentarias.

**JOSE CARLOS ADRIAN VENTOSILLA BRINGAS****DNI NRO. 70617382**